



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS
Y PLANIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

RESOLUCIÓN

Remitido a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, el modelo-tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el ámbito de la Dirección General de Carreteras para los contratos de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de autovías, por el procedimiento **abierto** y forma de adjudicación de **concurso**, basado en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, e informado favorablemente por la citada Abogacía del Estado el 13 de Abril de 2007 esta **SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN, HA RESUELTO SU APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada ley.

Madrid, a 16 ABR 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACION

Fdo. : Víctor Morlán ~~Gracia~~



MINISTERIO
DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA
ABOGACÍA DEL ESTADO



R.D.O.

La Abogacía del Estado ha examinado el **pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares** que se desea emplear por la Dirección General de Carreteras para la licitación del *“contrato de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de autovías”* (denominadas *“de primera generación”*), a adjudicar por el procedimiento abierto en forma de concurso

En relación con ello, tengo el honor de informar que nada se objeta al referido pliego, por estimar que resulta ajustado a Derecho.

SR. SECRETARIO GENERAL. Dirección General de Carreteras



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y
PLANIFICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA.....
DEL PK..... AL PK.....**





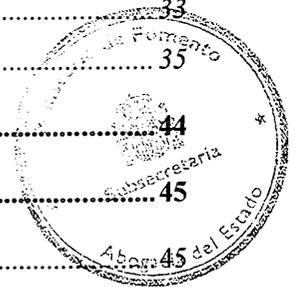
ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	10
1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	10
2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	11
2.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.....	11
2.2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	11
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	12
4. PLAZOS DE LA CONCESIÓN.....	12
4.1 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	12
4.2 PLAZOS ESPECÍFICOS	12
5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	13
5.1 TRANSFERENCIA DE RIESGOS	13
5.2 CORRECCIONES AL ALZA Y A LA BAJA POR LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	14
6. RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN	14
7. SUMISIÓN EXPRESA AL TRLCAP	14
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
9. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA LOS CANDIDATOS.....	15
10. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN.....	15
11. LICITADORES.....	16
11.1 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR ..	16
11.2 CLASES DE LICITADORES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	16
12. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	17





12.1	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	17
12.2	REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN.....	17
13.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES	18
14.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	18
14.1	SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	19
14.2	SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....	26
14.2.1	<i>SOBRE Nº 2.1. “Propuesta Técnica” (PT)</i>	26
14.2.2	<i>SOBRE Nº 2.2. “Propuesta de Gestión” (PG)</i>	33
14.2.3	<i>SOBRE Nº 2.3. “Propuesta Económica” (PE)</i>	35
15.	RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN.....	44
16.	VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	45
16.1	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (VPT)	45
16.2	VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (VPE).....	52
16.3	VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS	53
16.4	CUADRO-RESUMEN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	54
17.	TEMERIDAD	54
18.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	56
19.	RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	57
20.	CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	57
21.	APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS	58
21.1	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	58
21.2	ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES	58
21.3	RECHAZO DE PROPOSICIONES	59
22.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	59
22.1	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	59
22.2	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	59
23.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	60



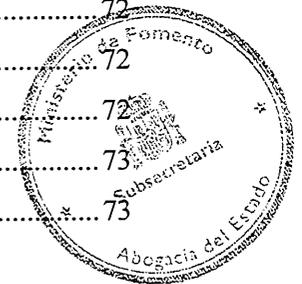


CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	60
24. LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	60
24.1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	60
24.2 RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA	63
24.3 RECURSOS AJENOS.....	63
25. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN	64
26. GARANTÍAS DEFINITIVAS.....	64
27. PÓLIZAS DE SEGUROS	65
27.1 ASPECTOS GENERALES	65
27.2 DISPOSICIONES COMUNES.....	66
28. REGLAMENTO DE SERVICIO	66
CAPÍTULO IV: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES POSTERIORES.....	67
29. FORMALIZACIÓN.....	67
29.1 LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	67
29.2 EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN.....	67
30. INCORPORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AL CONTRATO	68
31. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA 1	68
32. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA 2	69
33. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS ...	70
34. REPLANTEO DEL PROYECTO	70
35. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.....	70
CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	71



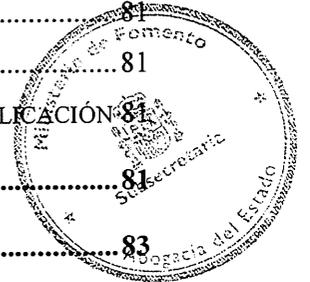


36. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.....	71
36.1 DERECHO A OCUPAR LOS TERRENOS	71
36.2 DERECHO A EXPLOTAR LA OBRA Y A LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.....	71
36.3 DERECHO A MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO	71
36.4 CESIÓN DEL CONTRATO	72
36.5 HIPOTECA DEL CONTRATO.....	72
36.6 SUBCONTRATACIÓN	72
36.7 DERECHOS DE CRÉDITO	72
36.8 BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	72
36.9 POLICÍA.....	73
36.10 DERECHOS RECONOCIDOS EN EL TRLCAP	73
37. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	73
37.1 ASUNCIÓN DE RIESGOS	73
37.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	74
37.3 EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA	74
37.4 EJERCER POR SÍ LA CONCESIÓN	75
37.5 IGUALDAD EN EL ACCESO AL SERVICIO	75
37.6 LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	75
37.7 USO Y CONSERVACIÓN DE LA AUTOVÍA.....	76
37.8 VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN	76
37.9 POLICÍA.....	77
37.10 CLÁUSULA DE PROGRESO	77
37.11 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTAL 77	
37.12 CONTROLES	78
37.13 DAÑOS	78
37.14 DOMINIO PÚBLICO	78
37.15 IMAGEN CORPORATIVA.....	78
37.16 INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN	79
37.17 PUBLICIDAD.....	79
37.18 DISPOSICIÓN DE EDIFICIOS	79





37.19	PÓLIZAS DE SEGURO	79
37.20	NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN	80
37.21	SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN	80
37.22	INFORMACIÓN SOBRE ALTERACIONES EN EL RÉGIMEN NORMAL DE CIRCULACIÓN	80
37.23	MEDIDAS DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL	81
37.24	ENTREGA A LA ADMINISTRACIÓN	81
37.25	OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL TRLCAP Y EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN	81
38.	GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO	81
39.	PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE	83
39.1	RÉGIMEN GENERAL	83
39.2	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	83
39.3	INSPECCIÓN DEL CONTRATO	83
39.4	VIGILANCIA Y CONTROL	84
39.5	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LA AUTOVÍA	84
39.6	EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO	84
39.7	PENALIDADES	84
39.8	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	84
39.9	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	84
39.10	SECUESTRO	84
39.11	DERECHOS RECONOCIDOS EN EL TRLCAP	85
40.	OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE	85
40.1	RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN	85
40.2	RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE	85
CAPÍTULO VI: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		86
41.	ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA 1	86
42.	MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS	87
43.	DEL DIRECTOR DE PROYECTOS	87
44.	EXPROPIACIONES	88





44.1	PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO	88
44.2	PROGRAMA DE EXPROPIACIONES	89
44.3	INFORMES DE EXPROPIACIONES.....	89
44.4	INSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS EXPROPIADOS	89
45.	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.....	90
46.	DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	90
47.	DEL INSPECTOR DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN.....	92
48.	REUNIONES DE SEGUIMIENTO DE OBRAS	93
49.	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2.....	93
50.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2 POR TERCEROS	93
50.1	CONTRATACIÓN DE TERCEROS	94
50.2	RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR TERCEROS	94
51.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2	95
52.	LIBRO DE INCIDENCIAS DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2	95
53.	RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LAS OBRAS.....	95
54.	ACTA DE COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN SERVICIO	96
55.	ESTADO DE DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA.....	97
56.	DEL DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN Y DEL INSPECTOR DE EXPLOTACIÓN	98
57.	LIBRO DE CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN.....	100
58.	FORMA DE EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA.....	100
59.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	102
	CAPÍTULO VII: PENALIDADES.....	103
60.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	103
61.	GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS	103



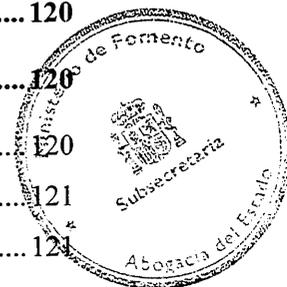


61.1	INCUMPLIMIENTOS GRAVES.....	103
61.2	INCUMPLIMIENTOS LEVES	108
61.3	INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOCIALES	109
61.4	DEMORAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	110
62.	IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES.....	110
62.1	RÉGIMEN GENERAL.....	110
62.2	INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS CONDICIONES SOCIALES.....	111
62.3	GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES	112
62.4	ACTUALIZACIÓN DE LAS PENALIDADES	112
62.5	PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES	112
	A) <i>CARACTERES GENERALES</i>	112
	B) <i>INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES</i>	113
	C) <i>INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE INFRACCIONES GRAVES</i>	113
	D) <i>RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD O PAGO VOLUNTARIO</i>	113
63.	MULTAS COERCITIVAS.....	113
	CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO	114
64.	RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.....	114
65.	CANON DE DEMANDA.....	114
66.	DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR PARA EL CÁLCULO DEL CANON DE DEMANDA.....	115
66.1	RÉGIMEN GENERAL.....	115
66.2	ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS	115
66.3	CÁLCULO DE LA TARIFA MENSUAL A APLICAR.....	117
67.	CORRECCIÓN MENSUAL POR INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL ESTADO DE LA AUTOVÍA.....	117
68.	DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL CANON MENSUAL	118
69.	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE INDICADORES.....	118
70.	INSPECCIÓN DE TRÁFICOS Y CONTROL DE INGRESOS.....	118
71.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	120





72. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO.....	120
73. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN PRIVADA	120
73.1 FINANCIACIÓN PRIVADA.....	120
73.2 SOBRE LA HIPOTECA DE LA CONCESIÓN	121
73.3 PLAZO PARA EL CIERRE DE LA FINANCIACIÓN.....	121
CAPÍTULO IX: DEL SECUESTRO Y LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	121
74. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.....	121
75. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	122
75.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	122
75.1.1 <i>Cumplimiento del contrato por transcurso del plazo de la concesión.</i>	122
75.1.2 <i>Reversión de la concesión</i>	122
75.2 RESOLUCIÓN.....	123
75.2.1 <i>Causas de resolución</i>	123
75.2.2 <i>Efectos de la resolución</i>	123
CAPÍTULO X: ANEXOS	124





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Constituyen el objeto del presente pliego las cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de concesión de obras públicas para la conservación y explotación de la Autovía..... del PK..... al PK..... .

2. El contrato de concesión de obras públicas además de lo establecido en el artículo 221 del TRLCAP, comprenderá necesariamente, durante todo el término de vigencia del mismo, las obras de construcción que, conforme al Artículo 123 del TRLCAP, se califican, de primer establecimiento, de reforma, de gran reparación, de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, así como la explotación de la infraestructura, todo ello englobado en las siguientes Áreas:

- ♦ Área 1: Obras de primer establecimiento y reforma para la adecuación, reforma y modernización de la autovía a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios.
- ♦ Área 2: Obras de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir la infraestructura para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquélla sirve puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas durante toda la vigencia del contrato.
- ♦ Área 3: Conservación de la infraestructura desde el momento en que el contrato comienza a surtir efecto para los tramos de carretera existentes actualmente en servicio y desde el momento de su puesta en servicio para los tramos de carretera resultado de obras de primer establecimiento. Estas tareas se extenderán durante toda la vigencia del contrato y la explotación de la infraestructura conforme a su propia naturaleza y finalidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del TRLCAP.

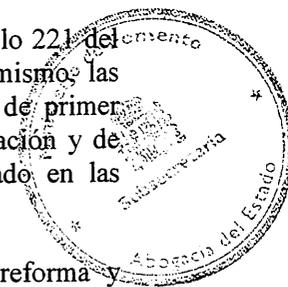
3. El contrato también comprende la realización de las actividades de las Áreas 2 y 3 en los tramos siguientes de infraestructura viaria que construirá la Administración concedente en el ámbito del tramo objeto de la concesión a lo largo del periodo del contrato:

- Variante de

-

4. Asimismo el contrato también comprende la realización de las actividades de las Áreas 2 y 3 en aquellas modificaciones, adecuaciones, ampliaciones o nuevos tramos de infraestructura viaria, no mencionados en el punto anterior, pertenecientes a la propia Autovía, que pudieran ejecutarse por parte de la Administración concedente a lo largo del periodo del contrato siempre que su importe de ejecución sea inferior al 20% del importe de los trabajos del Área 1.

5. La definición exhaustiva de las prestaciones correspondientes a cada una de las señaladas Áreas será la contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas rectoras del contrato.





6. El contrato incluye tanto la redacción de proyectos como la ejecución de las obras derivadas de aquéllos. El concesionario deberá redactar los proyectos que cubran todos los trabajos de las obras de primer establecimiento y reforma que deberán ser aprobados por la Dirección General de Carreteras (en adelante, también DGC).

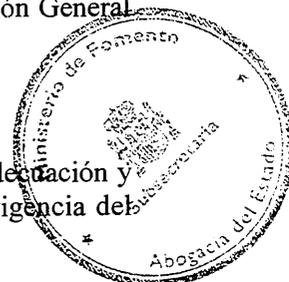
7. Las áreas de servicio serán objeto de contratos independientes.

8. La Administración concedente pondrá a disposición del concesionario, para su adecuación y uso en las labores de conservación y explotación de la infraestructura durante la vigencia del contrato, los edificios e instalaciones existentes que se relacionan a continuación:

✓ Edificio ubicado en el P.K.....

✓

9. El objeto del contrato se corresponde con los códigos números 63.21.22 (Servicios de explotación de autopistas y vías de peaje), 74.20.34 (Servicios de diseño de obras de ingeniería civil); 45.23.1 (Trabajos generales de construcción de autopistas y carreteras); 75.13.14 (Servicios de regulación y gestión del transporte y las comunicaciones) de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) aprobado por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, y los códigos 45233100-0 (Trabajos de construcción de autopistas y carreteras).



2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1 Naturaleza del contrato

El contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 5.2. a) del TRLCAP.

2.2 Régimen jurídico del contrato

1. El contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también, PCAP) con sus anexos 1 al 10, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, también PPT) con sus anexos 1 al 3 y por el clausulado del Contrato que se firme con el adjudicatario.

El contrato al que se refiere el presente pliego se regirá también por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), en los términos del artículo 7.2, junto con sus normas de desarrollo y, en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y por toda la Normativa, Instrucciones y Órdenes Circulares que sean de aplicación en la Red de Carreteras del Estado.

Adicionalmente, el presente contrato se cumplirá de acuerdo con los preceptos de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y su normativa de desarrollo y, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.



Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, en los términos que se señala en la Cláusula 10 de este Pliego, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.



3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación del presente contrato es el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento.

4. PLAZOS DE LA CONCESIÓN

4.1 Plazo de duración del contrato

1. El plazo del presente contrato de concesión de obra pública será de 19 años, a contar desde la formalización del contrato.

4.2 Plazos específicos

1. En los términos previstos por el art. 144 del RGLCAP, el concesionario presentará un programa detallado de trabajo que desarrolle el presentado por el mismo en la proposición aceptada por la Administración.

2. El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales (excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva) y, por tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos considerados en el presente Pliego.

3. Se consideran los siguientes plazos máximos a contar desde la formalización del contrato:

- Obras de primer establecimiento

- Redacción de proyectos: 11 meses, salvo los proyectos de trazado, para los cuales se fija un plazo de 5 meses.

En el plazo de 1 mes desde la aprobación de los Proyectos de Construcción se hará la comprobación del replanteo. Este plazo y los siguientes contarán a partir de la declaración positiva de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) en el caso de que ésta fuera preceptiva o necesaria.

- Expropiaciones y servicios afectados: 6 meses desde la aprobación de los proyectos de trazado para el acta de ocupación.
- Plazo de ejecución de las obras: 29 meses desde formalización del contrato.



- Obras de reforma de las infraestructuras existentes

- Redacción de los proyectos: 5 meses desde formalización del contrato.
- Plazo de ejecución de las obras: 17 meses desde formalización del contrato.

- Conservación y explotación

- Se dispondrá de todos los medios necesarios y se iniciarán los trabajos de conservación ordinaria y de vialidad desde el momento en que el contrato comienza a surtir efecto para los tramos de carretera existente actualmente en servicio y desde el momento de su puesta en servicio para los nuevos tramos de carretera resultado de obras de primer establecimiento y tendrán la duración del contrato. Las instalaciones definitivas estarán en pleno servicio en 5 meses debiendo disponer hasta esa fecha de unas instalaciones provisionales adecuadas para el desempeño de los trabajos.



Obras de reposición, y gran reparación

- Para los trabajos de reposición y gran reparación se requerirán proyectos, realizados por el concesionario, que serán aprobados por la DGC en el plazo de 1 mes a partir de la entrega definitiva. Estas obras se realizarán con suficiente antelación para que la infraestructura cumpla los valores de los indicadores y se mantengan unas condiciones adecuadas de circulación de acuerdo con los plazos marcados por el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta las inspecciones correspondientes, las propuestas formuladas por el Concesionario, aceptadas por la Administración o en su defecto las indicaciones del Inspector de Explotación. Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Concesionario queda obligado a la actualización y puesta al día del Programa de Trabajos, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de los inspectores de construcción y explotación.

5. Los retrasos en la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos, la terminación de la obra y puesta en marcha del servicio no imputables a la Administración no modificarán el plazo de la concesión, independientemente de las penalidades a las que pudieran dar lugar, y sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran existir, de conformidad con el artículo 239 del TRLCAP.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios fundamentales que caracterizan a la presente concesión de obra pública son los que a continuación se exponen:

5.1 Transferencia de riesgos

1. El concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la redacción de los correspondientes proyectos, de las expropiaciones y modificaciones de servicios, así como de la construcción de las obras de primer establecimiento y reforma, de las obras de reposición y gran reparación, de la conservación, financiación y explotación de la autovía, y, en general, de



todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato en los términos descritos en el objeto del contrato en el presente Pliego.

2. La contraprestación del concesionario por la ejecución del contrato consiste en el derecho a percibir la cantidad que le abonará la Administración, en concepto de retribución variable, calculada, fundamentalmente, en función de la utilización de la autovía por los usuarios, por lo que el riesgo de tráfico y, consiguientemente, de la explotación, también será asumido por el concesionario en los términos establecidos en el presente Pliego.

5.2 Correcciones al alza y a la baja por las condiciones de prestación del servicio

Los indicadores de estado y de calidad del servicio son los parámetros definidos y fijados de modo objetivo en el presente Pliego, para que los distintos elementos de la red viaria puedan satisfacer las condiciones óptimas de vialidad y servicio durante la vigencia del contrato.

Los indicadores de estado y calidad del servicio entrarán en vigor a los 17 meses de la firma del contrato para las secciones afectadas por las obras de reforma y según se vayan poniendo en servicio para las obras de primer establecimiento, con la excepción de los requisitos de limpieza, iluminación, vigilancia, señalización ante cualquier incidencia, y reparaciones de daños que puedan afectar a la seguridad vial que entrarán en vigor desde la firma del contrato.

Para fomentar la calidad del servicio y la participación activa del concesionario en la explotación de la obra, se tomarán en consideración, a la hora de fijar la retribución del concesionario, los indicadores de estado y de calidad del servicio establecidos en el Anexo 7 del presente Pliego, por lo que el importe del canon de demanda a percibir por el concesionario dependerá, entre otros factores, de la referida calidad del servicio y de los índices de estado.

6. REGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

El régimen económico-financiero de la concesión vendrá determinado por lo dispuesto en el Pliego y en el Plan Económico Financiero aprobado por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

7. SUMISIÓN EXPRESA AL TRLCAP

El concesionario se somete expresamente a lo dispuesto en el TRLCAP para todo lo relativo al presente contrato.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 235 TRLCAP.

9. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA LOS CANDIDATOS

1. El Órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores el conjunto de documentación relativa al presente concurso, compuesta por:

El anteproyecto de clave, aprobado definitivamente por el Ministerio de Fomento, junto con las prescripciones impuestas en la aprobación del mismo, las cuales serán de obligado e inexcusable cumplimiento para el concesionario en la redacción del proyecto correspondiente.

El Estudio Informativo de clave, aprobado definitivamente por el Ministerio de Fomento, junto con las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva del mismo, las cuales serán de obligado e inexcusable cumplimiento para el concesionario en la redacción de los proyectos correspondientes.

Los proyectos de construcción que deberán ser revisados por el concesionario y, en su caso redactados de nuevo, sin que el Ministerio de Fomento asuma ningún compromiso por ellos.

El Estudio de viabilidad Económica-Financiera.

Las Declaraciones de Impacto Ambiental correspondientes.

Etc.

2. Dicha documentación, en adelante Documentos Base, deberá ser tenida en cuenta por los licitadores en la definición de las actuaciones objeto del presente contrato y será puesta a disposición de los licitadores en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en XXXXXXXXXXXXX y en la Secretaría General de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

10. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

1. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario en la licitación.





2. Asimismo, tendrán carácter contractual, incorporándose al contrato una vez presentados por el adjudicatario y aprobados por la Administración concedente según lo determinado en el presente pliego:

- El Plan Económico-Financiero.
- La Memoria, Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de los proyectos de construcción aprobados, según las cláusulas 31 y 32 del presente Pliego, y sus modificaciones aprobadas, de acuerdo con el Anteproyecto de la Documentación base y con las propuestas ofertadas por el adjudicatario.
- El Plan de realización de las obras.

3. Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.



11. LICITADORES

11.1 Capacidad y solvencia de las empresas y prohibiciones para contratar

1. Podrán ser licitadores, de acuerdo con el artículo 232.1 del TRLCAP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 20 de dicha norma, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los medios y criterios establecidos en los artículos 15, 16, 19 y, en su caso, 23 del TRLCAP, en los términos definidos en la Cláusula 14 del presente Pliego.

2. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 230 del TRLCAP, en el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta la capacidad y solvencia de las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato.

11.2 Clases de licitadores y forma de presentación de las ofertas

1. Pueden presentar ofertas como licitadores las personas físicas o jurídicas individual, o conjuntamente con otros, sin que sea necesario que en el caso de oferta conjunta exista entre ellos, hasta que no se produzca la adjudicación, ninguna modalidad jurídica de asociación.

2. Los licitadores individuales deberán comprometerse a constituir una sociedad, que será la concesionaria, y deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente Pliego.

3. Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión, de acuerdo con el artículo 232.3 del TRLCAP, y que habrá de ser constituida, en su caso, en un plazo máximo de 45 días naturales desde la notificación de la adjudicación de la concesión, con las condiciones y en la forma reguladas en el presente Pliego.



4. Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente concurso serán solidariamente responsables frente a la Administración contratante.

5. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o participar en más de una agrupación de licitadores. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

6. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 234 TRLCAP, supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.



12. LUGAR, PLAZO Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación hasta las catorce (14) horas del día señalado en éste.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Administración con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas.

3. Cuando la proposición se presente en las dependencias señaladas por el Órgano de Contratación, éste registrará la solicitud de participación y devolverá una copia sellada de la misma como resguardo de la presentación.

12.2 Requisitos de la documentación

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego, del PPT, y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana y toda la información debe facilitarse tanto en papel impreso como en soporte informático. En caso de discrepancia entre los datos o información de ambos soportes prevalecerá la contenida en la documentación presentada en papel impreso.



3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al concurso será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.

4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, o que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 RGLCAP.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 RGLCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador determinará la incautación por parte de la Administración de la garantía provisional constituida por aquél, en los términos del presente PCAP, salvo que concurra la causa prevista en el artículo 234.4 TRLCAP.



13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

1. Será requisito necesario para concurrir al presente concurso, de conformidad con el artículo 232.2 del TRLCAP, el acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por importe de XXX euros, equivalente al 2% del presupuesto estimado de inversiones totales a realizar. Dichas inversiones se refieren a los importes previstos para las áreas 1, 2 y 3, definidas en la cláusula 1 de este Pliego. El importe estimado para la garantía provisional se ha fijado a partir de los datos del estudio de viabilidad y su adenda.

2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas y con los requisitos previstos en el artículo 35.1 TRLCAP y 55 y siguientes RGLCAP, así como en los anexos de esta última norma.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán la documentación requerida en dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1 y 2 igualmente firmadas y cerradas de manera que se garantice el secreto de su contenido. El SOBRE N° 1 contendrá la documentación administrativa establecida en la Cláusula 14.1 de este Pliego. Por su parte, el SOBRE N° 2 –propuesta técnica, de gestión y económica- deberá estar conformado por tres sobres: 2.1 (propuesta técnica), 2.2 (propuesta de gestión) y 2.3 (propuesta económica), cerrados e independientes, con el contenido específico que se describe en esta cláusula.

Cuadro resumen del contenido de los diferentes sobres

SOBRE N° 1: Documentación Administrativa		Cláusula 14.1(página 19)
SOBRE N° 2: Proposición	Sobre 2.1: Técnica	Cláusula 14.2.1(página 26)
	Sobre 2.2: Gestión	Cláusula 14.2.2(página 33)



	Sobre 2.3: Económica	Cláusula 14.2.3(página 35)
--	-----------------------------	----------------------------

En cada uno de los sobres figurará la indicación “*Licitación para el contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación de la Autovía..., del PKal PK...*” razón social de cada uno de los licitadores o miembros de la agrupación de licitadores, firma del licitador o representante del mismo, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso.



Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en las cláusulas que siguen, incluso para aquellos apartados en los que, por las razones que aduzcan, no proceda su presentación.

Los sobres incluirán la documentación que a continuación se indica:

14.1 SOBRE N° 1: Documentación administrativa

1. En forma visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N°1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Contrato: Licitación para el contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación de la Autovía, del PK...al PK
Referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del B.O.E. y número de expediente
Licitador: (razón social y C.I.F.): _____
Dirección: _____
Teléfono/Fax/Correo electrónico: _____
Fecha y firma: _____

2. En el **SOBRE N° 1** figurarán los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados, en hoja independiente, de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre:

a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCAP

1. Para la acreditación de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores, habrá de aportarse la siguiente documentación:

- 1) Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, deberán presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso,



inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acto fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

- 2) En el caso de que varios licitadores concurrieran con el compromiso de constituir una sociedad concesionaria, se facilitará por los licitadores un escrito que consista en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad. Asimismo, se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad concesionaria hasta la constitución de la misma. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único para la firma de la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento acompañada de fotocopia legitimada del DNI o documento equivalente.



Deberá aportarse, igualmente, copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que integrarían la sociedad concesionaria, aprobando la participación en el capital social de la sociedad concesionaria en porcentajes determinados, así como copia de las actas de los acuerdos de dichos órganos comprometiéndose a cumplir estrictamente la regulación que, con relación a la sociedad concesionaria, se establecen en el presente Pliego, y en la propuesta económica, con mención específica a las aportaciones de recursos.

- 3) Los licitadores individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el compromiso de constituir una sociedad, en caso de resultar adjudicatario.
- 4) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras se acreditará conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 RGLCAP.
- 5) Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 6) Deberá presentarse declaración responsable, otorgada ante una Autoridad Administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante una autoridad judicial en los supuestos admitidos normativamente de los siguientes extremos:
 - i) No estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 20 TRLCAP.
 - ii) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la justificación acreditativa de que tal requisito se exija antes de la adjudicación conforme al presente pliego.



- iii) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursas en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado y sus normas de modificación y desarrollo y la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- iv) En su caso, no existir obligación de presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
- 7) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional en los términos establecidos en el presente Pliego.
- 8) Lista exhaustiva de las empresas vinculadas a cada uno de los partícipes conforme establece el artículo 234 TRLCAP y declaración responsable de que no se presenta a la licitación ninguna de dichas empresas vinculadas a cada uno de los partícipes formando parte de otra oferta.
- 9) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello en la forma y condiciones determinadas en los Pliegos que rigen el presente contrato.
- 10) Compromiso de adoptar el modelo de contabilidad regulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprobó el Plan General de Contabilidad y adaptación sectorial a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje.
- 11) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos igual o superior al 2% de la misma, en atención a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del TRLCAP.
2. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita en el presente apartado.



b) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.
- 2) Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.
- 3) Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará la representación en la forma descrita anteriormente.



c) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

- Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) del último año presentadas en el correspondiente registro mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.
- Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según Anexo 2. En las agrupaciones de empresas, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.
- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe, IVA incluido. La suma de venta global, IVA incluido, en los tres últimos años, en trabajos del sector, deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato. En las agrupaciones de empresas, se contabilizarán la suma de las ventas globales como suma de éstas de cada una de las empresas componentes.
- Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.
- Los licitadores cumplimentarán también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en los Anexo 2 de este Pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, solvencia económica financiera suficiente a juicio de la Administración, para la realización de este contrato.



d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica

d.1) Medios personales

Los licitadores deberán aportar compromiso de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios personales o materiales que se recojan en la oferta, los cuales deberán al menos igualar los establecidos, con carácter de mínimos, en este Pliego. Para las proposiciones que no incluyan estas acreditaciones o no satisfagan los mínimos requeridos la mesa de contratación podrá, optar por no admitirlas o por requerir la documentación que considere necesario para la subsanación.

Además, los licitadores presentarán la siguiente documentación:



◆ *Número y categoría del personal técnico*

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales del personal de la empresa destinado a la ejecución del contrato, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.
- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social TC-2 de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, correspondiente al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación, sellado por la correspondiente Entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.



◆ *Promedio anual del personal*

Declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años

Se entenderán por contratos fijos los siguientes: contrato indefinido ordinario; contrato para el fomento de la contratación indefinida; transformación a indefinido de los contratos temporales celebrados con anterioridad al 17 de mayo de 1997 (contratos en prácticas, aprendizaje, relevo, formación o sustitución por anticipado de la edad de jubilación); contrato indefinido para trabajadores minusválidos; contrato indefinido a domicilio; contrato de trabajo en grupo de duración indefinida; contratos indefinidos a tiempo parcial incluidos los fijos discontinuos. Se exigirá con carácter de mínimo:

- Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos del 30 por 100 del número de empleados en la plantilla.
- El 50 por 100 de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato han de pertenecer a la plantilla de la empresa.

d.2) Experiencia

El licitador deberá incluir y cumplir las siguientes exigencias como mínimo:

- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según el modelo que se adjunta como Anexo 1
- Los licitadores deberán tener experiencia en la realización de las cuatro actividades siguientes:
 1. Operaciones de conservación y explotación de carreteras realizadas para las Administraciones Públicas. La experiencia se considerará justificada siempre que la empresa licitadora o agrupación de empresarios haya sido adjudicataria de al menos un contrato de conservación integral de carreteras con tramos de autovías o



autopistas en los cinco años anteriores al de licitación del presente contrato, con contenido similar a los “Contratos de servicios de asistencia técnica para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en las carreteras que se definen en el mismo” del Ministerio de Fomento, en este caso la empresa deberá presentar la Clasificación de empresa de servicios O-2-d, o bien se acreditará conforme a los medios dispuestos en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 19 de TRLCAP, en las mismas cuantías que las exigidas para obtener la clasificación. Se presentará el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.



La buena ejecución de los contratos en los que las empresas apoyen su calificación de experiencia es condición indispensable para que sean tenidas en cuenta por lo que esta mención deberá figurar expresamente en certificados del Director del Contrato. En caso contrario, no se considerará suficiente solvencia técnica para licitar.

2. Construcción de autovías y/o autopistas. La experiencia se acreditará conforme a los medios dispuestos en los apartados a), b), c), d), y e) del artículo 17 de TRLCAP, en las mismas cuantías que las exigidas para obtener la clasificación G-1-f, si bien se considerará justificada si la empresa o agrupación de empresas ostenta la Clasificación de empresas contratistas de obras G-1-f.

Se presentará el correspondiente certificado, expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo.

3. Redacción de estudios y proyectos. La experiencia se considerará justificada siempre que la empresa o agrupación de empresas haya sido adjudicataria de al menos un contrato de consultoría y asistencia para la elaboración de estudios y proyectos en materia de infraestructuras de carreteras con anualidades de 1.000.000 euros/año o dos contratos con anualidades de 500.000 euros/año con fecha de adjudicación en los últimos cinco años. Dicha experiencia se acreditará con certificados de buena ejecución.
4. Control y vigilancia. La experiencia se considerará justificada siempre que la empresa o agrupación de empresas haya sido adjudicataria de al menos un contrato de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de infraestructuras de carreteras con anualidades de 800.000 euros/año o dos contratos con anualidades de 400.000 euros/año con fecha de adjudicación en los últimos cinco años. Dicha experiencia se acreditará con certificados de buena ejecución.

A todos los efectos referidos en este apartado “Experiencias”, se considerará que las sociedades concesionarias de autopistas de peaje de la Red de Carreteras del Estado, con más de cinco años de experiencia en explotación de autopistas de dicha Red, cumplen los requisitos mencionados.

En caso de que alguna empresa haya estado integrada en una UTE adjudicataria de contratos anteriores, el porcentaje de participación en la misma para ser considerada como cumplidora de esta condición deberá haber sido del 25% como mínimo.



Se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la agrupación las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la sociedad concesionaria. A los efectos de la clasificación empresarial exigida en la presente cláusula, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 52 del RGLCAP.

Los integrantes, que cumplan los requisitos de solvencia anteriores, deberán tener la siguiente participación mínima en la agrupación:



Criterio	Participación mínima durante la vigencia del contrato
Empresas de conservación y/o explotación de carreteras	25 %
Empresas de obras de construcción de autovías y/o autopistas	25 %
Empresas de consultoría y asistencia de redacción de estudios y proyectos	2,5 %
Empresas de consultoría y asistencia de control y vigilancia	2,5 %

Si en la sociedad concesionaria el cumplimiento de más de uno de estos requisitos de participación mínima se logra a través de una única empresa, su participación mínima será la suma de las participaciones mínimas requeridas.

Estas participaciones mínimas deberán mantenerse si hubiere el caso de la cesión del contrato.

El cumplimiento de las condiciones de experiencia se deducirá exclusivamente de la documentación presentada sin perjuicio de la facultad de la Administración de hacer las comprobaciones que procedan.

Las calificaciones por experiencia contempladas en los apartados anteriores de que sea merecedora una agrupación de empresas por sus actividades anteriores, se podrá hacer extensiva a las empresas individuales que la hayan integrado siempre que su participación en la agrupación de empresas se halle en los porcentajes que se expresan en cada caso en dichos apartados. Las empresas, cuando hagan valer la experiencia adquirida en agrupaciones, presentarán una declaración de su participación comprometiéndose en caso de ser adjudicataria a documentarla y justificarla fehacientemente a requerimiento de la Administración y aceptando la resolución del contrato con pérdida de la garantía en caso de no poder hacerlo.

e) Solvencia técnica, financiera y económica de empresas extranjeras

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a dispuesto por los artículos 16, 17



y 19 del TRLCAP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25.2 y 79 del TRLCAP.

Según lo dispuesto por el artículo 26.2 TRLCAP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los párrafos b) y c) del artículo 16.1; párrafos b) y d) del artículo 17; párrafo a) del artículo 18; párrafo a) del artículo 19 y párrafos a), b) d) e i) del artículo 20.



14.2 SOBRE Nº 2: Propuesta técnica y económica

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, y estará constituida los siguientes sobres:

- ◆ Sobre Nº 2.1: Propuesta técnica.
- ◆ Sobre Nº 2.2: Propuesta de gestión.
- ◆ Sobre Nº 2.3: Propuesta económica.

Estos sobres se entregarán cerrados y diferenciados, a los efectos de que se valore y puntúen los criterios de adjudicación correspondientes establecidos en el presente Pliego. La propuesta técnica, de gestión y económica será única refiriéndose a una única alternativa basada en la Documentación base facilitada.

SOBRE Nº2 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
Título del Contrato: Licitación para el contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación de la Autovía, del PK...al PK
Referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del B.O.E. y número de expediente
Licitador: (Razón social y C.I.F.): _____
Dirección: _____
Teléfono/Fax/Correo electrónico: _____
Fecha y firma: _____

14.2.1 SOBRE Nº 2.1. "Propuesta Técnica" (PT)



En ella se presentará **para cada una de las Áreas** descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, un estudio técnico del trabajo a realizar en ella, ordenado con arreglo al siguiente índice:

a) **Memoria general y programa de trabajos**

En esta memoria se describirán los métodos, soluciones y medios que se ofrecen, y servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo, incluso, para la completa explicación de éste.

La memoria detallará todas las propuestas que se formulen por parte del licitador en relación con todas las actividades del contrato y muy especialmente las relativas a obras de tierra y taludes, estructuras y túneles, sistemas de drenaje, firmes y equipamiento.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del contrato y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el Pliego.

La Memoria contendrá un análisis completo de acuerdo con lo indicado en los criterios de adjudicación y lo específico de cada Área mencionado en apartados posteriores.

La Memoria deberá contener, al menos:

- La concepción global del contrato
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos, de conservación y de explotación propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- El estudio de las fuentes de suministro de materiales y de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- El estudio previo de desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Relación de las unidades o partes de la obra y actividades que tiene previsto realizar bajo subcontratación, indicando la o las empresas con las que se prevé suscribir dicha subcontratación, aportando compromiso.

Los Programas de Trabajo se redactarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El Licitador realizará una planificación de las actividades del contrato teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de





las actividades descritas en la Memoria y las prescripciones establecidas en el Pliego debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo ofertado.



- Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:
 - Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo del contrato. Red de precedencias múltiples entre actividades.
 - Duración estimada de cada actividad.
 - Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad referidas al inicio del contrato.
 - Holgura total de cada actividad y cualquier otro tipo de holgura que el licitador considere oportuno aportar, definiendo previamente su concepto.

Esta documentación podrá ser completada con toda la información gráfica que el Licitador considere oportuna. Todo ello será descrito en un máximo de 30 folios más la documentación complementaria necesaria.

b) Calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para las distintas actividades y obras que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las actividades y unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo.
- Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

c) Actuaciones medioambientales

Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables al contrato, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

En particular, se incluirá un programa de vigilancia ambiental cuyo alcance y contenido podrá presentar mejoras de actuación medioambiental con respecto a los contenidos en el anteproyecto.



En dicho programa se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos de unidades similares y para las operaciones de:

- replanteo
- ubicación y explotación de préstamos y vertederos
- localización y control de zonas de instalaciones y parque de maquinaria
- control de accesos temporales
- control de movimiento de maquinaria
- desmantelamiento de instalaciones y zona de obras
- sistema de gestión de residuos y control de la contaminación, etc.

El licitador cumplirá las exigencias y recomendaciones que señalen los órganos medioambientales competentes.

La extensión máxima de este documento será de 10 folios.

d) Tecnología y soluciones

El licitador describirá las tecnologías y soluciones propuestas para la realización del contrato.

En este sentido describirá en particular, la utilización en el contrato de tecnologías que hayan sido desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La extensión máxima de este documento será de 30 folios.

La extensión en folios indicada para cada una de las partes se reducirá a la mitad para las áreas 2 y 3.

Para todas las Áreas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se hará especial hincapié en los aspectos mencionados en los criterios de adjudicación y en lo descrito a continuación:

d.1). Área 1: Obras de primer establecimiento y reforma

Las obras de este área serán como mínimo las recogidas en la documentación disponible indicada la cláusula 9 y las necesarias para conseguir el cumplimiento de los indicadores y un comportamiento adecuado de la infraestructura.



- Obras de primer establecimiento: A la vista de la documentación disponible del concurso mencionada en cláusulas anteriores se realizarán propuestas de las soluciones técnicas que definan suficientemente las soluciones ofertadas y sirvan de base para la redacción de los proyectos y su posterior ejecución sobre los siguientes aspectos:
 - Tipología: El concursante propondrá las tipologías y soluciones técnicas que considere más adecuadas para cumplir los requisitos de los Documentos Base y que utilizará en el desarrollo de los proyectos, en particular, secciones tipo, elementos estructurales, suministradores, etc.
 - Métodos y medios: El concursante propondrá los métodos y medios que pondrá a disposición para la ejecución de los proyectos, las tareas de expropiación y para la propia construcción. Se puntuarán los méritos de los colaboradores y subcontratistas ofertados mediante compromisos de colaboración y definición de sus funciones y actividades a desarrollar dentro del contrato
 - Planificación: El concursante propondrá un plan tanto para la redacción de los proyectos como para las obras. También deberá presentar una planificación espacio – temporal



Se valorarán también las soluciones encaminadas a conseguir:

- Reducción de afecciones al tráfico durante las obras.
 - Seguridad vial de usuarios y trabajadores
 - Reducción de impactos ambientales
 - Soluciones que minimicen el mantenimiento posterior para disminuir las futuras afecciones al tráfico.
- Obras de reforma. Teniendo como referente al anteproyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el concursante deberá desarrollar la propuesta de actuación con un grado suficiente de detalle sobre los siguientes aspectos:
 - Taludes y obras de tierra: El concursante realizará una inspección y propondrá las soluciones debidamente justificadas que en esta fase inicial aplicará a los taludes y obras de tierra en general para lograr su adecuado comportamiento a lo largo de la vida del contrato además del cumplimiento de los indicadores correspondientes, incluyendo, en su caso, elementos para su control y seguimiento.
 - Puentes, obras de fábrica, muros y otras estructuras: El concursante hará una inspección y propuesta para la adecuación de las estructuras del contrato, para lograr su adecuado comportamiento a lo largo de la vida del contrato además del cumplimiento de los indicadores correspondientes, incluyendo, en su caso, elementos para su control y seguimiento.
 - Túneles: Si existieran, el concursante ofertará las obras y las mejoras del equipamiento existente y las ampliaciones del mismo con el fin de que cumplan



desde el primer momento todos los requisitos exigibles además del cumplimiento de los indicadores correspondientes.

- Firmes: El concursante expondrá los métodos y propondrá las actuaciones necesarias para rehabilitar los firmes existentes, de forma que se cumplan las exigencias de la normativa vigente y de este Pliego con especial atención a los indicadores de estado y de calidad del servicio. Se prestará especial atención en esta propuesta a las previsiones que se establezcan en relación con la vida de los firmes y las actuaciones definidas en el Área 2.
- Sistemas de contención, Drenaje, Señalización e Instalaciones: En la propuesta se especificarán las actuaciones que se compromete a ejecutar para adaptar, mejorar y, en su caso, ampliar los sistemas existentes para lograr su adecuado comportamiento a lo largo de la vida del contrato además de satisfacer el cumplimiento de los valores y frecuencias de los indicadores correspondientes
- Otros: El concursante hará las propuestas que considere oportunas y que signifiquen una mejora de la infraestructura existentes.

Esas propuestas irán justificadas exponiendo los criterios que se utilizarán, los métodos para prever la durabilidad de las infraestructuras, instalaciones y equipamiento.

También se indicarán los procedimientos y métodos que se van a emplear y los medios que se van a poner a disposición para la redacción de los proyectos y la ejecución de los distintos trabajos.

Se propondrá la planificación espacio - temporal de los trabajos. Se podrán incluir también propuestas de métodos para conseguir los siguientes objetivos:

- Reducción de afecciones al tráfico durante las obras iniciales.
- Seguridad vial de usuarios y trabajadores
- Reducción de impactos ambientales
- Soluciones que minimicen el mantenimiento posterior para disminuir las futuras afecciones al tráfico.

De todas las actuaciones indicará el nivel de calidad de los materiales y de los métodos de ejecución.

d.2) Área 2: Obras de reposición y gran reparación

- Se expondrán las actuaciones previstas y su programación para atender a las necesidades de conservación del patrimonio, de la seguridad, comodidad y condiciones estéticas y ambientales. Se relacionarán el tipo de actuaciones que prevean que se pueden adoptar para atender los requerimientos marcados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares ya sea por medio de indicadores o por otras exigencias o por la normativa o recomendaciones vigentes para conseguir un comportamiento adecuado de los elementos de la infraestructura a lo largo de la vida del contrato. Se indicarán las



herramientas de prognosis que se utilizarán para marcar las necesidades de realizar actuaciones, y se hará una previsión del número de actuaciones y el tipo de ellas.

Como en otros apartados se propondrá una metodología para abordar las actuaciones de reposición y gran reparación enfocada principalmente a los siguientes elementos:

- Taludes y obras de tierras
- Puentes, obras de fábrica, muros y otras estructuras
- Túneles
- Firmes
- Drenaje (grandes reparaciones o modificaciones)
- Otros, que se consideren de interés.

d.3) Área 3: Conservación y explotación de infraestructuras

- Se describirán los medios humanos y materiales que se dedicarán a las labores de conservación ordinaria, vialidad y gestión administrativa. Se detallará la forma en que se compromete a aportar los medios para realizar las distintas labores, y cómo se planificarán a lo largo de cada año las distintas tareas para conseguir los objetivos de mantenimiento de la infraestructura y de la vialidad, un comportamiento adecuado de la autovía a lo largo de toda la vida del contrato y el cumplimiento de los indicadores correspondientes. Entre otros deberá destacar los siguientes aspectos:
 - Personal, y su cualificación, dedicado al contrato
 - Soluciones para los centros de conservación y control, ya sean adaptación o nueva construcción.
 - Maquinaria y vehículos
 - Medios auxiliares
 - Materiales que se emplearán
 - Organización operativa
 - Manuales de explotación de túneles
 - Sistema de comunicación
 - Métodos de inspección, auscultación y evaluación
 - Metodología para las actuaciones más relevantes
 - Metodología para la atención a la vialidad
 - Protocolos y planes operativos que se emplearán

El licitador ofrecerá, para la realización de los trabajos de esta área, al menos los medios mínimos indicados en el ANEXO N° 10. Medios mínimos disponibles para los trabajos del área 3: Conservación y explotación de infraestructuras

Además de las actuaciones recogidas en la documentación del contrato, se propondrán las inspecciones y actuaciones necesarias recogidas en el "Pliego de Contrato de servicios de





asistencia técnica para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación”, especialmente las relativas a:

- Taludes y obras de tierras
- Puentes, obras de fábrica, muros y otras estructuras
- Túneles
- Firmes
- Sistemas de contención
- Señalización
- Drenaje
- Otros

14.2.2 ***SOBRE Nº 2.2. “Propuesta de Gestión” (PG)***

Todas las áreas deberán estar gestionadas de forma racional, eficiente y coherente. Con ese fin el licitador señalará los principios, métodos, sistemas y modelos que se proponen utilizar para la gestión integral del contrato. Se seguirán los principios de gestión de patrimonio y se hará un inventario y una propuesta encaminada a conseguir una gestión eficaz del patrimonio viario encomendado. Deberán describirse los métodos generales para realizar esa gestión. Entre, otros se describirá el modo en que se desarrollarán los siguientes aspectos:

- ◆ Gestión de firmes: Se describirán sus componentes y los métodos de evaluación y de análisis que se emplearán para su gestión.
- ◆ Gestión de la conservación ordinaria: Se describirá la forma en que se sistematizarán las labores de gestión ordinaria que permita un mejor seguimiento y conocimiento de las necesidades para realizar una gestión más eficaz.
- ◆ Gestión de puentes y estructuras: Se mostrarán los métodos y sistemas de inventario, inspección y diagnóstico de puentes y estructuras y descripción y valoración de las actuaciones principales previstas.
- ◆ Gestión de túneles: Se indicará detalladamente los protocolos y manuales de explotación (métodos, simulaciones, inspecciones, planes operativos) y sistemas que se utilizarán para gestionar eficazmente los túneles existentes o de nueva construcción en los tramos del contrato así como sus instalaciones.
- ◆ Gestión de taludes y obras de tierra: Se describirán los métodos de inspección y diagnóstico que se propongan para su gestión.
- ◆ Gestión de la señalización y el balizamiento.
- ◆ Gestión de la vialidad invernal: Se describirán los métodos y planes operativos empleados para gestionar eficazmente los medios disponibles para la atención a la vialidad invernal así como las propuestas de protocolos de actuación. Se hará





referencia específica a las instalaciones de estacionamiento de vehículos pesados que se utilizarán y la gestión de los cortes de circulación de vehículos.

- ◆ Gestión del tráfico: Medios y métodos para obtener y gestionar la información del tráfico para uso propio incluido una descripción de las características técnicas, el sistema de transmisión de datos en tiempo real, el sistema de calibrado, la precisión de los datos garantizada y el tipo de datos. Asimismo se incluirán las instalaciones que se pondrán a disposición de la DGC para la inspección del tráfico según lo recogido en el apartado 70
- ◆ Gestión de la seguridad vial: Se propondrá un método para la recopilación de los datos de accidentes, su almacenamiento y posterior análisis con propuestas de estudios de actuaciones preventivas y en TCAs, datos anuales de los índices de peligrosidad y mortalidad, estudios de eficacia, etc.
- ◆ Gestión de la explotación: Se propondrá un equipo y una serie de procedimientos encaminados a realizar las labores de gestión administrativa de defensa de la carretera y de su gestión administrativa. Igualmente se hará un seguimiento de cuantas actuaciones administrativas sean necesarias. Será competencia del concesionario toda la tramitación de los expedientes relacionados con uso y defensa de la carretera.
- ◆ Gestión de comunicaciones: Se propondrán la forma en que se gestionarán las comunicaciones internas y externas, su registro, análisis y realización de informes.
- ◆ Gestión de la información: Forma en que se integrará toda la información necesaria para una adecuada gestión del contrato, incluyendo toda la información al público.
- ◆ Gestión de la calidad: Se propondrán los sistemas de aseguramiento de la calidad que se van a emplear en las distintas actividades del contrato. Deberá cubrir, al menos, las siguientes áreas:
 - Construcción
 - Conservación ordinaria
 - Atención a la vialidad
 - Gestión de la explotación
 - Reposición y gran reparación

Se hará una propuesta para el aseguramiento de la calidad que abarque a todas las actividades del contrato. Igualmente se podrán realizar propuestas para la implantación de sistemas de calidad que permitan evaluar las soluciones propuestas en la gestión de la infraestructura del contrato

- ◆ Gestión ambiental: Se propondrá un sistema de gestión ambiental que incluya el control y la vigilancia ambiental, y la forma de organizar las actividades y el tipo de actuaciones que se desarrollarán en todas y cada una de las fases del contrato. La utilización eficaz de los recursos, las actuaciones menos agresivas y una gestión adecuada de los residuos son algunos de los elementos que pueden configurar este apartado.



- ♦ **Seguridad laboral:** la propuesta de gestión de la seguridad y salud abarcará a todas las actividades que se realicen en el ámbito del contrato. En ellas se incluyen desde la construcción, rehabilitación, inspección, etc. hasta las labores de oficina.

El licitador propondrá las medidas, y métodos que adoptará para conseguir una mejor atención a los usuarios, a la seguridad vial y laboral, al medio ambiente y a la conservación del patrimonio viario.



14.2.3 **SOBRE Nº 2.3. “Propuesta Económica” (PE)**

La propuesta económica que se contendrá en el sobre Nº 2.3 tendrá el siguiente contenido:

- a) Plan económico – financiero
- b) Proposición económica

a) Plan económico-financiero

Este sobre incluirá los documentos que se detallan a continuación, debiendo los licitadores incluir un índice con la documentación que integra cada uno ellos:

- Memoria.
- Plan económico-financiero.
- Documentación relativa a la captación de recursos ajenos.
- Documentación relativa a la constitución de garantías a favor de los acreedores financieros.
- Resumen del Plan económico-financiero.

A título meramente indicativo y sin que ello conlleve, en ningún caso, responsabilidad alguna por parte de la Administración, se incluyen en el Anteproyecto Base previsto en la Cláusula 9 del presente Pliego los resultados del estudio de tráfico realizado por la Administración concedente.

a.1) Memoria

Se incluirá una Memoria explicativa de los valores adoptados para las variables fundamentales que intervienen en el plan económico - financiero y las hipótesis realizadas para su evolución a lo largo del período concesional ofertado.

La memoria reflejará la coherencia de la oferta presentada, en función del grado de negociación y compromiso alcanzado entre los promotores de la misma. Por un lado, será preciso reflejar el compromiso alcanzado, sobre el mantenimiento de una capitalización prudente, entre los promotores, y, por otro, habrá de señalarse el nivel de apoyo a dar por las entidades financieras a la posible sociedad concesionaria, así como detallar cual ha sido la participación de las mismas en la elaboración del Plan económico-financiero del negocio concesional.



Toda la información se aportará con el máximo desglose, atendiendo especialmente al detalle de las inversiones a realizar en cada etapa del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el apoyo financiero de cada uno de los socios, importe de capital a aportar por cada socio y momento en que realizaría la aportación, plazos y condiciones de posteriores ampliaciones de capital, así como costes de construcción y reposición, seguros, publicidad, gastos de constitución, etc.



Igualmente se desglosarán al máximo detalle los diferentes conceptos incluidos en la cuenta de explotación, cuantificando estos, y además conteniendo cualquier aportación o mejora que, a juicio del licitador, contribuya a una mejor y más completa valoración del proyecto.

Dicha Memoria contendrá, como mínimo:

a.1.1.) Estudios de tráfico y de la estrategia de tarifas adoptada:

- ◆ Análisis del tráfico previsto a través del cálculo de generación y asignación del mismo. Los licitadores deben considerar el estudio de tráfico de la Documentación Base como informativo, realizando sus propios análisis y en el caso que asuman el resultado de dicho estudio deberán declarar expresamente que lo han analizado y que lo asumen sin que se puedan derivar ningún tipo de responsabilidades a la Administración concedente.
- ◆ Desglose de tarifas unitarias ofertadas, distinguiendo entre Vehículos ligeros (entendidos como aquéllos cuya longitud sea inferior a 6,0 metros), y Vehículos pesados (el resto de los vehículos).
- ◆ Fundamentación del nivel de tarifas propuesto para alcanzar el equilibrio económico durante el período concesional.

a.1.2.) Coste de inversión total prevista en la concesión desglosado para cada una de las tres Áreas.

Este concepto será entendido en su más amplia acepción y será calculado mediante la agregación de las siguientes partidas: coste de estudios técnicos y económicos, de redacción de proyectos, de expropiaciones e indemnizaciones, de reposición de servicios y servidumbres, de construcción de las obras e instalaciones, de dirección y administración de obra, costes financieros durante todo el período de construcción y, en general, de todos los bienes, cualquiera que fuere su naturaleza, que sea necesario construir o adquirir por estar directamente relacionados con la autovía y que contribuyan a que ésta preste el servicio adecuado. Esta cifra, descompuesta por fracciones de ejecución si es el caso, diferenciando en el Área 1 las obras de primer establecimiento de las de reforma, es a la que quedará limitada convencionalmente la responsabilidad patrimonial de la Administración. Incluirá el desglose en todos los conceptos según lo contemplado anteriormente, incluidas las cantidades previstas para el abono de las expropiaciones e indemnizaciones detalladas por fracciones, que ostentarán el valor máximo a aplicar en cada uno de ellos a todos los efectos para los que proceda su valoración.

a.1.3.) Explicación y detalle de los gastos operativos previstos y de su evolución durante el período concesional y de las políticas tendentes a conseguir el control y optimización de los mismos.



a.1.4.) Explicación de la política de amortizaciones y dotación del fondo de reversión adoptado y plan de amortizaciones.

a.1.5.) Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto:

- ◆ En relación con la estructura de los recursos propios de la sociedad concesionaria:
 - Relación de los promotores de la futura sociedad concesionaria, descripción de los mismos y acreditación de su capacidad económica y financiera. Se incluirá una descripción detallada de la entidad o entidades concursantes y de sus titulares o principales accionistas o partícipes, explicando las actividades a las que se dedican y de las relaciones entre ellas en el caso de que exista.
 - Importe del capital a aportar por cada socio de la sociedad concesionaria y momento en el que se realizaría la aportación.
 - Plazos y condiciones de posteriores ampliaciones de capital, si están previstas.
 - Importe de las aportaciones subordinadas, si las hubiere, a realizar por los accionistas de la sociedad concesionaria, y momento en el que se realizarían tales aportaciones.
 - Programa de remuneración de los recursos propios, tanto en lo referente al reparto de dividendos como a la remuneración de la deuda de carácter subordinado.
 - Apoyo financiero a cada uno de los socios de la sociedad concesionaria por parte de sus principales accionistas.
- ◆ Respecto a las fuentes de financiación ajena se detallarán:
 - Los instrumentos que se pretenden utilizar.
 - Su procedencia con expresión de la divisa en que vayan a estar denominadas y, en su caso, los instrumentos de cobertura de riesgo de cambio que se pretenden utilizar.
 - Su coste estimado y, en su caso, los instrumentos de cobertura de riesgo de intereses que se pretendan utilizar y el coste resultante.
 - Los procedimientos y las garantías de cualquier naturaleza que se hayan ofertado o se pretendan ofertar para conseguir dichos fondos.

a.1.6.) Análisis de solvencia de la sociedad concesionaria que incluirá:

- ◆ Porcentaje mínimo que representará la suma de los recursos propios y el montante vivo de la deuda subordinada sobre la inversión total prevista durante el periodo de construcción, y que habrá de ser igual o superior al mínimo que a este respecto se establece en la Cláusula 24 del presente Pliego





- ◆ Estimación del nivel de cobertura de la deuda en cada período de la vida de la concesión. Se presentarán dos ratios:
 - El cociente entre la suma del flujo de caja del proyecto más los flujos de caja dedicados al pago de impuestos, dividida por los gastos financieros netos de ese mismo período.
 - El cociente entre la suma del flujo de caja del proyecto más los flujos de caja dedicados al pago de impuestos, dividida por la suma de los gastos financieros netos de ese mismo período más las amortizaciones de deuda contraída con terceros.



a.1.7.) Análisis de rentabilidad de la concesión, que incluirá una estimación de la tasa de retorno interna del proyecto, así como de la tasa interna de retorno de los recursos propios invertidos en la concesión. Dichos parámetros se calcularán de la siguiente manera:

- ◆ La tasa de retorno interna del proyecto se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del proyecto, resulte en un valor actual neto del proyecto igual a cero.
- ◆ La tasa de retorno interna del accionista o partícipe se calculará como la tasa de descuento que, aplicada a los flujos de caja del capital, resulte en un valor actual neto igual a cero.

a.2) Plan Económico-Financiero

Los licitadores presentarán el Plan económico-financiero de la futura sociedad concesionaria atendiendo a las siguientes indicaciones:

a.2.1.) La presentación formal del mismo se realizará tanto en papel impreso, como en soporte informático en aplicación compatible con Microsoft Excel 2000, y de manera que permita realizar un análisis de sensibilidad de los ratios de rentabilidad y solvencia, ante variaciones en el tráfico, la inversión total y la inflación.

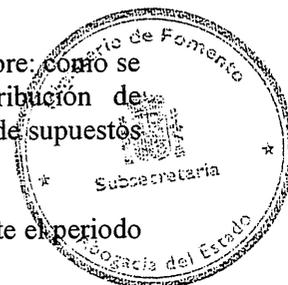
En caso de discrepancia entre los datos contenidos en ambos formatos, prevalecerá la versión impresa.

a.2.2.) El plan económico-financiero incluirá, además de lo dispuesto en el artículo 233.1 d) del TRLCAP, la siguiente información:

- ◆ Cuenta de pérdidas y ganancias anuales que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional.
- ◆ Balances de situación previstos al cierre de cada ejercicio durante el período concesional.
- ◆ Estados de flujos de caja que reflejarán los flujos de caja del proyecto, los flujos de caja financieros, los flujos de caja dedicados al pago de impuestos, los flujos de caja de los promotores y los flujos de caja del capital, a fin de verificar la coherencia entre las disponibilidades de liquidez y la aplicación de estos medios financieros.



- ◆ Ratio anual de cobertura del servicio de la deuda.
- ◆ Política distribución de dividendos, se darán las explicaciones oportunas sobre: **cómo se plantea la distribución de beneficios, límites previstos para la distribución de dividendos, primer año en que se espera distribuir dividendos y la relación de supuestos en que éstos se pueden distribuir.**
- ◆ De la reinversión, se reflejarán claramente las reinversiones previstas durante el **periodo de concesión.**



a.2.3.) En la elaboración del plan económico-financiero se atenderá a las siguientes normas:

- ◆ Todas las magnitudes monetarias se expresarán en euros (€) de cada año. A efectos de homologar las proposiciones se utilizará como hipótesis de inflación un 2%.
- ◆ Las previsiones de balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias durante el período concesional deberán ajustarse a los modelos contables recogidos en la Orden de 10 de diciembre de 1998 que aprueba las normas de adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje. Los estados financieros en los apartados i), ii), iii) y iv) de la letra b) anterior, se realizarán teniendo en consideración la normativa fiscal que sea de aplicación.
- ◆ Los flujos de caja del proyecto se calcularán como: ingresos operativos menos gastos operativos corrientes, menos la inversión. En el cómputo de la inversión deberán figurar, junto con la inversión en la autovía objeto de la concesión, las inversiones necesarias en inmovilizado, reversible o no, durante el período concesional, todo ello desglosado como mínimo en los siguientes capítulos:
 - Estudios y proyectos.
 - Expropiaciones.
 - Impuestos.
 - Construcción.
 - Control y Vigilancia de Obras.
 - Gastos financieros amortizables en varios periodos.
 - Reparaciones extraordinarias y reinversiones durante el periodo de explotación.
 - Otros.
- ◆ Se considerarán como flujos de caja financieros los incrementos de deuda financiera y los ingresos financieros, menos las amortizaciones de deuda y su servicio.
- ◆ Los flujos de caja del capital se calcularán como los desembolsos de capital, menos los dividendos repartidos con cargo a beneficios o reservas y amortizaciones de capital, en su caso, incluyendo los derivados de los cobros y pagos realizados como consecuencia del otorgamiento de deuda subordinada por los propios accionistas de la sociedad concesionaria.



- ♦ Los flujos de caja dedicados al pago de impuestos se calcularán como las cantidades - con signo negativo- que la sociedad concesionaria pague al Estado en el ejercicio correspondiente en concepto de impuestos más la cantidad que, en su caso, sea reintegrada por el Estado en el ejercicio correspondiente, por devoluciones de impuestos derivadas de ejercicios anteriores.
- ♦ Los flujos de caja de los promotores o partícipes se calcularán como los flujos de caja del proyecto, tal y como se definieron con anterioridad, más los flujos de caja financieros más los flujos de caja dedicados al pago de impuestos.



a.2.4.) La información contenida en el Plan Económico-Financiero se aportará con el máximo desglose, debiéndose hacer mención específica a la incidencia en las tarifas y en las previsiones de amortización, de los rendimientos de la demanda, cuando superen el nivel máximo, que se considere en la oferta, teniendo en cuenta lo previsto al respecto en el presente Pliego.

a.3) Documentación relativa a los compromisos adquiridos para la captación de recursos ajenos

Los licitadores informarán, en los términos y condiciones indicados por las entidades crediticias, entre otros, sobre:

- 1) La naturaleza del servicio a prestar (asesoramiento, agente, partícipe en un préstamo sindicado, asegurador, etc.).
- 2) Las principales características de la emisión de bonos.
- 3) El tipo de préstamo(s) y créditos a conceder (directo, indirecto, senior, subordinado, participativo, IVA, etc.).

Para las principales operaciones financieras a contratar será preciso mencionar sus características más relevantes, tales como el importe; divisa; plazo; periodo de gracia; amortización; tipo de interés y base a utilizar (Euribor, etc.); margen; comisiones (asesoramiento, agencia, apertura, disponibilidad, etc.); otros gastos a considerar; atribuciones de cuentas del proyecto previstas (c/c, cuentas de reserva del servicio de la deuda, de reserva para reinversiones, de seguros, de IVA, de ingresos y pagos relativos al proyecto, etc.); sistemas de aseguramiento de riesgo de crédito y coste de los mismos; así como cualquiera otra información relevante.

El grado de compromiso adquirido por los licitadores con las entidades financieras ha de reflejarse en un documento en donde las mismas expresen:

- ♦ Tener un conocimiento claro de la documentación entregada para el presente concurso.
- ♦ Su disposición de financiación si la oferta apoyada es seleccionada.
- ♦ El momento en que se encuentra la negociación y el plazo en que podría darse por concluida la misma, a partir de la fecha de adjudicación del concurso.



- ♦ Los términos y condiciones indicativos de los eventuales bonos a emitir o de los préstamos en negociación.

Las entidades financieras indicarán los ratios de cobertura del servicio de la deuda esperados y las condiciones financieras a cumplir por el licitador, en el supuesto de que éste resultase adjudicatario del concurso de concesión.

En caso de que el licitador efectúe una propuesta de financiación a través de fondo de titularidad se deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

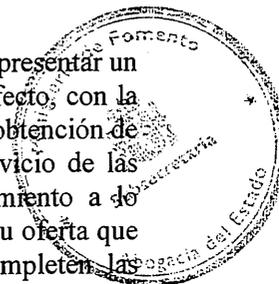
- a) Calendario de obtención de los recursos financieros y utilización de los mismos.
- b) Previsiones de ingresos cedidos por la sociedad concesionaria.
- c) Previsiones de ingresos procedentes de la rentabilización de los excedentes de liquidez del Fondo e instrumentación de los mismos.
- d) La estructura financiera del Fondo (series de bonos y préstamos, estructura de pagos, mejoras de crédito, etc.).
- e) Nivel de calificación de los instrumentos de deuda.
- f) Regla de prelación de pagos, especificando el orden de asignación de los recursos líquidos disponibles a cada una de las obligaciones del fondo de Titulación.
- g) Compromisos de aseguramiento de la financiación y procedimiento de colocación de los bonos y contratación de préstamos, en su caso, que garantice la competitividad.
- h) Procedimiento de selección de proveedores de instrumentos financieros accesorios y sus condiciones (swaps, líneas de liquidez, depósitos, agencia de pagos, etc.).
- i) Importe de todos los gastos del fondo. En particular, comisiones de diseño de la operación, dirección y aseguramiento de la financiación, gastos de asesoría jurídica, calificación de los bonos, gastos de constitución (notaría, CNMV, alta de cotización de bonos, etc.), pagos a la sociedad gestora (iniciales y periódicos), gastos varios (auditores, prensa, etc.). La información sobre gastos deberá permitir una evaluación de su impacto inicial (en precio) o en tipo de interés, bajo las correspondientes hipótesis de duración financiera del pasivo del Fondo.
- j) Extinción del Fondo y especificación de los derechos y obligaciones del mismo tras la cancelación de las obligaciones derivadas de los instrumentos de deuda, en particular, lo referente al derecho a los ingresos cedidos al Fondo y la liquidez existente el mismo, en su caso.
- k) Especificación de los derechos y obligaciones en el caso de que el Fondo no se haya extinguido en la fecha en que, por cumplirse el plazo de la concesión, se extinga el derecho del Fondo a percibir ingresos procedentes del canon.
- l) Referencias de la sociedad gestora elegida para la constitución y administración del Fondo de Titulación, o procedimiento por el que será elegida.





- m) Referencias de todos los participantes en la estructuración, asesoría, constitución y administración del Fondo.

En el supuesto de que el licitador formule esta propuesta de financiación, deberá presentar un sistema de financiación alternativo para el caso de que no se pudiera llevar a efecto, con la finalidad de que la titulación no suponga un elemento de incertidumbre sobre la obtención de recursos ajenos y el cumplimiento del plazo, parcial o total, de puesta en servicio de las obras objeto de concesión. En cualquier caso, el adjudicatario dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente Pliego, garantizando y justificando suficientemente en su oferta que en el período desde que se firme el contrato de concesión hasta que se completen las inversiones previstas, la concesión contará con los recursos necesarios, bien a través de un crédito puente o bien a través de la aportación de recursos propios adicionales por parte de la futura sociedad concesionaria, para construir y explotar las obras objeto de concesión del modo previsto.



a.4) Documentación relativa a la constitución de garantías a favor de los acreedores financieros

Las entidades de crédito describirán las garantías en negociación que pudieran llegar a constituirse, tanto las personales como las reales, entre otras:

- ◆ Fianzas y avales.
- ◆ Fondos de reserva del servicio de la deuda.
- ◆ Ratios financieros y de cobertura en negociación y su definición.
- ◆ Instrumentos de cobertura de liquidez.
- ◆ Pignoración de acciones.
- ◆ Prendas sobre saldos en c/c del proyecto.
- ◆ Promesas de hipoteca sobre la concesión.
- ◆ Derechos de crédito u otros derechos.
- ◆ Contratos de seguro.
- ◆ Otras.

a.5) Resumen del Plan Económico Financiero

Los licitadores incluirán un resumen del Plan Económico-Financiero, que deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo 4 de este pliego, suscrito por un responsable de la empresa licitadora. En caso de discrepancia entre los datos presentados en este resumen y los datos presentados en la documentación, prevalecerán siempre los datos del resumen del plan económico-financiero.

b) Proposición económica



La proposición económica contendrá las tarifas por vehículo-kilómetro; los límites máximos anuales de tráfico ofertados por el licitador para el abono del canon de demanda; así como el porcentaje de la tarifa a aplicar en el caso en que se superen dichos límites máximos anuales de tráfico en el período de vigencia del contrato, en los términos que a continuación se indican:



b.1). Tarifas

Los licitadores ofertarán las tarifas (IVA incluido) por vehículo-kilómetro, expresadas en euros a 1 de enero de 2007, con cuatro decimales, para los vehículos ligeros y para los vehículos pesados que se aplicarán para determinar el canon de demanda. La tarifa correspondiente a los vehículos pesados será la resultante de redondear al cuarto decimal la tarifa de ligeros incrementada en un 40% (se realizará un redondeo al alza cuando el 5º decimal sea igual o superior a 5 y a la baja cuando el 5º decimal sea inferior a 5). Se entenderá por vehículos ligeros aquéllos cuya longitud sea inferior a 6,0 metros y por vehículos pesados el resto de los vehículos.

El importe máximo de la tarifa unitaria expresada en euros a 1 de enero de 2007, IVA incluido, que sirve de base para el cálculo del canon de demanda, y que no podrá ser sobrepasado en las ofertas que se presenten, será _____ € por vehículo-kilómetro para los vehículos ligeros.

b.2). Niveles de tráfico

Los licitadores deberán ofertar el nivel máximo de tráfico para cada año de vigencia del contrato, considerado para el abono del canon de demanda, y expresado en vehículos-kilómetro por año (VKI para ligeros y VKp para pesados). A efectos contractuales el nivel mínimo de tráfico considerado es una IMD de cero (0) vehículos.

El nivel máximo de tráfico ofertado en cada subtramo para cada año no superará la previsión máxima facilitada por la DGC en el Anexo 9 del presente Pliego para cada uno de los subtramos correspondientes.

El licitador adjuntará una tabla similar a la siguiente con los tráficos máximos:

	Nº	1		2			Nº	TOTAL	
	Subtramo	PK Inicio	PK Fin	PK Inicio	PK Fin	PK Inicio	PK Fin	Subtramo		
AÑO	VKI	VKp	VKI	VKp	VKI	VKp	VKI	VKp	VKI	VKp
2007										
2008										
.....										
.....										
2026										



Si en alguno de estos años naturales el periodo de abono corresponde a un número de días inferior a los del año, los tráficos máximos relativos a cada subtramo se calcularán como la parte proporcional correspondiente a dichos días. Esta consideración será de aplicación en todas aquellas cláusulas relacionadas con los tráficos máximos ofertados.



b.3). Porcentaje de la tarifa unitaria que sirve de base para el cálculo del canon de demanda del tráfico que exceda el nivel máximo de tráfico.

El licitador ofertará el porcentaje de la tarifa a aplicar sobre el excedente de vehículos-kilómetro respecto al límite máximo anual de tráfico ofertado.

El porcentaje máximo de la tarifa unitaria que sirve de base para el cálculo del canon de demanda del tráfico que exceda el nivel máximo anual de tráfico, y que no podrá ser sobrepasado en las ofertas que se presenten, será el 10 % tanto para los vehículos ligeros como para los vehículos pesados.

El resultado de su aplicación tiene como objetivo cubrir el incremento de coste en la conservación y explotación que conllevaría el aumento de tráfico.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende los impuestos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica se presentará mecanografiada y firmada por el licitador. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta a juicio de la Administración concedente.

Las proposiciones económicas presentadas deberán estar firmadas por el representante a que se refiere la cláusula 14.1.2.a).2.

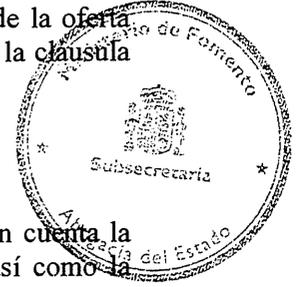
La proposición económica deberá ser coherente con los datos incluidos en el Plan Económico Financiero, y con el resto de la documentación presentada, en especial con la información sobre las previsiones de tráfico con las cuales ha sido elaborado.

15. RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN

Los licitadores incluirán necesariamente en su proposición un documento titulado "Resumen de la oferta" que deberá ajustarse al modelo planteado en el Anexo 3 de este pliego. La extensión del "Resumen de la oferta" no será superior a tres páginas tamaño DIN-A4, redactado a una cara y doble espacio. Podrán incluirse un máximo de 5 planos DIN-A3 para la ubicación y descripción más detallada de las soluciones ofertadas. Se incluirá una enumeración de las soluciones contempladas y así como los valores de la proposición económica ofertada y la tasa interna de retorno del proyecto. Este resumen podrá ser difundido libremente, presentándose, además de en soporte de papel, en otro que permita su proyección durante el acto de apertura de proposiciones (Power Point® 2003 y transparencias). En caso de discrepancia entre los datos



presentados en el resumen de la oferta y los datos presentados en el resto de la documentación, prevalecerá siempre los datos contenidos en el resumen de la oferta. El Resumen de la oferta deberá ser firmado en todas sus hojas y al final por el representante a que se refiere la cláusula 14.1.2.a).2.



16. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se tendrán en cuenta la valoración específica de la propuesta técnica y los documentos que la integran, así como la valoración de la propuesta económica, con sus diferentes componentes.

16.1 Valoración de la propuesta técnica (VPT)

Para la determinación de la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación designada valorará las propuestas técnicas presentadas por los licitadores. La descripción de los aspectos mínimos a considerar en la propuesta se incluye en el apartado de este Pliego correspondiente a la documentación a incluir en los Sobres N° 2.1 y 2.2.

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios establecidos en los apartados siguientes y se redondeará al segundo decimal. Así:

$$VT = VPT + VPG$$

siendo:

VPT= Valoración de la propuesta técnica (resultante de la suma de las valoraciones correspondientes a la Mejora de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio – VPTICS- y a las distintas Áreas –VPTA₁; VPTA₂; VPTA₃).

VPG= Valoración de la propuesta de gestión

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:
 - ◆ Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos.
 - ◆ Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos.
- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:



$$PT = 70 \times \frac{\text{ValoraciónTécnica}(VT) - 60}{\text{ValoraciónTécnicaMásAlta} - 60} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del TRLCAP, se procede, a continuación, a enumerar los criterios objetivos a los que se ajustará la evaluación de la oferta técnica.

Se establecerá la valoración técnica VPTA para cada una de las Áreas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, valorando dentro de cada área cada uno de los siguientes.



1) Mejora de Indicadores de Estado y calidad del servicio (VPTICS)

Los licitadores podrán proponer mejoras en los umbrales y tiempos de respuesta en relación con los indicadores de estado y calidad del servicio que regirán las correcciones de la tarifa. En este caso regirán los nuevos valores de mejora ofertados. Estas mejoras deberán quedar reflejadas en las fichas modificadas correspondientes de los indicadores que sustituirán a sus correspondientes fichas en el Anexo 7.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 10 puntos para el conjunto de los indicadores I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I9, I10, I11, I12, I16, I21, I22, I23, I24, I28, I29, I30, I31, I32, I33, I34, I35 y entre 0 y 10 puntos para el conjunto del resto de los indicadores. La definición y descripción de los indicadores se adjunta en el Anexo nº 7

La valoración técnica VPTICS vendrá determinada por la suma de las valoraciones y estará comprendida entre cero (0) y veinte (20).

2) Valoración técnica del Área 1 (VPTA₁)

Para valorar la calidad técnica de las Obras de primer establecimiento, y Obras de reforma, de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de cada una que se relacionan seguidamente:

a) Tecnología y soluciones propuestas en los capítulos de:

- Taludes y obras de tierra
- Estructuras, túneles y obras de fábrica
- Drenaje
- Equipamiento
- Señalización y balizamiento, elementos de contención
- Integración ambiental



Se valorará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.).

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.



La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 8 puntos para las obras de primer establecimiento y entre 0 y 6 puntos para las obras de reforma.

b) (Sólo para las obras de reforma) Tecnología y soluciones propuestas en el capítulo de firmes.

Se valorará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.). Asimismo, se valorará la propuesta de soluciones de firmes para zonas singulares como obras de paso, túneles, estacionamientos, etc.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 7 puntos para las obras de reforma.

c) Tecnología y soluciones para el resto de elementos y actuaciones objeto del contrato en estas áreas.

Se puntuará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.).

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra. Para la valoración de las obras de primer establecimiento, se incluirá en este apartado la valoración de las soluciones propuestas para firmes.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una



mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 4 puntos para las obras de primer establecimiento y entre 0 y 3 puntos para las obras de reforma.



d) Memoria Constructiva y Programa de Trabajo.

Para el Programa de Trabajo y la Memoria Constructiva de cada propuesta se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

Se valorará también la coherencia de la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

La valoración por este concepto para cada una de las dos subáreas, Obras de primer establecimiento y Obras de reforma estará comprendida entre 0 y 4 puntos (2 puntos para la memoria y 2 puntos para el programa).

e) Programa de actuaciones medioambientales.

Para este Programa se valorarán las propuestas de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. Especialmente se calificará la precisión en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, la disponibilidad de instrucciones de trabajo, la organización física de la obra, la localización de vertederos, la identificación de requisitos legales y los sistemas de buena gestión medioambiental propuestos.

Las medidas medioambientales se valorarán sólo en los siguientes casos:

- Si la ejecución de la obra se realiza en un marco de gestión medioambiental de acuerdo al Reglamento Comunitario CEE1836193, o bien a las normas internacionales ISO (serie IS014000) europeas EN o españolas UNE (77/801-94 y 77/802-94).
- Si los materiales a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un 50%, y esta posibilidad está avalada por un certificado emitido por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante. Estos materiales deberán cumplir las especificaciones técnicas de los proyectos, así como el pliego de prescripciones técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento.
- Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y materiales de obra, restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica,



atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables.

La valoración por este concepto para cada una de las dos subáreas, Obras de primer establecimiento y Obras de reforma, estará comprendida entre 0 y 2 puntos.

f) Calidad a obtener.

Para cada Propuesta, se valorará el Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) a aplicar en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

La valoración por este concepto para cada una de las dos subáreas, Obras de primer establecimiento y Obras de reforma, estará comprendida entre 0 y 1 punto.

La valoración técnica VPTA₁ vendrá determinada por la suma de las valoraciones de los apartados anteriores y estará comprendida entre cero (0) y cuarenta y dos (42).

3) *Valoración técnica del Área 2 (VPTA₂)*

Para valorar la calidad técnica del Área 2, VPTA₂, de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de que se relacionan seguidamente:

a) Tecnología y soluciones propuestas en los capítulos de:

- Taludes y obras de tierra
- Estructuras, túneles y obras de fábrica
- Drenaje
- Equipamiento
- Señalización y balizamiento, elementos de contención
- Integración ambiental

Se valorará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.).

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser





debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 5 puntos.

b) Programa de trabajos.

Se puntuará el contenido, la idoneidad, la justificación y el grado de detalle del programa de trabajos propuesto por el licitador valorando, en su caso, los plazos total y parciales ofertados, así como su garantía de cumplimiento. Se valorará asimismo la metodología, organización y programación de los trabajos a que se comprometa el licitador que minimice la afección al tráfico

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 4 puntos.

c) Tecnologías y soluciones propuestas en el capítulo de firmes.

Se valorará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.). Asimismo, se valorará la propuesta de soluciones de firmes para zonas singulares como obras de paso, túneles, estacionamientos, etc.

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 3 puntos.

d) Tecnología y soluciones para el resto elementos y actuaciones objeto del contrato en estas áreas.

Se puntuará la propuesta de soluciones ofertada por los concursantes respecto a las actuaciones y equipamientos incluidos en los documentos base del contrato (Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyectos, etc.).

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el licitador proponga para la ejecución de la obra.

También se valorará la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el licitador en el marco de proyectos de I+D+I que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación, según la serie de normas UNE 16600.





La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 2 puntos.

e) Calidad, Seguridad y Medio Ambiente.

Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al contenido y desarrollo de los trabajos a realizar. Se valorarán aquellos aspectos a que se comprometa el licitador para asegurar la calidad y seguridad de los trabajos y para minimizar la afección ambiental.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 2 puntos.



La valoración técnica de esta área VPTA₂ vendrá determinada por la suma de las valoraciones de los apartados anteriores y estará comprendida entre cero (0) y dieciséis (16) puntos.

4) Valoración técnica del Área 3 (VPTA₃)

Para valorar la calidad técnica del Área 3, VPTA₃, de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos que se relacionan seguidamente:

- a) Mejora en la calidad y número de equipos y medios técnicos y humanos ofertados. Aportaciones al avance tecnológico de las actividades que se contratan.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 4 puntos.

- b) Organización de las actividades en coherencia con los medios ofertados

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 2 puntos.

- c) Análisis de las características básicas de la carretera para su conservación y explotación

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 2 puntos.

- d) Características de la adecuación de las instalaciones existentes y de las nuevas instalaciones ofertadas incluyendo equipamiento.

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 2 puntos.

La valoración técnica de esta área VPTA₃ vendrá determinada por la suma de las valoraciones de los apartados anteriores y estará comprendida entre cero (0) y diez (10) puntos.

5) Valoración técnica total (VPT)

La Valoración Total de la Propuesta Técnica (VPT) vendrá determinada por la siguiente expresión:

$$VPT = VPTICS + VPTA_1 + VPTA_2 + VPTA_3$$

Dicha valoración estará comprendida entre cero (0) y ochenta y ocho (88) puntos.



6) *Valoración de la propuesta de gestión (VPG)*

Se valorarán positivamente aquellas ofertas que presenten sistemas de gestión y programación, incluyendo planes operativos y manuales de explotación internos que no deriven obligaciones ni responsabilidades para la Administración, que abarquen con coherencia el mayor número de elementos y actividades según se expone en el presente Pliego.



La valoración por este concepto se basará en cada uno y en el conjunto de los sistemas ofertados y estará comprendida entre 0 y 12 puntos.

La Valoración Total de la Propuesta de Gestión VPG estará comprendida entre cero (0) y doce (12) puntos.

16.2 Valoración de la propuesta económica (VPE)

La valoración máxima de la propuesta económica (PE) será de 100 puntos.

Para la evaluación de la propuesta económica se valorarán los siguientes aspectos:

1) Valoración del estudio del Plan Económico-Financiero de la propuesta

- a) Corrección e integridad del Plan Económico-Financiero durante el periodo concesional.

La Valoración de este factor estará comprendida entre cero (0) y trece (13) puntos.

- b) Fiabilidad de las estimaciones de tráfico y coherencia de los resultados con la oferta.

La Valoración de este factor estará comprendida entre cero (0) y siete (7) puntos.

- c) El grado de aseguramiento de la financiación para garantizar la solvencia de la sociedad concesionaria. Los mecanismos de transferencia de riesgo a terceros destinados a asegurar la solvencia de la sociedad concesionaria, como seguros de tipo de interés o compromisos de precio cerrado por parte de las empresas a las que se vaya a adjudicar el contrato.

La Valoración de este factor estará comprendida entre cero (0) y cinco (5) puntos.

La Valoración Total del estudio del Plan Económico-financiero de la propuesta estará comprendida entre cero (0) y veinticinco (25) puntos.

2) Valoración de la oferta económica

- a) Tarifa de vehículos ligeros.

Entre las ofertas admitidas, se le asignarán 45 puntos a la oferta más baja de la tarifa para vehículos ligeros y 0 puntos a la oferta con la tarifa mayor. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación mediante interpolación lineal entre dichos valores.



- b) Límite máximo de tráfico ofertado. Para cada proposición se calculará el valor ($VK_{m\acute{a}x}$) resultante de calcular la suma de los valores de los límites máximos anuales de vehículos ligeros ofertados ($VKl_{m\acute{a}x}$) y los ofertados para los vehículos pesados ($VKp_{m\acute{a}x}$) incrementado en un 40%, para el total del tramo objeto de la concesión.

$$VK_{m\acute{a}x} = \sum_{i=2}^{i=20} (VKl_{m\acute{a}x} + 1,4 \times VKp_{m\acute{a}x})_{a\acute{n}o i}$$

Se asignarán hasta un máximo de 25 puntos en función del límite máximo de tráfico ofertado, siguiendo el siguiente procedimiento:

- ✓ Al valor mínimo de todos los valores $VK_{m\acute{a}x}$ de las proposiciones admitidas se le asignarán 25 puntos.
- ✓ Al valor máximo de $VK_{m\acute{a}x}$ de las proposiciones admitidas se le asignarán 0 puntos.

La puntuación de las proposiciones restantes se obtendrá por interpolación lineal entre dichos valores.

- c) Porcentaje de la tarifa que sirve de base para el cálculo del canon de demanda del tráfico que exceda el límite anual máximo de tráfico.

Entre las ofertas admitidas, se le asignarán 5 puntos a la oferta con el porcentaje más bajo y 0 puntos a la oferta con el porcentaje mayor. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación mediante interpolación lineal entre dichos valores.

La Valoración Total de la oferta económica estará comprendida entre cero (0) y setenta y cinco (75) puntos.

16.3 Valoración global de las ofertas

La Puntuación Global (PG) de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente formula:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

siendo:

PT=Puntuación técnica

PE=Puntuación económica

Los valores de X e Y serán:

X = 50

Y = 50



16.4 Cuadro-resumen de criterios de adjudicación

SOBRE	DOCUMENTO	CRITERIO VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Documentación administrativa	Admisión administrativa	Aceptación/Rechazo
	Solvencia técnica, económica y financiera	Admisión de solvencia	Aceptación/Rechazo
2	Propuesta técnica	PT	100
	Propuesta de gestión		
	Estudio Plan económico-financiero	PE	100
	Propuesta económica		

17. TEMERIDAD

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica, calculada como se indica a continuación. (%)

BR: Baja de Referencia, calculado como se indica a continuación. (%)

BM: Baja Media, calculado como se indica a continuación. (%)

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas contemplables mayor o igual que cinco (5):

- Si $BO > 1,3 BR$ (para $BR \geq 15\%$)
- Si $BO > BR + 4,5$ puntos (para $BR < 15\%$)

b) Para un número n de ofertas económicas contemplables menor que cinco (5):

- Si $BO > 1,3 BM$ (para $BM \geq 15\%$)
- Si $BO > BM + 4,5$ puntos (para $BM < 15\%$)

Se denominan ofertas económicas contemplables, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas, aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP.

Los cálculos de la Baja de la Oferta (BO), de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:



Siendo

Of_j = Importe de la oferta genérica contemplable j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas contemplables). Será la suma de los importes anuales resultado de aplicar para cada año del periodo del contrato la tarifa unitaria ofertada a los vehículos-kilómetro máximos ofertados, más la suma de los importes anuales resultado de aplicar para cada año del periodo del contrato el porcentaje máximo ofertado sobre la tarifa ofertada a la diferencia entre la previsión máxima de vehículos-kilómetro de este pliego y los vehículos-kilómetro máximos ofertados. Se contemplarán vehículos ligeros y pesados.

PC = Importe máximo. Será la suma de los importes anuales resultado de aplicar para cada año del periodo del contrato el importe máximo de la tarifa unitaria que figura en la cláusula 14.2 de este Pliego a los vehículos-kilómetro de la previsión máxima del Anexo 9. Se contemplarán vehículos ligeros y pesados.

Se obtendrá, para cualquiera número, n , de ofertas:

$$BO_j = 100\left(1 - \frac{Of_j}{PC}\right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas contemplables se elegirán aquellas n' ofertas, tales que cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor BO_h

$$BO_h = 100\left(1 - \frac{Of_h}{PC}\right)$$

que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia" del modo siguiente:



$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo presupuesto en relación con la prestación, podrá la Mesa de Contratación, recabar la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar sus justificaciones, también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor del presupuesto de referencia. El Órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incurso en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de normalidad por su bajo presupuesto en la forma descrita en la presente cláusula).

18. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 235.2 del TRLCAP, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por los miembros designados al efecto por el propio órgano de contratación. Dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros:

La Secretaria General de Infraestructuras, que actuará como Presidenta
El Secretario General Técnico del Ministerio de Fomento
El Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento





El Director General de Programación Económica del Ministerio de Fomento
Un Abogado del Estado adscrito al Ministerio de Fomento
Un Interventor de la Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento
El Subdirector General de Conservación y Explotación de Carreteras del Ministerio de Fomento
que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto



19. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del registro correspondiente expedirá una certificación relacionando la documentación recibida (o de la ausencia de licitadores, en su caso), la que conjuntamente con aquélla remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.
2. Si se hubiese anunciado la remisión de las ofertas por correo, con los requisitos establecidos en este pliego, tan pronto sean recibidas, y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

20. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del Sobre N° 1 (“*Documentación Administrativa*”) y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en los mismos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP.

2. Serán rechazadas las proposiciones cuando se apreciaren defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables respecto de los documentos que deben incluirse en el Sobre N° 1.
3. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.
4. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



21. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS

21.1 Resultado de la calificación

1. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre Nº 1 (“*Documentación Administrativa*”), con expresión de las proposiciones admitidas de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará fehacientemente por correo certificado el resultado de la calificación a los interesados.

2. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los Sobres Nº 2 que las contengan no serán abiertos.

21.2 Acto de apertura de las proposiciones

1. Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas (Sobre Nº 2, incluyendo en el mismo el Sobre Nº 2.1, el Sobre Nº 2.2 y el Sobre Nº 2.3) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

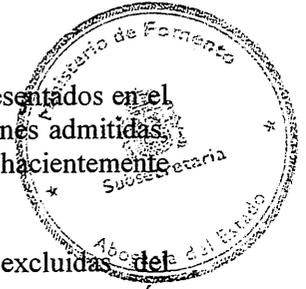
2. Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y admitidas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el responsable del registro de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

4. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

5. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP y el presente Pliego.

6. Tras las anteriores actuaciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas y tras la comprobación preliminar de la constancia de la documentación exigida, dará por concluido el acto de apertura de las proposiciones.

7. Se hará público el Resumen a que se refiere la cláusula 15 mediante su lectura o, en su caso, a través de la proyección de transparencias o el reparto de copia a los presentes.





21.3 Rechazo de proposiciones

1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación requerida, ~~variara sustancialmente el modelo establecido, o contuviese errores manifiestos o tachaduras que impidan conocer el contenido esencial de la oferta, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.~~

2. Esta resolución de rechazo de proposiciones podrá dictarse por la Mesa de Contratación en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato.



22. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

22.1 Propuesta de adjudicación

1. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto de contrato.

2. A la vista de las proposiciones presentadas y, en su caso, de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación, en el plazo de 6 meses a contar desde el acto de apertura de las proposiciones, formulará propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa. En dicha propuesta de adjudicación señalará, en todo caso, las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición, todo ello sin perjuicio del necesario cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLCAP.

3. La propuesta de adjudicación, que será debidamente notificada al empresario propuesto, no crea derecho alguno a favor de éste frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

22.2 Documentación a presentar

Con carácter previo a la adjudicación por el órgano de contratación, el licitador designado como adjudicatario en la propuesta de adjudicación, deberá presentar, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la misma, la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP, salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del RGLCAP.



Cuando la empresa no esté obligada a presentar alguna de las declaraciones o documentos a que se refiere los artículos 13 y 14 del RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación antes señalados, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los citados criterios de adjudicación expuestos en el presente Pliego.
2. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica. En caso de igualdad de puntuación técnica, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos. Esa circunstancia deberá acreditarse mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. La resolución de la adjudicación será notificada tanto al adjudicatario como a los restantes licitadores que hayan participado en el concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del TRLCAP.
4. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos al concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía que hubiesen prestado. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado motivadamente por un plazo no superior a tres meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 235.3 del TRLCAP.
5. Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos previstos para la interposición de recursos sin que aquellos se hubieran interpuesto, los interesados podrán retirar la documentación que acompaña a sus respectivas proposiciones. En todo caso, transcurrido el plazo de 3 meses sin que los licitadores hubieran retirado la citada documentación, la Administración no quedará obligada a su custodia con la excepción de los documentos acreditativos de la constitución de la garantía provisional, que se conservarán para su devolución a los interesados.



CAPÍTULO III: ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

24.1 Constitución y Estatutos de la sociedad concesionaria

1. El adjudicatario, se obliga a constituir una sociedad anónima, en un plazo máximo de 45 días, contados desde la fecha en que le sea notificada la adjudicación. La sociedad de nueva creación será la titular de la concesión.



2. La sociedad concesionaria que se cree, se constituirá con los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y en la normativa de aplicación, así como cumpliendo todo lo indicado por el adjudicatario en su oferta. La sociedad concesionaria deberá ajustarse a las siguientes determinaciones:

a) En sus Estatutos sociales no podrá incorporarse ninguna prescripción que contravenga las normas que rigen el contrato de concesión y lo previsto en el presente pliego. Cualquier modificación de sus Estatutos sociales deberá ser autorizada previamente por la Administración concedente.

b) Su objeto social consistirá exclusivamente en la realización de las actividades necesarias para la ejecución del contrato que es el objeto del presente Pliego.

c) En los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, será necesaria la previa autorización administrativa, en los términos y condiciones previstos en los números 5 y 6 del artículo 265 TRLCAP.

d) Las acciones representativas del capital social de la sociedad concesionaria serán nominativas y se registrarán en la forma prevista en el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en adelante también TRLSA, por medio de títulos o anotaciones en cuenta.

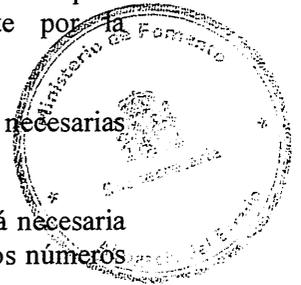
e) La titularidad inicial de las acciones deberá coincidir con la estructura accionarial de la sociedad concesionaria propuesta por el adjudicatario en su oferta. Los órganos rectores de la sociedad deberán comunicar a la Administración concedente, en la forma que ésta determine, la titularidad inicial de las acciones. Los socios fundadores no podrán reservarse ninguna ventaja o derecho especial.

f) Una vez constituida, la sociedad concesionaria deberá comunicar, con carácter previo a la Administración concedente, cualquier alteración de la titularidad de las acciones que implique un aumento o disminución de la participación en su capital social igual o superior al 1 por 100. La transmisión de las acciones de la sociedad concesionaria exigirá autorización de la Administración concedente siempre que pueda suponer que el adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad y, en todo caso, cuando la transmisión sea de acciones representativas de más del 10% del capital social de la sociedad concesionaria. Siempre se deberán respetar lo requisitos de participación mínima indicados en la cláusula 14.1 d.2.

g) El órgano de administración de la sociedad estará constituido por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres miembros. Los administradores ejercerán su cargo por un plazo de cinco años.

h) Se reconocerá a la Administración el derecho a designar un representante permanente, con derecho de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. Dicho representante no tendrá la condición de consejero. Para el ejercicio de este derecho, la Administración deberá comunicar a la sociedad, de modo fehaciente, la identidad de la persona que, de modo permanente, le represente en las reuniones del Consejo.

El representante de la Administración será convocado a las reuniones del Consejo en los mismos términos que los propios consejeros y tendrá derecho a que le sea facilitada la misma





información. El representante de la Administración podrá asistir a las sesiones acompañado por los asesores que estime oportunos.

En general, al referido representante le corresponden las funciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al concesionario y cuantas funciones de certificación e informe sean necesarias. En particular, examinará y comprobará los libros y cuentas de la citada sociedad e inspeccionará, en su caso, todas las instalaciones y servicios.

i) El ejercicio social será coincidente con el año natural.

j) Los accionistas de la sociedad concesionaria se obligan a mantener a la misma en una situación patrimonial saneada, evitando incurrir en los supuestos de desequilibrio patrimonial regulados en el TRLSA. En este sentido, cuando la situación patrimonial de la sociedad concesionaria lo requiera, los adjudicatarios deberán adoptar las medidas contempladas por la normativa mercantil que estimen convenientes, tendentes a sanear dicho patrimonio social, sin perjuicio de las obligaciones contraídas en relación con el capital social mínimo de la sociedad concesionaria a que se refiere el presente Pliego.

k) La sociedad concesionaria no podrá disolverse hasta que finalice el plazo de concesión y se haya producido la entrega, a la Administración concedente, de la Autovía objeto de la concesión en las condiciones establecidas en este pliego, levantándose por la Administración la correspondiente acta. Los adjudicatarios serán directamente responsables en caso de incumplimiento de esta obligación.

l) En los Estatutos de la sociedad figurará de modo expreso la obligación de la sociedad de ampliar el capital en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social a fin de evitar la disolución prevista en el artículo 260.4 del TRLSA.

m) La sociedad concesionaria llevará su contabilidad de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio del Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad de las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje.

n) La sociedad concesionaria deberá dotar anualmente el fondo de reversión con arreglo a lo establecido en las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad de Empresas Concesionarias, aprobado por Orden Ministerial del 18 de diciembre de 1998, el presente pliego y al Plan Económico Financiero contenido en su oferta.

La estimación y dotación anual del fondo de reversión deberá contabilizarse de forma correcta, uniforme, sistemática y proporcional a los ingresos previstos, con el objeto de alcanzar al final de la concesión el valor neto contable de los valores revertibles, más el importe de los gastos que se estima se van a realizar para entregar estos activos en las condiciones de uso a establecer en el contrato. La composición, cuantificación y dotación de los activos reversibles deberán mostrarse adecuadamente.



24.2 Recursos propios de la sociedad concesionaria

1. El capital social de la sociedad concesionaria se cifrará, como mínimo, en el 10% de la inversión en la Autovía que debería ser íntegramente suscrito en el momento de constitución y desembolsado en al menos un 25%, y no podrá reducirse sin la correspondiente autorización administrativa.

Dicho capital se incrementará al objeto de mantener el porcentaje ofertado cuando se produzca una inversión mayor que la prevista.

El capital social podrá desembolsarse en una o varias veces, de acuerdo con lo establecido en el TRLSA. En todo caso, el capital deberá quedar íntegramente desembolsado en un plazo máximo de dos años desde la constitución de la sociedad concesionaria.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, en el caso de pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio neto contable por debajo de la mitad del capital social, éste habrá de ser ampliado a fin de evitar la causa de disolución social del artículo 260.4 del TRLSA.

2. El porcentaje mínimo que, respecto del total de recursos movilizados, han de presentar los recursos desembolsados por los accionistas, de acuerdo con el Plan Económico-Financiero presentado, no podrá ser inferior al 10 por 100 del total de dichos recursos.

a) Se entenderán por recursos movilizados el total de recursos invertidos por la sociedad concesionaria, que incluirán los recursos desembolsados por los accionistas y los recursos ajenos de cualquier naturaleza que constituyan el pasivo de la sociedad concesionaria.

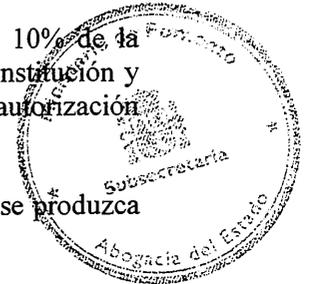
b) Se considerarán como recursos desembolsados por los accionistas el capital social desembolsado, las reservas de libre disposición así como los préstamos subordinados y efectivamente desembolsados concedidos por los accionistas a la sociedad concesionaria. Dichos préstamos tendrán la consideración de subordinados respecto al total de recursos ajenos de la sociedad concesionaria, en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.

3. No obstante, transcurridos tres años desde la firma del contrato de concesión, si alguno o ambos de los porcentajes a que se refieren los apartados anteriores fueran superiores al mínimo del 10 por 100 podrán ser reducidos hasta el mencionado porcentaje mínimo, cuando exista tesorería suficiente y previa aprobación por la Administración concedente.

4. Una vez se produzca la firma de la concesión, el concesionario tendrá libertad para distribuir dividendos con cargo a reservas de libre disposición o resultados del ejercicio, sin más limitaciones que las establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los porcentajes mínimos a que se refieren los apartados anteriores, de acuerdo con el Plan Económico-Financiero presentado.

24.3 Recursos ajenos

1. La financiación complementaria que resulte necesaria para hacer frente a la inversión real y, en su caso, a los gastos financieros previstos, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 253 y siguientes del TRLCAP, y será obtenida por la sociedad concesionaria, no estableciéndose limitación alguna en cuanto a la naturaleza o proporción entre sí de los distintos recursos ajenos.





2. En el Plan Económico-Financiero figurará de forma concreta el vencimiento último previsto de los recursos ajenos, que no podrá ser posterior al término de la concesión.

3. La sociedad concesionaria aplicará correctamente la normativa vigente para la activación, devengo e imputación de gastos financieros.

4. No se establece limitación alguna en cuanto a la proporción sobre el capital social desembolsado en que la sociedad concesionaria podrá emitir obligaciones. No son, por tanto, de aplicación los límites que a este respecto establece la legislación de sociedades anónimas. No obstante, no podrán emitirse obligaciones cuyo plazo de reembolso total o parcial finalice con fecha posterior a la de caducidad de la concesión.

5. La contratación de cualquier operación financiera de captación de recursos financieros ajenos por parte de la sociedad concesionaria deberá ser comunicada por escrito al Ministerio de Fomento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos.

6. La contratación de cualquier operación financiera de captación de recursos ajenos distinta de la contenida en el Plan Económico-Financiero, inicialmente presentado por parte del concesionario, deberá ser comunicada previamente, y por escrito, al Ministerio de Fomento ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7. El derecho del concesionario al cobro del canon de demanda, en los términos del presente Pliego, podrá tener la consideración de activo susceptible de integrarse en los fondos de titulación de activos de conformidad con la normativa reguladora de éstos. Dicha integración deberá contar, en cada caso, con la autorización previa del Ministerio de Fomento.

8. El recurso a los créditos participativos se sujetará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 259 del TRLCAP.

25. ABONO DE ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 78 del TRLCAP y 67.2.g) y 75 del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión será de 50.000 euros.

2. El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante la Administración la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión. En caso contrario, la Administración procederá a la incautación de la garantía provisional en la cuantía que corresponda.

26. GARANTÍAS DEFINITIVAS

1. La cuantía de la garantía definitiva será la que resulte de la aplicación del 4 por 100, IVA incluido, al importe de adjudicación del contrato, y deberá ser constituida antes de quince días (15) contados a partir de la notificación de adjudicación del contrato. El acuerdo de adjudicación fijará el importe concreto de la misma.





2. En el supuesto de adjudicación, por parte del órgano de contratación, a un licitador cuya proposición hubiese estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 36.4 del TRLCAP.

3. Las garantías definitivas podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 36 y siguientes del TRLCAP y conforme al régimen previsto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

4. Si como consecuencia del incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las obligaciones impuestas en el contrato para las fases de construcción, conservación y explotación, se procediera, en los términos del presente Pliego, contra la garantía constituida correspondiente, el adjudicatario deberá reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía.

5. Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

6. Para el régimen de cancelación y devolución de las garantías se estará a lo dispuesto en este Pliego y en el TRLCAP y en el RGLCAP. La garantía prevista para las actuaciones englobadas en el área 1, definida como 4% de la inversión ofertada por el licitador para las actuaciones de Área 1, podrá ser cancelada, antes de la finalización de la concesión, transcurridos dos años desde la aprobación de las actas de comprobación para la puesta en servicio de todas las obras de Área 1, previo informe favorable de las obras por el Inspector de Proyectos y Construcción.

7. De no cumplirse cualquiera de los requisitos previstos en esta Cláusula por causas imputables al adjudicatario, la Administración podrá declarar resuelto el contrato.

27. PÓLIZAS DE SEGUROS

27.1 Aspectos generales

Notificada la adjudicación, el adjudicatario está obligado, con carácter previo a la formalización del contrato, a acreditar la existencia de las pólizas de seguros que se indican a continuación por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen:

- Un contrato de Seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada no sea inferior a 6 millones de Euros.
- Un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil general por riesgos profesionales y en la que el capital asegurado no sea inferior a 3 millones de Euros. En esta póliza deberán cubrirse los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente Pliego, tanto imputables al adjudicatario y colaboradores como imputables al personal funcionario o laboral del Ministerio de Fomento.





Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión al personal funcionario o laboral del Ministerio de Fomento que intervenga en la ejecución del contrato de la póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado, a cuyo efecto el adjudicatario aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente.



La duración de la cobertura será igual a la duración del contrato más su período de garantía establecido en este Pliego.

- Póliza de seguro de accidentes durante la ejecución del presente contrato con las siguientes condiciones: Asegurados: el personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente, calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta. Cobertura: Indemnización de 600.000,00 Euros por víctima.

27.2 Disposiciones comunes

1. El concesionario deberá justificar documentalmente cada ejercicio el pago de las correspondientes primas de seguros.
2. Las distintas pólizas a contratar se suscribirán y mantendrán en concordancia con la fase (construcción, explotación y conservación) en que se encuentre el desarrollo del contrato. Las pólizas correspondientes a las fases de explotación y conservación de la Autovía serán aportadas a la Administración por el concesionario con anterioridad al inicio de dichas fases.
3. Cualquier modificación en las pólizas, deberá ser aprobada previamente por el Órgano de Contratación y los límites asegurados se deberán actualizar anualmente de acuerdo con el IPC estatal del año anterior.
4. El concesionario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Ministerio de Fomento.

28. REGLAMENTO DE SERVICIO

1. A los quince días de la firma del contrato, el concesionario presentará ante la DGC, para su aprobación, el Proyecto de Reglamento de Servicio que regulará el servicio en la Autovía objeto de concesión, desarrollando los extremos contenidos en los pliegos y en la oferta relativos a su prestación por el concesionario.
2. La DGC dispondrá de un plazo de dos meses para su aprobación.
3. La DGC podrá imponer en el acto de aprobación del citado proyecto las prescripciones que estime oportunas, que quedarán incorporadas al Reglamento de Servicio definitivo.



CAPÍTULO IV: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES POSTERIORES

29. FORMALIZACIÓN

29.1 La formalización del contrato

1. El contrato se formalizará dentro del plazo de dos (2) meses, prorrogables por un (1) mes más, a contar desde la notificación de la adjudicación.

2. El documento de formalización del contrato cumplirá las exigencias establecidas en el artículo 71 del RGLCAP.

3. Como requisitos previos a la formalización del contrato el adjudicatario deberá entregar a la Administración concedente los siguientes documentos:

- A) Para constituir la sociedad concesionaria, escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la sociedad concesionaria de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
- B) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato debidamente bastantado, y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- C) Acreditación de la constitución de garantías, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- D) Acreditación del pago de los anuncios de licitación y adjudicación.
- E) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el concesionario, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes.
- F) Resguardo del ingreso al que se refiere la cláusula 37.23.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

4. Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y los documentos que revistan carácter contractual, en los términos del presente Pliego, que se unirán como ANEXO al citado contrato, en los términos del artículo 71 del RGLCAP.

5. En el caso de que el adjudicatario solicite a su costa la formalización del contrato en Escritura Pública deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

29.2 Efectos de la falta de formalización.

1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el





adjudicatario, el informe del Consejo de Estado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111 letra d) TRLCAP.



30. INCORPORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AL CONTRATO

1. El concesionario dispondrá de 2 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, para la presentación del Plan Económico-Financiero definitivo que regirá el contrato de concesión y del contenido de los instrumentos de financiación del mismo.

2. Dicho Plan Económico-Financiero y los instrumentos de financiación serán los correspondientes a los ya previstos por el adjudicatario en su oferta y, en ningún caso, podrán variarse características del mismo que difieran de lo adjudicado y resulten perjudiciales para la Administración en opinión del propio órgano contratante.

3. El Plan Económico-Financiero y los instrumentos de financiación deberán ser aprobados por la Administración en el plazo de un mes y se incorporarán de inmediato al contrato de concesión.

4. La no presentación en plazo del Plan Económico-Financiero, llevará consigo las penalizaciones correspondientes previstas en el presente Pliego.

5. El plazo para la implantación del Plan Económico-Financiero será el previsto en el mismo, no pudiendo exceder de 3 meses desde su aprobación por la Administración.

6. El Plan Económico-Financiero se considerará implantado en la fecha en la cual la totalidad de los contratos relevantes en él previstos hayan sido firmados por las partes.

7. La no implantación del citado Plan en el plazo previsto llevará consigo las penalizaciones contempladas en el presente Pliego.

8. El concesionario es el único responsable de la puesta en práctica del Plan Económico-Financiero aprobado, por lo que se compromete a su ejecución en los términos aprobados y asume íntegramente el resultado real de su ejecución.

31. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA 1

1. El concesionario deberá presentar a la DGC para su supervisión y aprobación, en el plazo máximo de once (11) meses para las obras de primer establecimiento y de cinco (5) meses para las obras de reforma desde la fecha de formalización del contrato, los Proyectos de Construcción, que se basarán en lo ofertado por el adjudicatario.

2. Con anterioridad a la presentación de los proyectos de construcción, el concesionario deberá aportar los proyectos de trazado de las obras de primer establecimiento en un plazo máximo de cinco (5) meses.



3. En el supuesto de que el adjudicatario hubiese previsto en su oferta la ejecución y puesta en servicio en fracciones independientes, podrá presentar un proyecto de construcción correspondiente a cada una de ellas.

4. En cualquier caso, los proyectos de construcción deberán corresponder a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general, y deberán cumplir la normativa vigente que sea de aplicación.

5. El plazo de aprobación de los proyectos será de dos meses desde su entrega. Si la DGC observara en los proyectos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones o infracciones normativas, serán devueltos al concesionario para que subsane los extremos correspondientes en el plazo que le sea notificado.

6. En el supuesto de incumplimiento de los plazos para la entrega de los proyectos, o para la subsanación de las deficiencias percibidas por la DGC, así como de incumplimiento del contenido de la oferta adjudicada, se impondrán las penalidades correspondientes según se establece en este pliego.

7. Los proyectos de construcción, una vez aprobados por la DGC revestirán carácter contractual, según lo estipulado en el presente Pliego.

8. A efectos de archivo de los correspondientes proyectos éstos deberán ser presentados con el contenido y en la forma y número de copias que determine la DGC.

32. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA 2

1. Para las obras de reposición y gran reparación, el concesionario deberá presentar a la DGC para su supervisión y aprobación, los Proyectos de Construcción según lo establecido en el artículo 124 del TRLCAP, y que se basará en lo ofertado por el adjudicatario.

2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiese previsto la ejecución y puesta en servicio en fracciones independientes, podrá presentar un proyecto de construcción correspondiente a cada una de ellas.

3. En cualquier caso, los proyectos de construcción deberán corresponder a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general, y deberán cumplir la normativa vigente que sea de aplicación.

4. El plazo de aprobación de los proyectos será de un mes desde su entrega. Si la DGC observara en los proyectos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones o infracciones normativas, serán devueltos al concesionario para que subsane los extremos correspondientes en el plazo que le sea notificado.

5. En el supuesto de incumplimiento de los plazos para la subsanación de las deficiencias percibidas por la DGC, así como de incumplimiento del contenido de la oferta adjudicada, se impondrán las penalidades correspondientes según se establece en este pliego.





6. La aprobación de los proyectos por parte de la DGC no exime al concesionario del cumplimiento de los indicadores de estado y calidad del servicio ni deriva responsabilidades a la administración.

7. Los proyectos de construcción, una vez aprobados por la DGC revestirán carácter contractual, según lo estipulado en el presente Pliego.

8. A efectos de archivo de los correspondientes proyectos éstos deberán ser presentados con el contenido y en la forma y número de copias que determine la DGC.



33. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

1. Un mes antes del inicio de las obras de construcción, el concesionario deberá presentar ante la DGC, para su aprobación, el Plan de Realización de las Obras y el Plan de Aseguramiento de la Calidad que mantendrán durante la fase de construcción y, que serán el resultado de completar los aportados por el adjudicatario en su oferta.

2. Asimismo, el concesionario presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que aplicará el Estudio de Seguridad y Salud contenido en los proyectos de construcción elaborado por el concesionario. El concesionario designará un coordinador de seguridad y salud que desempeñará las obligaciones que estipula el artículo 9 del citado Real Decreto. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el concesionario requerirá el informe previo del coordinador.

3. Si la DGC observara en los documentos recibidos defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, incoherencias presupuestarias, omisiones o infracciones normativas, serán devueltos al concesionario para que subsane los extremos correspondientes en el plazo que le sea notificado.

4. Estos planes, en el supuesto de que precisen modificación, en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias que puedan surgir durante su ejecución, requerirán de nuevo su presentación y la correspondiente aprobación por parte de la DGC.

34. REPLANTEO DEL PROYECTO

1. Al inicio de las obras, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo entre la empresa concesionaria y la empresa encargada de la ejecución de las obras, la cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como cuantos supuestos figuren en los proyectos aprobados y sean básicos para la ejecución de la obra. A este acto asistirán el Director de Proyectos, el Director de Construcción, un representante del concesionario y el Inspector de Proyecto y Construcción.

35. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCAP, se dispensa del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, aunque la ocupación efectiva de éstos deberá ir precedida de la formalización de la correspondiente acta de ocupación.



CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

36. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

En la ejecución del contrato, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

36.1 Derecho a ocupar los terrenos

1. El concesionario tendrá derecho a recabar de la DGC, desde la formalización del contrato, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la Autovía, así como la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable el ejercicio de los derechos del concesionario.

2. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.

36.2 Derecho a explotar la obra y a la contraprestación económica

El concesionario tendrá derecho a explotar la obra pública y a percibir la retribución económica establecida por la Administración teniendo en cuenta la utilización de la infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego, durante el plazo de duración del contrato.

36.3 Derecho a mantener el equilibrio económico-financiero

1. El concesionario tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero del contrato en la forma y con la extensión prevista en el artículo 248 del TRLCAP, y en los términos del presente Pliego.

2. No se considerarán, en ningún caso, como posibles causas de alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión, actuaciones que estuvieran contempladas en los programas y planes de infraestructuras del sector antes de publicarse en el Boletín Oficial del Estado el concurso que da objeto al presente Pliego así como las que se incluyen en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT, y en el Plan Sectorial de Carreteras o en su Avance. Será responsabilidad del licitador haber tenido en cuenta este aspecto en sus estudios de tráfico específicos para la redacción de la oferta.

3. No se considerarán, en ningún caso, como posibles causas de alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión la realización de las actividades de las Áreas 2 y 3 en aquellas modificaciones, adecuaciones, ampliaciones o nuevos tramos de infraestructura viaria, pertenecientes a la propia Autovía, que pudieran ejecutarse por parte de la Administración concedente a lo largo del periodo del contrato siempre que su importe de ejecución sea inferior al 20% del importe de los trabajos del Área 1

4. No se considerarán, en ningún caso, como posibles causas de alteración del equilibrio económico-financiero de la concesión la realización de las actividades de las Áreas 2 y 3 de los tramos de infraestructura viaria indicados en la cláusula 1 punto 3





5. En ningún caso será causa de restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión ni de exigencia de ningún tipo de responsabilidades al Ministerio de Fomento la alteración de las redes de carreteras autonómicas o locales durante la vigencia del contrato.

36.4 Cesión del Contrato

El concesionario tiene el derecho a ceder la concesión de acuerdo con el artículo 14 del TRLCAP, previa autorización administrativa de la Administración.

En el caso de la cesión del contrato se deberán mantener las participaciones mínimas en la sociedad concesionaria requeridas en la cláusula 14.1 d.2

36.5 Hipoteca del contrato

El concesionario tiene derecho a hipotecar la concesión conforme a las condiciones previstas en los artículos 255 y siguientes del TRLCAP, previa autorización administrativa de la Administración concedente.

36.6 Subcontratación

Si el concesionario, cumpliendo en todo caso, las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego y en el TRLCAP, subcontratase alguna prestación del presente contrato, los subcontratistas quedarán obligados ante la sociedad concesionaria responsable de las obras y/o el adjudicatario, quien asumirá, en cualquier caso, la total responsabilidad de la ejecución de las obras y explotación de los servicios frente a la Administración.

36.7 Derechos de crédito

El concesionario tendrá derecho a incorporar a títulos negociables sus derechos de crédito, en los términos previstos en el artículo 254 del TRLCAP.

36.8 Bienes de dominio público

1. El concesionario tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la obra pública, exceptuando las áreas de servicio, si existieran. En particular, quedarán afectados a la presente concesión los bienes de dominio público que forman parte de la actual Autovía en su tramo con comienzo en el p.k. y final en el p.k.

2. El mencionado derecho incluirá el de utilizar, exclusivamente para la construcción de las obras y previa autorización de la Administración en cada caso, las aguas que afloren y los materiales que aparezcan durante la ejecución de las obras en terrenos de dominio público afectos a la Autovía.

3. El acta de entrega de los bienes correspondientes será suscrita entre un representante de la Administración y un representante del concesionario con anterioridad al inicio de las obras.

4. Desde la firma del contrato, el concesionario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público existentes que forman parte actualmente de la citada Autovía, debiendo adoptar las medidas precisas para garantizar el adecuado desarrollo de





la circulación por la vía. El acta de entrega de los bienes correspondientes será suscrita entre un representante de la Administración y un representante de la sociedad concesionaria con anterioridad al inicio de las obras.



36.9 Policía

1. El concesionario tendrá derecho a realizar, en nombre de la Administración, las funciones de policía que de acuerdo con el Reglamento del Servicio y la legislación vigente sobre carreteras les sean atribuidas, debiéndose incluir, en todo caso, aquéllas necesarias para que el concesionario asegure el buen orden del servicio.

2. Asimismo, el personal encargado de la explotación de la obra pública, en ausencia de agentes de la autoridad, podrá adoptar, en los términos del artículo 244.2 del TRLCAP, las medidas necesarias en orden a la utilización de la obra pública, formulando, en su caso, las denuncias pertinentes.

36.10 Derechos reconocidos en el TRLCAP

Adicionalmente a los derechos reconocidos en la presente cláusula, el concesionario tendrá derecho a cualesquiera otros que le sean reconocidos en este pliego y en el TRLCAP.

37. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

En la ejecución del contrato, se entenderán como obligaciones generales del concesionario las siguientes:

37.1 Asunción de riesgos

1. El concesionario asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la redacción de los correspondientes proyectos, de las expropiaciones y modificaciones de servicios, así como de la construcción de la obras de primer establecimiento y reforma, de las obras de reposición y gran reparación, de la conservación, financiación y explotación de la autovía, y, en general, de todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato en los términos descritos en el objeto del contrato en el presente Pliego. En particular, el concesionario asume:

- Los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la redacción de los correspondientes proyectos, de la construcción de primer establecimiento y reforma, reposición, gran reparación, conservación y explotación de la Autovía.
- El riesgo y ventura de la evolución de tráfico, sin que pueda reclamarse de la Administración compensación alguna por el hecho de que la evolución real de tráfico difiera de lo previsto en las previsiones de tráfico aportadas por la Administración contratante o el concesionario.
- El riesgo de disponibilidad del servicio. En el presente pliego se fijan los indicadores de evaluación del estado de la infraestructura y de la calidad del servicio ofrecida que



tienen un efecto inmediato en el reajuste del canon mensual a percibir por el concesionario.

- El riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo concesional.

2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, no se derivarán en ningún caso responsabilidades para la Administración respecto a:

- Los resultados de la explotación.
- La evolución del número de vehículos de la Autovía.
- La alteración de la red de transportes por el Estado o por cualquier otra Administración Pública.

3. No obstante lo anterior, el concesionario tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato en los términos previstos en el TRLCAP y en el presente Pliego.

37.2 Ejecución de las obras

1. El concesionario ejecutará las obras conforme a los proyectos aprobados por la Administración, lo dispuesto en los Pliegos, y el contrato de concesión, y conforme a las instrucciones dadas por la Inspección de Construcción en el ejercicio de sus competencias, cumpliendo con el plazo establecido en el presente pliego para la terminación de las obras y puesta en marcha del servicio.

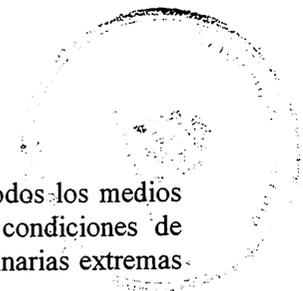
2. Únicamente el concesionario es el responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de los defectos que en ellas pudieren advertirse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Inspección de Construcción haya examinado y reconocido los materiales empleados en la obra durante la construcción, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las relaciones valoradas.

3. El concesionario está obligado a cumplir durante la ejecución de las obras toda la Normativa vigente, las Órdenes Circulares y las Notas de Servicio de la DGC del Ministerio de Fomento.

37.3 Explotación de la Autovía

1. El concesionario deberá explotar la Autovía, en los términos establecidos en los presentes pliegos u ordenados posteriormente por el órgano de contratación cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y las propuestas ofrecidas en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.

2. En particular, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: (i) prestar el servicio con la continuidad y nivel convenidos; (ii) garantizar un nivel de servicio adecuado; (iii) informar a la Administración, por escrito y con periodicidad mensual, del volumen de tráfico; (iv) designar expresamente ante el órgano de contratación al Director de Explotación de las vías objeto de concesión.



3. El concesionario, desde la firma del contrato, estará obligado a disponer todos los medios técnicos y humanos necesarios para restaurar y mantener la vialidad en condiciones de seguridad, incluso cuando se trate de efectos ocasionados por causas extraordinarias extremas de fuerza mayor.

4. Durante la ejecución de cualquier tipo de obras en la Autovía, el concesionario estará obligado a mantener en todo momento la vialidad en condiciones de seguridad garantizando la circulación de vehículos.

5. El servicio que presta el concesionario se considera servicio público a los efectos de fijar servicios mínimos por parte de la autoridad competente y que deberá cumplir el concesionario.

37.4 Ejercer por sí la concesión

1. El concesionario ejercerá por sí mismo la concesión sin que ésta pueda ser cedida o traspasada de alguna forma a terceros sino de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y en el TRLCAP.

2. Asimismo, no enajenará o gravará los bienes destinados a los servicios objeto de la concesión ni los destinará a otros fines salvo autorización expresa de la Administración, que la concederá en los casos que establezca la legislación aplicable.

37.5 Igualdad en el acceso al servicio

El concesionario admitirá la utilización de la obra pública por todo usuario, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, con cumplimiento pleno de todas las normas previstas en el Reglamento de Servicio.

37.6 Licencias y autorizaciones

1. El concesionario estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda. El concesionario informará al órgano contratante de cuantas licencias y autorizaciones solicite.

2. Asimismo, además de los gastos e impuestos, tasas y demás gravámenes y exacciones de la adjudicación y formalización del contrato, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, a menos que, en los Convenios suscritos por la Administración con los distintos municipios intervinientes, se disponga la no sujeción de las obras a licencia municipal, ni a tasas o tributos municipales.

En el plazo de treinta días hábiles desde la firma del contrato de concesión, el concesionario deberá acreditar ante la Comunidad Autónoma correspondiente, haber presentado la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de conformidad con el R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto y demás disposiciones de aplicación.



3. Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el Concesionario deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración.

37.7 Uso y conservación de la Autovía

1. El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de la Autovía, en los términos del artículo 244 del TRLCAP.
2. El concesionario mantendrá en perfecto estado la Autovía, terrenos e instalaciones afectas, dentro de las normales condiciones de seguridad, pulcritud y cuidado estético, cumpliendo con las indicaciones que sobre el particular le haga la Administración, en cuyas funciones colaborará activamente.
3. El concesionario mantendrá y conservará todas las infraestructuras y equipos, así como el material móvil en un estado idóneo para el correcto funcionamiento de la Autovía, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, y de forma que los mismos cumplan, en todo momento, las reglamentaciones técnicas aplicables.
4. Desde la firma del contrato el concesionario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público existentes que forman parte actualmente de la citada Autovía, debiendo adoptar las medidas precisas para garantizar el adecuado desarrollo de la circulación por la vía.

37.8 Vigilancia, control e inspección

1. A partir del momento de la ocupación, y hasta la extinción de la concesión, el concesionario responderá de la vigilancia de los terrenos y los bienes que haya en los mismos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones de lindes ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la concesión. De la infracción de estos preceptos, deberá darse cuenta inmediatamente a la DGC.
2. El concesionario estará obligado a vigilar el exacto cumplimiento de las normas que limitan la propiedad privada por razón de la autoría en las zonas de servidumbre y afección, debiendo poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier infracción de dichas normas que advierta, siendo, en caso contrario, responsable subsidiario de los perjuicios que puedan irrogarse a la Administración, con independencia de las sanciones reglamentarias que puedan corresponderle.
3. Asimismo, el concesionario facilitará el control e inspección de la construcción y explotación de las obras por la Dirección General de Carreteras.
4. El concesionario deberá cumplir los protocolos, informar a Telerruta y seguir los procedimientos que el Ministerio de Fomento tiene establecidos para incidencias.
5. El concesionario procurará la perfecta aplicación en la Autovía objeto de concesión de todas las normas y Reglamentos emanados de la Administración sobre usos de carreteras, dando cuenta a la autoridad competente de la comisión de las infracciones que advierta.



37.9 Policía

1. El concesionario cuidará del buen orden y de la calidad de la Autovía y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones al respecto, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan la Administración.
2. El concesionario deberá cumplir y hacer cumplir las normas de policía establecidas en la normativa que resultare de aplicación y en el Reglamento de Servicio que se apruebe.
3. Sin perjuicio de la competencia de la Administración, el concesionario efectuará las funciones de policía de la Autovía, siendo responsable solidario de los perjuicios que se irroguen a terceros por falta de cuidado de sus empleados en la aplicación de las disposiciones vigentes, sea por mera tolerancia, descuido, negligencia o cualquier otra causa imputable al concesionario.

37.10 Cláusula de progreso

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 244.4 TRLCAP, el concesionario deberá mantener la obra pública de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.
2. Esta cláusula de progreso será aplicable en todo lo relativo al mantenimiento, conservación y explotación de la Autovía y concretamente a los siguientes aspectos: conservación (tanto ordinaria como extraordinaria), vialidad, atención de accidentes, medidas de seguridad, gestión del dominio público viario, cuidado medioambiental, sistemas de control del tráfico, sistemas de control de los indicadores de calidad del servicio y de estado de los elementos de la infraestructura, y, en general, cualquier actividad de gestión de la carretera o íntimamente ligada a la misma que esté sometida a cambios en cuanto a las exigencias de la tecnología o los medios empleados para llevarla a cabo.
3. Cuando, debido a la aplicación de una nueva Normativa, el concesionario quede obligado a aplicar una determinada medida, no procederá indemnización alguna al mismo por parte de la Administración, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que ésta suponga una modificación sustancial del equilibrio económico-financiero de la concesión, en cuyo caso podrá formular, una vez ejecutados los trabajos, la correspondiente petición de compensación. Dicha aplicación de una nueva Normativa podría dar lugar a la modificación por parte de la DGC de algún indicador de estado y de calidad del servicio.

37.11 Cumplimiento de la normativa de seguridad y salud y medio ambiental

1. El concesionario deberá cumplir todas las normas laborales y sociales (incluso las que se promulguen durante la ejecución de las obras y explotación del servicio) y, específicamente, las relativas a la seguridad social, y a la seguridad y salud en el trabajo, así como a la prevención de riesgos laborales que afecten al personal que preste servicios en la construcción y explotación objeto del presente contrato. Deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la forma establecida en la Legislación vigente.



2. El concesionario respetará en todo momento la legislación y normativa medioambiental vigente, y se compromete a respetar asimismo las resoluciones en materia de prevención ambiental establecidas formalmente.

3. Igualmente, el concesionario colaborará, en la medida de sus posibilidades, en los programas de protección al medio ambiente, ahorro energético y reducción del impacto ambiental vigentes.

37.12 Controles

1. El concesionario llevará los adecuados controles financieros, así como de gastos y costes de la actividad para que la Administración contratante pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de las obras o explotación de la Autovía, incluyendo un registro informático de todo su inmovilizado, perfectamente individualizado y valorado.

2. El concesionario está obligado a reflejar separada y detalladamente en sus cuentas el importe no amortizado de todos los conceptos que conforme a este pliego pudieran computarse como responsabilidad patrimonial de la Administración en los distintos supuestos de resolución del contrato.

3. El concesionario estará obligado a informar a la Administración contratante en el plazo máximo de 7 días hábiles sobre cualquier aspecto que le sea requerido en relación con sus estados financieros.

37.13 Daños

El concesionario deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de ejecución de las obras o de su explotación, cuando le sean imputables de acuerdo con el artículo 97 del TRLCAP.

37.14 Dominio público

1. El concesionario viene obligado a permitir a la Administración el uso del dominio público afecto a la Autovía, en los términos que señale la propia Administración contratante, en caso de que aquélla desee llevar a cabo actividades económicas ligadas a la explotación de dicho dominio público.

2. El concesionario protegerá el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

3. En las correspondientes fincas registrales de bienes afectos a la concesión, se procederá a hacer constar la afección relativa a la reversión de los mismos en el registro de la propiedad a favor de la Administración en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

37.15 Imagen corporativa

1. El concesionario está obligado a adecuar las instalaciones de la Autovía y equipos complementarios a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración.



2. El concesionario deberá editar y difundir un folleto tipo sobre las características del contrato en el plazo de dos meses desde la firma del contrato.

37.16 Información y colaboración con la Administración

1. El concesionario informará a la Administración, por escrito y con la debida antelación, de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por la misma, en su caso, en los términos previstos en el presente pliego.
2. El concesionario, a requerimiento de la Dirección General de Carreteras, facilitará la información relativa a cualquier aspecto relacionado con el contrato de concesión.
3. Asimismo, el concesionario deberá prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial relativa a los servicios objeto del presente contrato.

37.17 Publicidad

No se podrá realizar ni explotar publicidad alguna por el concesionario en la Autovía objeto de la presente licitación. Asimismo, no se podrá publicar, sin autorización escrita de la Administración, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras o de la explotación del servicio, ni autorizar a terceros su publicación. La realización, edición, proyección o explotación directa o mediante acuerdos con terceros de cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras y explotación del servicio por parte del concesionario requerirán igualmente autorización de la Administración.

Asimismo deberá guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y haya tenido conocimiento de los mismos con ocasión de éste.

37.18 Disposición de edificios

El concesionario proyectará y construirá con cargo al proyecto los edificios ofertados destinados a albergar las actividades relacionadas con la explotación y conservación de la Autovía, así como para atender a los usuarios y al público en general y acondicionará aquellos que la Administración haya puesto a su disposición que se enumeran en la cláusula 1.

37.19 Pólizas de seguro

Notificada la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato, el concesionario deberá tener contratadas y mantener en vigor las pólizas de seguro recogidas en el presente Pliego y acreditar su constitución presentando copia autenticada de las mismas debiendo abonar debidamente las primas correspondientes a las mismas.

Esta obligación, con idéntico contenido, se extenderá igualmente a las empresas con las que la adjudicataria subcontrate la realización de cualquier parte del objeto del contrato, viniendo obligado a presentar las pólizas correspondientes a la dirección del contrato con carácter previo al inicio de sus actividades.



37.20 Necesidad de autorización

1. El concesionario no podrá realizar ni explotar publicidad alguna de la Autovía objeto de concesión, ni publicar cuadernillos, folletos, notas informativas y cualquier otro material que contenga datos o información en relación con ésta, sin autorización expresa de la Administración concedente.

37.21 Señalización de las obras y actividades de conservación

1. El concesionario está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras y las actividades de conservación objeto del presente contrato, la Normativa vigente, las Órdenes Circulares y las Notas de Servicio de la DGC del Ministerio de Fomento.

2. También estará obligado el concesionario a instalar, a su costa, los carteles de obra o trabajos de conservación que, cumpliendo las especificaciones del Ministerio de Fomento, le ordene el Inspector de Explotación.

37.22 Información sobre alteraciones en el régimen normal de circulación

El concesionario estará obligado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) Siempre que se realicen obras en la Autovía que puedan producir durante su desarrollo alteraciones en el régimen normal de circulación, deberá informarse a la DGC y a las autoridades competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, siempre que sea previsible, al menos con diez (10) días de anticipación. Además, se informará a los usuarios con la suficiente antelación para que estos puedan elegir su itinerario con el adecuado conocimiento, mediante la colocación de los oportunos carteles, que indiquen tal situación, al menos en los puntos siguientes:
 - En el tronco de la autovía, antes de la salida inmediatamente anterior al subtramo afectado.
 - En el enlace que da acceso al subtramo afectado, en lugar adecuado que permita al usuario optar por el itinerario alternativo.

Los carteles y el contenido de los mismos deberán tener las dimensiones adecuadas para resultar legibles por los conductores desde el interior de los vehículos.

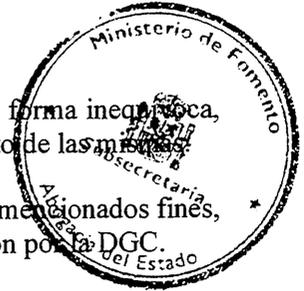
- b) Siempre que se produzcan circunstancias (distintas de la ejecución de obras en que será de aplicación el apartado anterior) que alteren el normal funcionamiento de la Autovía o de algún subtramo de la misma (tales como eventos deportivos, salidas o retornos masivos de vehículos con motivo de festividades, inicios o finales de vacaciones, accidentes, etc.) generando retenciones significativas del tráfico, el concesionario deberá informar a los usuarios con la suficiente antelación para que puedan optar, antes de llegar al subtramo afectado, entre utilizar la autovía, o, por el contrario, un itinerario alternativo a ésta.

Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrán los medios adecuados con la tecnología más idónea (señalización variable, radio, etc.) para que los usuarios



dispongan de la información de las incidencias que se produzcan de forma inequívoca, desde sus vehículos, en el menor tiempo posible desde el acaecimiento de las mismas.

Los medios para la información al usuario que se implanten para los mencionados fines, deberán ser sometidos a la consideración de su idoneidad y aprobación por la DGC.



La DGC podrá exigir la adopción de medidas por parte del concesionario conducentes a producir las mínimas interferencias en la libre y normal circulación por la Autovía objeto de la concesión. Estas medidas podrán referirse a la forma de facilitar la información a los usuarios, fijación de horarios, señalización, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución y cualquier otra que la DGC estime conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese en su caso derivarse para la sociedad concesionaria frente a terceros.

37.23 Medidas de fomento del Patrimonio Histórico Español

El concesionario se atenderá a lo dispuesto en el R.D. 162/2002, de 8 de febrero y en el art. 59 del R.D. 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por lo que se destinará el uno por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras de Área 1, a las medidas de fomento del Patrimonio Histórico Español.

A tal efecto el concesionario ingresará en el Tesoro Público el correspondiente 1 por 100 que generará el oportuno crédito para este concepto. Para formalizar el contrato de la concesión será necesario acreditar este ingreso, de acuerdo con la valoración estimada en la oferta, aportando el resguardo complementario del ingreso que servirá para la habilitación del crédito.

37.24 Entrega a la Administración

El concesionario entregará a la Administración concedente, en el momento de finalización de la concesión, la Autovía, las obras objeto de la concesión y sus instalaciones anexas en perfecto estado para permitir la continuidad del servicio.

37.25 Obligaciones previstas en el TRLCAP y en la normativa de aplicación

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el presente Pliego, el concesionario deberá cumplir cualesquiera otras obligaciones previstas en el TRLCAP o en la normativa que resulte de aplicación.

38. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

Además de todos los gastos propios de la ejecución en su integridad del presente contrato, el concesionario afrontará los siguientes gastos:

- a. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- b. Los correspondientes a la elaboración y desarrollo de los Planes y Proyectos que está obligado a presentar, de conformidad con lo establecido en los Pliegos.



- c. Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.
- d. Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como su comprobación.
- e. Los de publicidad de las obras en ejecución, documentación técnica y gráfica divulgativa, y realización de actos de protocolo de inicio y fin de obras, todo ello de acuerdo con los usos habituales.
- f. Los derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de las obras mediante vallas tipo, inserción de anuncios en, al menos, un periódico de difusión nacional, el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia. Asimismo, los gastos correspondientes por editar y difundir un folleto tipo sobre las características del contrato para informar sobre la finalización de las obras y su futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán un dos por mil del precio del contrato.
- g. Los correspondientes a la instalación de señales, carteles o paneles, durante la fase de explotación, con la finalidad de facilitar a los usuarios informaciones e indicaciones más eficaces en beneficio de la seguridad y fluidez del tráfico, completar la información a los usuarios, evitar posibles confusiones, así como para lograr un uso más adecuado de la Autovía objeto de concesión.
- h. Todos aquellos que conlleve la normal ejecución del contrato, en particular las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones y ocupaciones temporales que fueran necesarias y los costes de restablecer las servidumbres existentes que haya sido indispensable modificar. Asimismo, hará frente, en su caso, a las reparaciones de los deterioros ocasionados en los viales, tanto públicos como privados, así como cualquier otro daño producido como consecuencia de la ejecución de las actividades del contrato.
- i. Los derivados de la instalación de las señales precisas para la ejecución, en condiciones adecuadas, de las obras y las actividades de conservación objeto del presente contrato.
- j. Los correspondientes, en su caso, a la constitución y registro de la sociedad concesionaria, modificación y registro de estatutos, y todos los restantes que sean consecuencia de estas actuaciones.
- k. Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de adjudicación y formalización del contrato. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación en diarios oficiales, prensa y otros medios de difusión será de 50.000 euros.
- l. Los gastos de visado de los correspondientes proyectos que lo requiriesen, de conformidad con lo establecido en los Pliegos o en la normativa que resulte de aplicación.



- m. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- n. Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato con arreglo al presente Pliego, y en especial los que se desprendan del desarrollo e implantación del Plan Económico-Financiero.
- o. El coste de adquisición y mantenimiento de los sistemas de conteo tanto del concesionario como del que utilice la Administración correrán a cargo del concesionario dentro de los términos generales de la concesión.
- p. Todos los gastos que se deriven de cualquier incidente que no sea causado por motivos de fuerza mayor.

39. PRERROGATIVAS DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE

39.1 Régimen general

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y en el presente Pliego, el Órgano de Contratación ostentará las prerrogativas y derechos que se exponen a continuación.
2. El ejercicio de las referidas prerrogativas administrativas se ajustará a lo dispuesto en el TRLCAP, el presente Pliego, y la legislación específica que resulte de aplicación, de acuerdo con el artículo 249.2 del TRLCAP.

39.2 Modificación del contrato

1. La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, en los términos previstos en el presente Pliego y en el TRLCAP.
2. Toda modificación que afecte al equilibrio económico de la concesión se registrará por lo dispuesto en el artículo 248 del TRLCAP.

39.3 Inspección del contrato

1. La Administración ejercerá la Inspección de las actuaciones, en los términos de los Pliegos que rigen el presente concurso.
2. La Administración vigilará y controlará el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionados con el objeto de la concesión durante todo el periodo de la misma.
3. La Administración, en cualquier momento que considere oportuno, podrá inspeccionar las características de la Autovía y realizar mediciones. En el caso que se observaran discrepancias con los datos del concesionario se estudiarán las mismas y el Inspector de Explotación realizará las comprobaciones necesarias y decidirá lo que se ajusta a la realidad



39.4 Vigilancia y control

En todo momento durante la ejecución de los proyectos y construcción de las obras objeto del presente Pliego, así como durante toda la fase de la concesión hasta el final de la misma, la vigilancia y control de las actuaciones del concesionario será asumida por la Administración del Estado a través de los órganos fijados en este pliego y cualquier otro que pudiera ser designado al objeto.

39.5 Autorización de puesta en servicio de la Autovía

La puesta en servicio de los nuevos tramos de Autovía deberá ser autorizada por la DGC, previa comprobación de su ajuste a los proyectos, demás especificaciones técnicas aprobadas y la oportuna acta de comprobación material, según los trámites expuestos en el presente Pliego.

39.6 Equilibrio económico-financiero del contrato

El órgano de contratación habrá de restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor de la parte que corresponda, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 248 del TRLCAP.

39.7 Penalidades

La Administración impondrá al concesionario las penalidades que correspondan por razón de los incumplimientos en que incurra, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego en el Capítulo VII.

39.8 Interpretación del contrato

El Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus potestades, podrá clarificar e interpretar, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, las Cláusulas tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como del Pliego de Condiciones Técnicas y del contrato a que dé origen la presente licitación, todo ello en relación con las normas que resultaren de aplicación del TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

39.9 Resolución del contrato

La Administración puede acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente Pliego y en el TRLCAP.

39.10 Secuestro

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que dicho concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pudiera dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, y que pusiera en peligro dicha explotación, según lo dispuesto en el artículo 251 del TRLCAP.



39.11 Derechos reconocidos en el TRLCAP

Adicionalmente a los derechos reconocidos en la presente cláusula, la Administración ostentará cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos en el presente Pliego, en el TRLCAP o en las otras leyes que resultaran de aplicación.

40. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE

40.1 Restablecimiento del equilibrio económico de la concesión

La Administración restablecerá el equilibrio económico de la concesión a favor de la parte que corresponda, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 248 del TRLCAP.

40.2 Responsabilidad de la Autoridad Concedente

La Administración no podrá exigir responsabilidades al concesionario cuando las actuaciones constitutivas de responsabilidad sean directamente imputables a la propia Administración o sean causadas por motivos de fuerza mayor y siempre que no exista una imprevisión o negligencia del concesionario. A tal efecto se entenderá que son supuestos de fuerza mayor únicamente los declarados como tales por el Órgano competente de la Administración que se deban a las causas siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

En lo que se refiere a la responsabilidad del Concesionario ante actos terroristas se aplicará la Normativa Estatal que se enumera a continuación, teniendo en cuenta las modificaciones y nuevas Normativas que hayan tenido lugar hasta el momento del incidente:

- Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social -artículos 93 al 96 y disposición transitoria tercera- (BOE núm. 315, de 31 de diciembre), en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre - artículo 48 - (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre - disposición adicional cuadragésima segunda- (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre - artículo 43 - (BOE núm. 313, de 31 de diciembre) y por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre - artículo 49 - (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).
- Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo (BOE núm. 242, de 9 de octubre) en su redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre) y por la Ley 2/2003, de 12 de marzo (BOE núm. 62, de 13 de marzo).



En cualquier caso, el concesionario, desde la firma del contrato, estará obligado a disponer todos los medios técnicos y humanos necesarios para restablecer y mantener la calidad en condiciones de seguridad, incluso cuando se trate de efectos ocasionados por causas extraordinarias extremas de fuerza mayor. La circulación de vehículos se mantendrá igualmente durante la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para paliar los daños producidos por dichos acontecimientos.



CAPÍTULO VI: DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

41. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA 1

1. En relación con la elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de Construcción de las obras, en los términos previstos en el objeto del presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP y a las prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas.
2. La Administración nombrará un Inspector de Proyecto y Construcción que será el encargado de ejercer las sucesivas competencias que figuran en la cláusula 47 del presente pliego.
3. El concesionario deberá incluir en los correspondientes proyectos de construcción las obras necesarias para la reposición de todos los servicios existentes afectados por las obras ya sean éstos públicos o privados.
4. El concesionario deberá incluir en los correspondientes proyectos de construcción un anejo que contemple los impactos ambientales, las medidas correctoras y las medidas compensatorias ya sean como resultado de la Declaración de Impacto Ambiental previa o como resultado del análisis efectuado por el concesionario y aprobado por el Inspector de Proyecto y Construcción. Todas estas medidas deberán formar parte de los proyectos tanto en lo que se refiere al diseño como a las especificaciones, mediciones y presupuestos.
5. Todos los servicios afectados deberán reflejarse, de forma fidedigna, en los proyectos de construcción, recogiendo todas sus características y diseñando su reposición con la conformidad expresa de la propiedad del servicio, siendo a cargo del concesionario tanto el proyecto de las reposiciones como su ejecución.
6. Si durante la ejecución de las obras, se observase la necesidad de modificar las reposiciones inicialmente previstas en los proyectos de construcción, o surgiesen otras nuevas, el concesionario procederá, de igual modo y a su costa, a realizar las obras necesarias para su reposición, abonar la indemnización que proceda, también a su costa, siendo todo ello a cargo del concesionario.
7. En cualquier caso, la DGC es competente para resolver sobre si las mismas mantienen las características funcionales y técnicas de los servicios restituidos, quedando el concesionario obligado a realizar las oportunas modificaciones a su cargo en caso de disconformidad por parte de la Administración. La aprobación de los proyectos de construcción por la DGC no exime, en ningún caso, al concesionario de cumplir con esta obligación.



42. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Una vez perfeccionado el contrato y antes de la puesta en servicio de las obras que son parte de la concesión, el órgano de contratación únicamente podrá introducir modificaciones en los proyectos aprobados por la DGC por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, debidamente justificadas. El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato si las modificaciones introducidas por la Administración en la fase de ejecución, incrementan o disminuyen la inversión en obras de primer establecimiento del Área 1 en un porcentaje superior al 20% del importe total de las obras de primer establecimiento inicialmente previstas o representan una alteración sustancial del proyecto inicial.

2. Cualquier modificación de los proyectos de construcción aprobados por la DGC requerirá una propuesta de modificación integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren, su autorización por la DGC, así como la presentación de nuevos proyectos de construcción por el concesionario que contemplen las modificaciones a realizar. Estos proyectos deberán ser supervisados y aprobados por la DGC, siendo de aplicación en este supuesto lo establecido en la cláusula anterior del presente pliego.

3. Los efectos derivados del incremento o disminución del presupuesto de los proyectos de construcción inicialmente aprobados darán lugar a los ajustes del equilibrio económico-financiero de la concesión en los términos contemplados en este Pliego.

4. Sin embargo, en el supuesto de que la modificación sea debida a deficiencias o imprevisión de los proyectos elaborados por el concesionario, o al interés propio del concesionario, y genere un incremento del presupuesto de los proyectos aprobados, éste no repercutirá en el régimen económico financiero del contrato. Entre otras imprevisiones y deficiencias posibles se considerarán incluidos dentro de este supuesto las modificaciones derivadas de la reposición de servicios afectados por la construcción de las obras, aunque no estuviesen explícitamente recogidos en los proyectos elaborados por el concesionario y aprobados por la DGC.

5. Las modificaciones de los proyectos de las obras de reforma y de las obras del Área 2 deberán ser aprobadas por la DGC. Estas aprobaciones no darán lugar en ningún caso a la alteración del equilibrio económico-financiero ni a responsabilidades de la administración.

6. Para la determinación de cualquier alteración del equilibrio económico financiero será de aplicación la cláusula 72

43. DEL DIRECTOR DE PROYECTOS

1. El concesionario deberá proponer a la DGC, un Director de Proyectos de las obras objeto de la concesión, una vez notificada la adjudicación del contrato, quien estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y contará con experiencia acreditada superior a 10 años en el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2. Sin perjuicio de lo anterior, y simultáneamente a la propuesta del Director de Proyectos, el concesionario presentará a la DGC la relación del personal facultativo que, bajo su dependencia haya de prestar servicios en la Autovía objeto de la concesión. La DGC podrá, en todo caso,



exigir las titulaciones profesionales y experiencia que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.

3. Asimismo, la DGC podrá recabar del concesionario la designación de un nuevo Director de Proyectos y, en su caso, de cualquier facultativo que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4. El Director de Proyectos ejercerá sus funciones durante el período de redacción de los correspondientes proyectos de construcción hasta su aprobación, entre las que se encuentran:

- 1) Responsabilizarse de la redacción de los proyectos efectuando la correcta aplicación de las disposiciones, normas, instrucciones y recomendaciones vigentes para la redacción de los proyectos, así como las prescripciones de la Administración y las condiciones impuestas en la correspondiente declaración de impacto ambiental, y en cualquier otra norma que sea de aplicación.
- 2) Elaborar un informe final de los proyectos de construcción que incluya la descripción general de la solución adoptada; análisis de las interferencias de las obras proyectadas con las servidumbres y servicios existentes; relación de bienes y derechos afectados que es necesario expropiar u ocupar temporalmente; y un análisis del programa de realización de las obras indicando las fechas límite para actuaciones que no son competencia del concesionario y afecten a su cumplimiento, así como cualquier otro aspecto de relevancia que se estime procedente.
- 3) Realizar informes y propuestas, en su caso, sobre las posibles modificaciones de los proyectos aprobados que surjan durante la ejecución del contrato, analizando las circunstancias que las justifican y determinar lo que proceda sobre la insuficiencia de las mismas.
- 4) Informar a la DGC sobre cuantas materias o cuestiones estime pertinentes por su importancia o urgencia o cuando le sea solicitado por ésta.

44. EXPROPIACIONES

44.1 Procedimiento expropiatorio

1. Las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras de la Autovía se regirán por la legislación general de expropiación forzosa, siendo a cargo del concesionario los costes, de cualquier naturaleza, derivados del procedimiento de expropiación forzosa.

2. El concesionario podrá recabar de la DGC, desde la formalización del contrato, la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, modificación y explotación de la obra pública.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, el concesionario asumirá las facultades y obligaciones previstas para el beneficiario de la expropiación forzosa establecidas en el artículo 5.2 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, correspondiendo la potestad expropiatoria al Estado.



44.2 Programa de expropiaciones

1. La DGC designará a un funcionario, representante de la Administración en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras. Asimismo, el concesionario deberá proponer a la DGC, un representante a los mismos efectos.
2. El concesionario remitirá a la DGC un programa de expropiaciones con el desarrollo previsto del expediente, sus trámites y plazos.
3. El representante de la DGC vigilará el cumplimiento del citado programa de expropiaciones, correspondiéndole dar por finalizado el período de mutuo acuerdo, ordenar la iniciación de los trámites de formulación de hojas de aprecio, controlar el cumplimiento de los plazos fijados en la legislación de expropiación para dichos trámites y ordenar la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa cuando así fuera necesario.

44.3 Informes de expropiaciones

1. El concesionario informará a la Administración trimestralmente de cuanto afecte al expediente de expropiación forzosa, debiendo constar en el informe:
 - 1) Situación del expediente por términos municipales. Se distinguirán las fases, siempre que proceda, de: investigación de la propiedad, acta previa, pago de indemnización por rápida ocupación y depósito previo, ocupación, mutuo acuerdo, aprecio del propietario, aprecio del beneficiario, contestación del propietario, remisión al jurado, resolución del jurado, recursos y pago del justo precio. Se completará esta información con el plano parcelario definitivo en el que figuren expresados los bienes y derechos afectados así como la relación de sus propietarios.
 - 2) Estado de los expedientes de ocupación temporal, indicando su clase (accesos provisionales, instalaciones de talleres o parques de fabricación, explotación de canteras, préstamos, vertederos, acopios, etc.), con las mismas fases que en el apartado anterior, siempre que sea procedente.
 - 3) Relación de importes invertidos en la expropiación; integrarán esta relación los gastos de tramitación del expediente, indemnizaciones, depósitos previos y justiprecios.
 - 4) Cuando la totalidad de los justiprecios de un expediente (siempre por términos municipales) se hayan fijado por resolución firme, se elaborará la definitiva relación a que se refiere el apartado anterior. En la misma, se individualizará de forma expresa la fracción del importe de la expropiación correspondiente a intereses de demora.
 - 5) Se deberá recoger en el informe los retrasos e interferencias que haya experimentado el expediente, significando sus causas.

44.4 Inscripción de bienes y derechos expropiados

1. Los bienes y derechos expropiados que queden afectos a la Autovía se incorporarán al dominio público del Estado desde su ocupación.



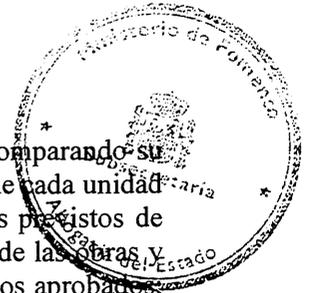
2. El concesionario deberá instar la inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, la totalidad de los bienes y derechos expropiados para la ejecución de las obras objeto de concesión y sus instalaciones complementarias.
3. Los gastos derivados de la inscripción serán de cuenta del concesionario.

45. DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

1. Ocupados todos los terrenos correspondientes a la zona de dominio de la Autovía como consecuencia de las obras, el concesionario procederá, a su costa, en el plazo máximo de dos meses, al amojonamiento definitivo de los lindes de la zona de dominio de toda la Autovía de los cuales levantará planos que se entregarán a la DGC.
2. Los planos a los que se hace referencia en el apartado anterior, recogerán toda la Autovía objeto de la concesión.

46. DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

1. El concesionario deberá proponer a la DGC un Director de Construcción de las obras objeto de la concesión, con anterioridad al comienzo de las obras, quien estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y contará con experiencia acreditada superior a 10 años en el ejercicio de las funciones que le corresponden.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y simultáneamente a la propuesta del Director de Construcción, el concesionario presentará a la DGC la relación del personal facultativo que, bajo su dependencia, haya de prestar servicios en las obras objeto de la concesión. La DGC podrá, en todo caso, exigir las titulaciones profesionales y la experiencia que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.
3. Asimismo, la Administración podrá recabar del concesionario la designación de un nuevo Director de Construcción y, en su caso, de cualquier facultativo que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.
4. El Director de Construcción ejercerá sus funciones desde la aprobación de los proyectos de construcción hasta la aprobación del documento "*Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada*". Entre sus funciones se encuentran:
 - 1) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, de las condiciones contractuales, de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental y en las normas de seguridad y salud en las obras y, de forma especial, en la señalización de las obras.
 - 2) Comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, garantizando su ejecución con estricta sujeción a los proyectos de construcción aprobados por la DGC, o las modificaciones debidamente autorizadas por ésta, y al plan de realización de las obras vigente.
 - 3) Elaboración de un plan de control y vigilancia de las obras de acuerdo con el plan de realización de las obras aprobado.



- 4) Elaborar un informe mensual que contemple: (i) el desarrollo de las obras, comparando su ritmo con el plan de realización de las obras analizando el retraso o adelanto de cada unidad en relación con lo previsto en el plan, señalando su influencia en los plazos previstos de dicho plan y la previsión de posibles prórrogas en los plazos de terminación de las obras y apertura al tráfico; (ii) análisis de las variaciones en relación con los proyectos aprobados; (iii) características cualitativas de las obras; (iv) estudio de las servidumbres y servicios afectados indicando las restituciones a efectuar y el mantenimiento provisional durante el período de restitución, así como haciendo referencia al cumplimiento de las instrucciones recibidas de los organismos responsables de esas servidumbres y servicios; (v) alcance de las interferencias del tráfico en las vías existentes y desvíos provisionales previstos; (vi) relación valorada mensual parcial, y al origen, de las obras ejecutadas analizando las desviaciones con respecto a los proyectos aprobados y la previsión mensual de ejecución de unidades de obra hasta su puesta en servicio; (vii) incidencias de todo tipo que puedan presentarse durante la construcción, en particular las relacionadas con reclamaciones de terceras personas u otros organismos afectados motivadas por presuntos daños causados por las obras y con la utilización de las zonas de dominio, servidumbre o afección por terceras personas que pudieran incidir de algún modo en el servicio de la autovía; (viii) copia de los informes emitidos por el coordinador de seguridad y salud, así como de la documentación remitida en materia medioambiental y patrimonio a los organismos pertinentes; (ix) copia de las anotaciones del Inspector de proyecto y construcción en el Libro de incidencias de las obras a que se refiere el presente Pliego; (x) así como cualquier otro aspecto de relevancia que estime procedente.
 - 5) Ejercer las funciones del Director de Proyectos en caso de que surjan modificaciones de los proyectos aprobados durante la ejecución de las obras, excepto en lo relativo a la realización del informe sobre las posibles modificaciones de los proyectos.
 - 6) Emitir una declaración del cumplimiento de las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental una vez finalizadas las obras de construcción, en la que se hará constar la inversión real realizada.
 - 7) Asistencia al reconocimiento de las obras previo a su apertura al tráfico suscribiendo la correspondiente acta de comprobación.
 - 8) Vigilancia del adecuado cumplimiento de las medidas de conservación hasta la entrada en servicio de las obras.
 - 9) Elaboración del "*Estado de dimensiones y características de la obra*" con el contenido que determina este pliego. Este documento contendrá de manera exhaustiva y detallada todas las unidades de obras ejecutadas así como las pruebas de carga realizadas y las bases de replanteo utilizadas.
 - 10) Informar a la DGC sobre cuantas materias o cuestiones estime pertinentes por su importancia o urgencia o cuando le sea solicitado por esta.
 - 11) Redactar un documento resumen de calidad donde se incluyan los ensayos realizados y los materiales utilizados con su trazabilidad.
5. El Director de Construcción, en representación del concesionario, asumirá la plena responsabilidad de la dirección de las obras, así como el control y vigilancia de los materiales y



de su utilización, siendo responsable de todas las incidencias, accidentes, daños propios o a terceros, retrasos y cualquier otro incumplimiento que se produzca durante la fase de construcción, como consecuencia del ejercicio de sus funciones.



47. DEL INSPECTOR DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN

1. El Ministerio de Fomento, a través de la DGC, designará antes del comienzo de las obras un Ingeniero Inspector del proyecto y de la construcción de la concesión, que estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2. La intervención de la Inspección de la Construcción no podrá dar pie al traslado a la Administración de ningún tipo de responsabilidad técnica o económica derivada de la construcción de las obras.

3. La función inspectora y de control que realizará la DGC del Ministerio de Fomento, en las distintas fases de redacción de proyectos, ejecución de obras y explotación, se llevará a cabo conforme a la normativa vigente y a lo previsto en las órdenes circulares siguientes:

- O.C. 2/2001: Inspección y tramitación de proyectos relativos a obras en régimen de concesión.
- O.C. 3/2001: Inspección de los trabajos relativos a expropiaciones y obras de autopistas y carreteras en régimen de concesión.

4. El funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Carreteras en relación con esta concesión y sus titulares se regirán conforme a la Normativa vigente y al contenido de la O.C. 1/2001.

4. Asimismo, corresponden al Inspector de Proyecto y Construcción las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario derivadas del presente pliego y de la legislación aplicable, tanto en la redacción de los proyectos de construcción como en la ejecución de las obras del Área 1 y el seguimiento de la Memoria constructiva y el programa de trabajo.
- Detectar cualquier retraso que se produzca en las obras que pueda suponer incumplimiento de los plazos que obligan al concesionario
- En caso de emergencia, supervisar las medidas que sean necesarias para garantizar o proteger la obra ya ejecutada, o para evitar daños a terceros, dando cuenta inmediatamente al órgano de contratación
- Suscribir el acta de comprobación de las obras y proponer la autorización de puesta en servicio a efecto de lo dispuesto en el presente Pliego
- Proponer a la DGC la incoación del procedimiento sancionador que corresponda en situaciones de incumplimiento de las obligaciones del concesionario



- Supervisar la calidad de la vía en servicio durante la construcción, en cuanto a iluminación, señalización, balizamiento y restantes elementos que tengan influencia sobre la seguridad de circulación
- Supervisar el cumplimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Comprobar el porcentaje de la inversión de las obras del Área 1 puestas en servicio para su aplicación en la determinación de la tarifa de acuerdo con lo especificado en la cláusula 66.

48. REUNIONES DE SEGUIMIENTO DE OBRAS

1. El Inspector de Proyecto y Construcción convocará las oportunas reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras donde deberá participar el Director de Construcción, y el personal técnico del equipo de Inspección de Proyecto y Construcción y de Dirección de Construcción que se considere conveniente.
2. De dichas reuniones se levantará Acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes. El Inspector de Proyecto y Construcción podrá convocar estas reuniones siempre que lo estime necesario.

49. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2

1. Las obras de construcción se ajustarán estrictamente a lo especificado en los proyectos aprobados por la DGC y a los plazos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
2. La DGC podrá dictar las instrucciones que considere oportunas en relación con la ejecución de las obras, para garantizar su ejecución con estricta sujeción a los proyectos de construcción aprobados o a las modificaciones debidamente autorizadas, así como su ajuste al plan de realización de las obras.
3. En particular, podrá rechazar las obras realizadas que no estén de acuerdo con los proyectos aprobados, pudiendo exigir la paralización y rectificación de las mismas, así como la adopción de las medidas correctoras precisas para la subsanación de los defectos observados.
4. Asimismo, podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para asegurarse de la adecuación de cada unidad de obra a los requisitos de los proyectos, y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, asumiendo el concesionario el coste de los citados ensayos e informes hasta un valor del 1 % del presupuesto de ejecución material de los proyectos.
5. El personal de la DGC y el de las empresas que intervienen en las asistencias técnicas a la DGC podrán acceder libremente a las obras e instalaciones del concesionario, ya sean propias o de un subcontratista.

50. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2 POR TERCEROS



50.1 Contratación de terceros

1. El concesionario podrá optar por realizar directamente las obras de cualquier fracción, contratar con terceros su ejecución, según lo dispuesto en los artículos 236 y 237 del TRLCAP, y ajustándose a lo previsto en la oferta adjudicataria.

A estos efectos, se entenderá que el concesionario realiza las obras directamente cuando su ejecución se encomiende a empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, o a las empresas vinculadas a ellas, tal como se define el concepto de empresa vinculada en el artículo 234 del TRLCAP. En este caso, el concesionario deberá realizar directamente, con organización y medios propios, un volumen de obra cuyo presupuesto alcance, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de la totalidad o de la fracción de que se trate. El concesionario deberá comunicar al órgano de contratación los contratos suscritos mediante la aportación de un ejemplar del mismo.

2. En el supuesto de que el concesionario no realice las obras directamente, la contratación con terceros se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 del TRLCAP, en base a los proyectos aprobados por la DGC. En los procedimientos habrán de respetarse los principios de publicidad, salvo cuando medie cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 237 del TRLCAP. A dichos procedimientos le será de aplicación lo previsto en el artículo 237.3 del TRLCAP. El concesionario deberá someter a la aprobación de la DGC las condiciones y bases de los procedimientos, sin cuyo requisito no podrán ser convocados.

3. Asimismo, la sociedad concesionaria deberá comunicar al órgano de contratación la relación de los candidatos que se hayan presentado al concurso, así como la de aquellos que hayan sido admitidos a participar en el proceso de contratación. La apertura de las proposiciones presentadas será pública, ante una Mesa de Contratación, designada por el concesionario, y a la que asistirá preceptivamente un representante del Ministerio de Fomento.

4. El adjudicatario de los citados procedimientos deberá contar con la clasificación como contratista de obras necesaria para la ejecución del contrato, salvo en el caso de empresas comunitarias, a las que se les exigirá una solvencia equivalente. Así mismo, la subcontrataciones llevadas a cabo por dicho adjudicatario se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 115 del TRLCAP.

5. Será igualmente de aplicación a la subcontratación de la ejecución de las obras por el concesionario lo dispuesto en los artículos 137, 140 y 141 del TRLCAP, debiendo acomodarse al modelo de anuncio previsto reglamentariamente.

50.2 Responsabilidad en la ejecución de las obras por terceros

1. Corresponde al concesionario el control de la ejecución de las obras que contrate con terceros debiendo ajustarse el control al plan de obras que el concesionario elabore y resulte aprobado por la DGC.

2. El concesionario será responsable ante la Administración de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.



51. RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2

1. Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98, 144 y 239 del TRLCAP.
2. Si el concesionario fuera responsable del retraso se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en los pliegos y en el TRLCAP, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión.
3. Los retrasos de las obras de Área 1 ó la no ejecución de parte de ellas, debidos a causas de fuerza mayor o por causas imputables a la Administración concedente, darán lugar a la revisión del equilibrio económico-financiero.
4. En ningún caso la función de la Inspección de Construcción exime al concesionario de su obligación y responsabilidad técnica y económica de la ejecución de las obras, que deberán ser ejecutadas a riesgo y ventura por dicho concesionario.
5. En caso de retraso en la puesta en servicio, por causas imputables al concesionario, la Administración podrá imponer la puesta en servicio parcial de las obras debiendo el concesionario realizar, en los plazos que se le indiquen, las obras que fije la Administración para la puesta en servicio provisional en condiciones de seguridad. Esta puesta en servicio provisional no se considerará a efectos del cómputo de la tarifa para la retribución del concesionario.

52. LIBRO DE INCIDENCIAS DE LAS OBRAS DE LAS ÁREAS 1 Y 2

1. El concesionario mantendrá permanentemente en las oficinas de obra, un Libro de incidencias a disposición del Inspector de Proyecto y Construcción, para que haga constar las observaciones que estime pertinentes, momento a partir del cual se presumirá el total conocimiento por parte del concesionario.
2. Únicamente podrá realizar anotaciones en el libro, el Inspector de Proyecto y Construcción para las obras de Área 1, el Inspector de Explotación para las obras de Área 2 o las personas por ellos designadas mediante comunicación previa al concesionario. El Libro de incidencias constará de hojas numeradas y selladas por la Administración y será abierto mediante diligencia de un representante de la misma.

53. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DURANTE LAS OBRAS

1. En el caso que el Inspector de Proyecto y Construcción, al hacer las inspecciones y controles para el seguimiento de las obras, detecte que no se están llevando a cabo de conformidad con lo dispuesto en los Proyectos de Construcción, se abrirá un expediente preliminar que refleje las circunstancias de la misma, la identificación de la obra disconforme y del responsable de ella, así como el seguimiento de todas las circunstancias hasta el cierre de la disconformidad.
2. Una vez abierto el expediente, se acordarán por parte del Inspector de Proyecto y Construcción las medidas correctoras pertinentes y el plazo para la implantación de las mismas, que deberán documentarse adecuadamente, antes de su implantación. Una vez que se hayan



implantado las medidas correctoras y que el Inspector de Proyecto y Construcción considere que se ha subsanado satisfactoriamente, retirará su disconformidad cerrando el expediente.

3. Dicho expediente podrá derivar en la correspondiente penalización al concesionario por incumplimiento de lo dispuesto en su oferta.

4. Mientras no se resuelva la disconformidad, las unidades de obra del tramo de Autovía afectadas no podrán seguir su construcción ni ponerse en servicio, computando el tiempo en que esté interrumpida a los efectos de los plazos de finalización, parcial o total, de las obras. Se tendrá en cuenta lo especificado en la cláusula 51 sobre retrasos en la puesta en servicio.

54. ACTA DE COMPROBACIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN SERVICIO

1. A la terminación de las obras, y, al menos, un (1) mes antes de la fecha prevista para la apertura al tráfico de las mismas, el concesionario solicitará a la DGC concedente la autorización para la puesta en servicio.

2. Para aquellas obras en las que por su naturaleza la puesta en servicio es simultánea a su ejecución no regirá el plazo mencionado en el párrafo anterior.

3. Finalizadas las obras, previamente a la apertura, y una vez realizadas las pruebas referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la Administración concedente procederá al reconocimiento e inspección de las obras y levantamiento de un Acta de comprobación, debiendo comparecer al acto del levantamiento el Inspector de Proyecto y Construcción, el Director de Construcción, el Inspector de Explotación, el Director de Explotación, un representante de la DGC designado por ésta a tal efecto, y un representante del concesionario.

4. Para aquellas obras en las que por su naturaleza la puesta en servicio es simultánea a su ejecución será obligado el levantamiento del Acto de Comprobación una vez finalizadas las obras.

5. Este reconocimiento se extenderá al tramo de autovía construido, sistemas de conteo de vehículos instalados, señalización y equipos dispuestos para el mantenimiento y conservación, sistemas de seguridad y vigilancia, área de conservación y explotación, y, cualquier otra contenida en los proyectos de construcción aprobados por la DGC.

6. Al Acta de Comprobación se acompañará un documento de valoración de las obras ejecutadas, y una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, que será expedida por el Director de Construcción y en el que se hará constar la inversión real realizada.

7. Cuando en el reconocimiento de las obras se observara que las obras o instalaciones se encuentran incompletas o defectuosas, se hará constar en el Acta de comprobación una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados ("*Terminaciones de obra*"), señalando un nuevo plazo para su terminación. En este supuesto, se hará constar además cuales de estas omisiones o defectos no son sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura de manera que no impiden su puesta en servicio.



8. La lista de "*Terminaciones de obra*" incluida en el Acta de comprobación, con su plazo de finalización, que es improrrogable, será de obligado cumplimiento para el concesionario. Una vez finalizado el plazo, la DGC procederá al reconocimiento de los trabajos efectuados con objeto de declarar su conformidad con los mismos.

9. La aprobación del Acta de Comprobación de las obras por la DGC indicará la fecha de entrada en servicio del tramo de la Autovía, y llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, comenzando desde ese momento la fase de explotación de este tramo de la Autovía.

Antes de la apertura al tráfico de cada fracción o de la totalidad de la Autovía, ésta deberá contar con los sistemas de conteo de vehículos, así como los de control de los indicadores de calidad del servicio y estado de la Autovía, en funcionamiento.

10. El acta de recepción se levantará al término de la concesión cuando se proceda a la entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación. El levantamiento de esta acta de recepción se ajustará a lo establecido en el art. 147 TRLCAP.

55. ESTADO DE DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA EJECUTADA

1. Realizada por la DGC la comprobación definitiva de que las obras se ajustan a los proyectos y demás especificaciones técnicas aprobadas, el concesionario procederá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la puesta en servicio, a elaborar un documento titulado "*Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada*" que definirá con detalle las obras tal como quedaron en la fecha de entrada en servicio.

Este documento deberá contener una memoria explicativa de las obras ejecutadas, incluyendo, la justificación de las modificaciones, si las hubiere, con respecto a los proyectos de construcción inicialmente aprobados, así como las mediciones y valoraciones reales. Asimismo, deberá incluir el parcelario definitivo y los planos que definan con detalle las obras realmente ejecutadas entre los que se incluirán planos de trazado, bases de replanteo, etc. a partir de vuelo y restitución. Estos planos se entregarán en formato impreso y digital de acuerdo con las instrucciones de la DGC. A este documento se añadirá el resumen de calidad donde se incluyan los ensayos realizados y los materiales utilizados con su trazabilidad.

A efectos de archivo del correspondiente documento, el concesionario deberá presentarlo con el contenido y en la forma y número de copias que determine la DGC.

2. Este documento, previa la supervisión y comprobación del mismo por parte del Inspector de Proyecto y Construcción, será aprobado por la DGC en el plazo de seis meses desde su presentación. Su aprobación no dará lugar a responsabilidad de la calidad, ni de la propia ejecución, ni de vicios ocultos, ni eximirá al concesionario de la obligación del cumplimiento de los indicadores y del mantenimiento de un comportamiento adecuado de la infraestructura.

3. En el caso de existir más de un documento, por haberse puesto en servicio las obras en distintas fracciones, con posterioridad a la aprobación del documento correspondiente a la última fracción abierta al tráfico, se procederá a refundir en un documento único lo referente a la descripción, medición y valoraciones reales, parcelario definitivo y los planos que detallan la obra realmente ejecutada.



56. DEL DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN Y DEL INSPECTOR DE EXPLOTACIÓN

1. El concesionario deberá designar expresamente ante el órgano de contratación, al Director de Explotación de las vías objeto de concesión, previamente a la firma del contrato, quien estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y contará con experiencia acreditada suficiente en el ejercicio de las funciones que le corresponden. La persona asignada por el concesionario deberá ser aceptada por la DGC.
2. Sin perjuicio de lo anterior y simultáneamente a la propuesta del Director de Explotación, la sociedad concesionaria presentará al órgano de contratación, la relación del personal facultativo que, bajo la dependencia del correspondiente Director, haya de prestar servicios en la explotación de las vías objeto de concesión. La DGC podrá, en todo caso, exigir las titulaciones profesionales que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.
3. Asimismo, la DGC podrá recabar del concesionario la designación de un nuevo Director de Explotación y, en su caso, de cualquier facultativo que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.
4. El Director de Explotación, que será el responsable de la conservación y explotación de la Autovía, deberá organizar los medios materiales y humanos para llevar a cabo la explotación y conservación de la Autovía según lo indicado en los Pliegos y en la oferta del adjudicatario, siguiendo en todo caso, las instrucciones emanadas del Inspector de Explotación.
5. El Director de Explotación de la sociedad concesionaria asumirá las funciones indicadas en el artículo 6 del R.D. 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
6. El Director de Explotación elaborará anualmente y presentará antes del 31 de julio de cada año, la previsión de ejecución económica a la cual se ajustará la certificación anual del contrato, proponiendo el ajuste correspondiente para el año en curso y la regularización que en su caso se prevea para el siguiente, para que la Administración pueda proceder a la tramitación de los oportunos ajustes de anualidades siendo de aplicación las penalidades contempladas en la cláusula 62 por su incumplimiento.
7. La DGC designará un Inspector de la Explotación de las vías objeto de concesión, antes de la firma del contrato, que estará en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. La función inspectora y de control que realizará la DGC del Ministerio de Fomento, en las distintas fases de redacción de proyectos, ejecución de obras y explotación, se llevará a cabo conforme a la normativa vigente y a lo previsto en la Orden Circular siguiente:
 - O.C. 4/2001: Control de la explotación de autopistas y carreteras en régimen de concesión.
8. El funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Carreteras en relación con esta concesión y sus titulares se regirán conforme a la Normativa vigente y al contenido de la O.C. 1/2001.



9. Las principales funciones a realizar por el Inspector de Explotación son las siguientes:
- i. Verificación del cumplimiento del programa de Mantenimiento y Conservación del adjudicatario, incluyendo las obras del Área 2.
 - ii. Detectar cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones del concesionario. Para aquellos casos en los que el plazo de realización de determinadas operaciones de mantenimiento y conservación dependa de la situación de las instalaciones, el Inspector de Explotación podrá exigir realizar las pruebas que considere necesarias.
 - iii. Verificación del cumplimiento del Programa de Trabajos.
 - iv. Verificación de los sistemas de control de tráfico y sus resultados.
 - v. Supervisar el sistema de gestión de la conservación y mantenimiento
 - vi. Informar y dar traslado a la DGC de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato, así como del estado de conservación y explotación de las obras.
 - vii. Firma del Acta en la que se indican los tráficos habidos durante el año y que sirve de base a la “propuesta de liquidación del canon pendiente” para su aprobación por el órgano competente, previos los trámites oportunos.
 - viii. Comprobar la puesta a disposición por parte del concesionario de todos los medios técnicos y humanos ofertados.
 - ix. Verificar que el material móvil del concesionario cumple con los requisitos de seguridad y de Inspección técnica legalmente establecidos.
 - x. Proponer a la DGC la incoación del procedimiento sancionador que corresponda en situaciones de incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
 - xi. Preparar la liquidación mensual del canon teniendo en cuenta las correcciones al alza o a la baja resultado del grado de cumplimiento de los indicadores de estado y servicio.
 - xii. Proceder, cuando lo estime oportuno, y en todo caso cuando se hayan realizado actuaciones por parte del concesionario, en el plazo máximo de dos meses, salvo causa justificada, a la comprobación del cumplimiento de los indicadores y de la buena ejecución de las obras.
 - xiii. Inspeccionar las características de la Autovía y realizar mediciones. En el caso que se observaran discrepancias con los datos del concesionario se estudiarán las mismas y el Inspector de Explotación realizará las comprobaciones necesarias y decidirá lo que se ajusta a la realidad
 - xiv. Determinar si el incumplimiento de un indicador afecta a la seguridad de la vía en aquellos casos en los que en el encabezamiento del indicador se indica específicamente que “PUEDE AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LA VÍA” no estando concretada situación que produzca afección a dicha seguridad de la vía. Esta



determinación será aplicada en los cálculos de las correcciones y penalidades correspondientes.

- xv. Informar anualmente y tramitar ante el órgano de contratación la propuesta de la previsión de ejecución económica del contrato presentada por el concesionario antes del 31 de julio para que la Administración pueda proceder a la tramitación de los oportunos ajustes y regularizaciones. Informar y tramitar las propuestas del concesionario necesarias para el cumplimiento de la anualidad vigente.
- xvi. Cualesquiera otras que resulten del presente Pliego y de la legislación vigente.

57. LIBRO DE CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN

1. El concesionario mantendrá permanentemente en las oficinas del centro de operaciones de conservación y explotación, un Libro de Control de la Explotación a disposición del Inspector de explotación, para que haga constar las observaciones que estime procedentes. A partir de ese momento, se presumirá el total conocimiento de estas observaciones por parte de la sociedad concesionaria.
2. Únicamente podrá realizar anotaciones en el Libro, el Inspector de explotación o las personas por él designadas mediante comunicación previa al concesionario.
3. El Libro de control de la explotación constará de hojas numeradas y selladas por la Administración y será abierto mediante diligencia de un representante de la misma.

58. FORMA DE EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA

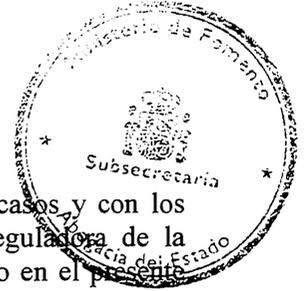
1. El concesionario explotará la Autovía objeto de la concesión desde el día siguiente a la firma del contrato, asumiendo el riesgo económico de su gestión, y respetando los requisitos y condiciones señalados en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y, en los términos establecidos en la oferta adjudicataria, y en la normativa que resulte de aplicación de manera que consiga durante la vigencia del contrato el cumplimiento de los indicadores de estado y calidad del servicio y un comportamiento adecuado de la infraestructura.
2. Durante la fase de explotación, el concesionario deberá realizar las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y del usuario, las operaciones referentes a señalización, ordenación de accesos, la imposición de límites y control de uso del dominio público viario, y, todas las actuaciones de conservación, reparación y vigilancia precisas para mantener la Autovía en servicio en condiciones aptas para su utilización. Así mismo, deberá disponer de los medios técnicos, organizativos, de maquinaria y de personal, necesarios y adaptados a la naturaleza de las funciones a desempeñar.
3. Además, el concesionario deberá elaborar y presentar a la DGC los informes, memorias, planes y programas detallados en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando obligada al cumplimiento de los planes y programas de conservación y explotación, una vez que son aprobados por la DGC.
4. En los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el concesionario deberá establecer un sistema de conteo que determine el número de vehículos que



circulan por cada subtramo de la Autovía y sentido de circulación, así como la velocidad de los mismos. El sistema deberá contabilizar la totalidad de vehículos, distinguiendo entre vehículos ligeros y pesados. La DGC podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar el tráfico medido con el sistema adoptado por el concesionario. Su ubicación será coherente con las instalaciones existentes y siempre deberá contar con la aprobación previa de la DGC. En cualquier caso estarán suficientemente alejadas de los puntos de convergencia y divergencia de los ramales de enlaces. Como mínimo, se instalarán puntos de conteo que permitan caracterizar los subtramos definidos de acuerdo con el cuadro siguiente:

Puntos kilométricos para la instalación de sistemas de conteo de tráfico		
Subtramo	Calzada de P.P.K.K. crecientes	Calzada de P.P.K.K. decrecientes

5. El concesionario deberá realizar todos los trámites necesarios para asumir los gastos y la gestión de los servicios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones de la concesión (abastecimiento de agua, electricidad, etc). Los costes debidos a estos trámites serán asumidos por el concesionario.
6. El concesionario correrá con todos los gastos derivados de la conservación de todos los equipos y sistemas instalados para la explotación de la autovía objeto de concesión, incluidos los de la DGC, los cuales podrá incrementar, renovar o sustituir..
7. Durante la fase de explotación, la DGC podrá dictar las instrucciones que considere oportunas en relación con las actividades del concesionario, para garantizar su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a lo previsto en la oferta adjudicataria.
9. La totalidad del contrato de concesión, y, en concreto, lo relativo a sus fases de explotación y conservación se desarrolla a riesgo y ventura del concesionario, debiendo mantenerla de forma continuada en adecuadas condiciones para prestar el servicio con sujeción a lo previsto en el presente Pliego, en el contrato y en la normativa que resulte de aplicación.



59. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1. La subcontratación y la cesión del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el TRLCAP, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y de acuerdo con lo expresado en el presente Pliego.

2. En el caso de que se subcontratara la realización parcial del contrato serán de aplicación los artículos 115 y 116 del TRLCAP y la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias concordantes. Se excluyen de la subcontratación todas las operaciones del Área 3 que corresponden a las actividades correspondientes a los trabajos y servicios necesarios para conseguir una ayuda a la vialidad y a la explotación y un estado de los elementos constitutivos de la carretera que aseguren las condiciones normales de vialidad y seguridad que correspondan a las características de cada uno de los tramos objeto del contrato, así como también las necesarias para la realización de los estudios, gestión, seguimiento y establecimiento de información prescritos en el contrato y las de apoyo a la explotación. Estas actividades corresponden a las siguientes tareas:

- ◆ Servicio de control de túneles y Servicio de comunicaciones.
- ◆ Servicios de vigilancia. Atención a accidentes e incidentes. Señalización ocasional y mantenimiento de los elementos de la carretera en condiciones que no puedan causar problemas a las condiciones normales de circulación, ni afecten negativamente a las condiciones normales de seguridad de la misma, ni al normal decoro público.
- ◆ Servicios de vialidad invernal.
- ◆ Mantenimiento sistemático de las instalaciones de suministro de energía eléctrica, alumbrado, ventilación y control de túneles, señalización variable y semaforización, comunicaciones, bombeo y similares.
- ◆ Agenda de información del estado y funcionamiento de la carretera. Programación, Coordinación, Seguimiento e Información de la ejecución de los trabajos.
- ◆ Actuaciones de apoyo a la explotación y Estudios de accidentabilidad e informes de seguridad vial.

3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la Ley 32/2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. legislativo 1/1995 de 24 de marzo, y en el resto de la legislación social.

El concesionario, exigirá al subcontratista una Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme el art. 20 TRLCAP (comprendiendo, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes).

4. Los contratos que se celebren con terceros deberán ser puestos en conocimiento de la DGC, con indicación de sus cláusulas y condiciones.



5. La cesión sólo podrá realizarse a un concesionario que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presentes Pliegos y asuma las mejoras ofertadas.

CAPÍTULO VII: PENALIDADES

60. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, en la legislación vigente sobre autovías y contratación pública, así como en el contrato de concesión, llevará consigo la imposición al concesionario de las penalidades establecidas en este capítulo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.
2. El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración, independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de extinción del contrato por incumplimiento, previsto en presente Pliego.
3. Este régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente concesional, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas. También es independiente de la aplicación de los factores de corrección a la baja, que se aplicarán simultáneamente cuando el incumplimiento, referido a indicadores, de lugar a penalidades.
4. La firma del contrato concesional por parte del concesionario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente Pliego.

61. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos del concesionario, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo.

61.1 Incumplimientos graves

Constituyen incumplimientos graves:

1) Generales

- a) El incumplimiento total o parcial por el concesionario de las prohibiciones establecidas en el TRLCAP, así como la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a la citada ley, de acuerdo con el artículo 252.1 de la misma.



- b) Las demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.
- c) La demora, por parte del concesionario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en el presente pliego o impuestos por cualquier disposición legal o reglamentaria, o resolución administrativa, cuando tal demora se prolongue por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento.
- d) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el TRLCAP y el presente Pliego y sin autorización expresa de la DGC.
- e) La falta de contratación de las pólizas de seguro que el concesionario está obligado a suscribir en cada una de las fases del presente contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones relativas a las citadas pólizas, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Pliego.
- f) El incumplimiento sustancial de las obligaciones previstas en el presente pliego relativas a la constitución, régimen de funcionamiento y régimen de transmisión de las acciones de la sociedad concesionaria.
- g) El incumplimiento de las indicaciones y/o instrucciones de la Inspección competente en el proyecto, en la ejecución de la obra o en la explotación y conservación de la Autovía.
- h) El incumplimiento de las obligaciones relativas a las garantías definitivas de construcción y de explotación, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
- i) Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- j) Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- k) Ausencia de constitución o infradotación del fondo de reversión.
- l) La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
- m) Falsear la información que el concesionario debe proporcionar a la DGC, de acuerdo con el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares.
- n) La falta de colaboración con los equipos de Protección Civil, Tráfico o Equipos Sanitarios en caso de accidente.



- o) Destinar medios humanos, maquinaria o materiales adscritos al contrato de concesión a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas particulares.
- p) El incumplimiento sustancial de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente pliego o el de prescripciones técnicas particulares del concurso, o en la legislación aplicable, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, en el plan de realización de las obras, en el plan de aseguramiento de la calidad, y, en el plan de conservación y explotación
- q) La persistencia del concesionario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- r) Incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación en materia de contratación administrativa, según lo dispuesto en los Pliegos y en el TRLCAP.
- s) La reiteración de tres faltas leves no reguladas por indicadores de estado o de calidad del servicio en el plazo de 3 meses.
- t) No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad para que la Administración contratante pueda conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de concesión.
- u) El incumplimiento de la normativa reguladora en materia de señalización y balizamiento de las obras o actuaciones y actividades en la autovía objeto de concesión que pueda producir una disminución de la seguridad vial, y, en especial, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento del tráfico durante la ejecución de las obras.

2) En la ejecución de las obras

- a) Los incumplimientos y penalidades regulados en el artículo 95 del TRLCAP son aplicables en la fase de ejecución de las obras, de acuerdo con el artículo 252.5 del TRLCAP.
- b) La realización de las obras de construcción sin ajustarse a los proyectos de construcción aprobados, o a las modificaciones debidamente autorizadas, por la DGC.
- c) El incumplimiento de lo establecido en los respectivos Proyectos de Construcción y Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- d) No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los pliegos, o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a los Proyectos.
- e) El incumplimiento por parte del concesionario de los plazos para el inicio y finalización de la ejecución de alguna de las obras de primer establecimiento, de reforma, de reposición, de gran reparación o de las tareas de conservación reflejadas en los planes operativos correspondientes, por causas imputables al mismo.
- f) No llevar a cabo las propuestas y soluciones ofrecidas por el concesionario en su oferta y según las instrucciones que le dirija la Administración.



- g) Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Inspector de Proyecto y Construcción, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de Trabajo y no se afecte a la calidad del resultado de la obra construida o a la seguridad de la realización.
- h) Incumplimiento del plazo marcado en los Pliegos para la iniciación, terminación de las obras y puesta en marcha del servicio.
- i) La obstrucción o no realización, por parte de la sociedad concesionaria o de las empresas subcontratadas por ésta, de los ensayos y análisis de materiales solicitados por la DGC, así como no asumir el coste derivado de su realización
- j) Incumplimiento del plazo de presentación o de las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los Pliegos y ofertados que regulan el presente contrato en los términos establecidos por las instrucciones de la Inspección de Construcción.
- l) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas, en cuyo caso serán leves.
- m) La obstrucción a la vigilancia e inspección de la DGC del contrato concesional, incluyendo la resistencia a la entrega de los datos o informaciones, solicitados por la DGC, relacionados con el objeto del contrato, así como impedir el acceso al personal de la DGC a las obras e instalaciones objeto del contrato de concesión.
- n) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- o) La falta de comunicación oportuna a la Administración en el supuesto de que el concesionario encontrase restos arqueológicos y similares, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, sin perjuicio del resto de sanciones que corresponda según la legislación aplicable.

3) En la explotación del servicio

- a) El incumplimiento en la prestación del servicio de los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y en la normativa aplicable.
- b) La existencia de tres faltas leves de incumplimiento del valor umbral mínimo o máximo, según sea el caso, o del tiempo de respuesta o de la frecuencia de medida de un indicador de los recogidos en el anexo 7 en un mismo tramo de 10 km o mes.
- c) El incumplimiento del valor umbral mínimo o máximo, según sea el caso, o de la frecuencia de medida de un indicador de los recogidos en el anexo 7, siempre que esté relacionado con la seguridad de la vía, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.
- d) El incumplimiento del plazo o tiempo de respuesta para la corrección de un incumplimiento del valor umbral mínimo o máximo, según sea el caso, de un indicador de los recogidos en el anexo 7, siempre que esté relacionado con la seguridad de la vía. Si transcurrido dicho plazo o tiempo de respuesta no se ha



procedido a la corrección de dicha falta, el concesionario volverá a incurrir en la penalidad correspondientes y volverá a iniciarse el plazo o tiempo de respuesta para la corrección de dicha falta. Si volviera a transcurrir el plazo o tiempo de respuesta sin procederse a la corrección de dicha falta la administración podrá optar a la rescisión del contrato.

- e) La demora, por parte del concesionario, en el cumplimiento de los plazos expresamente establecidos en los planes y programas de conservación y explotación, cuando excedan de la mitad de los inicialmente previstos.
- f) La alteración de los sistemas de control de tráfico, o las interrupciones injustificadas totales o parciales de la utilización de la Autovía, sin previa autorización de la DGC, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en el presente pliego o en la legislación vigente.
- g) El incumplimiento o el cumplimiento negligente de las obligaciones del concesionario relativas al uso, policía y conservación de la Autovía.
- h) El incumplimiento del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones objeto de la concesión.
- i) El incumplimiento de sus deberes en cuanto a mantenimiento de la vialidad, seguridad vial, seguridad laboral, atención a accidentes e incidentes y conservación de la infraestructura independientemente de la subsanación por parte de la Administración mediante terceros o medios propios.
- j) La falta de adecuación sustancial de las instalaciones a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas o en la legislación vigente.
- k) No informar a la Administración, por escrito y con la debida antelación de las modificaciones que pretenda introducir en el servicio, que deberán ser autorizadas por el mismo en los términos previstos en el presente Pliego.
- l) No informar a la Administración debidamente del volumen de tráfico y usuarios del servicio o falsear de alguna forma la información a suministrar.
- m) El incumplimiento de las Órdenes Circulares y Notas de Servicio sobre cualquier tema que tenga incidencia en la afección al tráfico.
- n) El incumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de publicidad en los términos previstos en el presente Pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o en la legislación vigente.
- o) Obstrucción de las tareas de la inspección general y fiscalización del servicio y la desobediencia a las órdenes impartidas por la Administración.
- p) La obstrucción en los sistemas de conteo de vehículos, y en los de medición de los indicadores de calidad del servicio y del estado de la autovía objeto de concesión. A estos efectos, se considerará obstrucción cualquier modificación, sin autorización



previa de la Administración concedente, sobre estos sistemas que pueda afectar a su buen funcionamiento, así como cualquier impedimento de la sociedad concesionaria para la comprobación de todo lo relacionado con estos sistemas o de los pertenecientes a la DGC.

- q) No admitir la utilización de la Autovía por los usuarios en condiciones de igualdad, universalidad y no discriminación.
- r) Incumplimiento por no disponer de los medios mínimos exigidos de acuerdo con el pliego y la oferta del concesionario

61.2 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves durante la ejecución del contrato en sus diferentes fases los siguientes:

- a) El incumplimiento del valor umbral mínimo o máximo, según sea el caso, o de la frecuencia de medida de un indicador de los recogidos en el anexo 7, siempre que no esté relacionado con la seguridad de la vía, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.
- b) El incumplimiento del plazo o tiempo de respuesta para la corrección de un incumplimiento del valor umbral mínimo o máximo, según sea el caso, de un indicador de los recogidos en el anexo 7, siempre que no esté relacionado con la seguridad de la vía. Si transcurrido dicho plazo o tiempo de respuesta no se ha procedido a la corrección de dicha falta, el concesionario volverá a incurrir en la penalidad correspondientes y volverá a iniciarse el plazo o tiempo de respuesta para la corrección de dicha falta. Si volviera a transcurrir el plazo o tiempo de respuesta sin procederse a la corrección de dicha falta la administración podrá optar a la rescisión del contrato.
- c) Desobediencia de las instrucciones del Inspector de Proyecto y Construcción cuando la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
- d) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en los Pliegos que regulan el presente contrato.
- e) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- f) La falta de respeto con el público de los empleados del servicio.
- g) No cumplir las disposiciones del presente Pliego en relación al local y al sistema de seguridad con el que debe contar el concesionario.
- h) Que la certificación anual sea inferior en más de un 1% a la previsión económica del contrato que debe presentar el concesionario antes del 31 de julio de cada año para que la Administración pueda proceder a la tramitación de los oportunos ajustes de anualidades.



- i) Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el contrato no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

61.3 Incumplimiento de condiciones sociales

El adjudicatario deberá observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones referidas al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla del adjudicatario y de los subcontratistas que enumere éste en la Memoria descriptiva del proceso de ejecución en los términos establecidos en la presente cláusula. A efectos de aplicación del sistema que se indica se tomarán en consideración aquellos subcontratistas cuya relación contractual con el adjudicatario vaya a ser superior a un año, ya sea continua o discontinua:

- a. Que el personal laboral fijo que se emplee para la ejecución del contrato sea al menos el 40% del total
- b. Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
- c. Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, durante la ejecución del contrato el número de trabajadores minusválidos no sea inferior al 2 % o acogerse a las medidas alternativas previstas legalmente.
- d. Que durante la ejecución del contrato se vele por la seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

A los efectos previstos en la letra b) de la presente cláusula, la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida inicialmente a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato. Este mismo criterio se aplicará para los años siguientes.

Para conocer la disponibilidad del mercado de la construcción en lo que se refiere a la contratación de personal femenino y trabajadores minusválidos señalada en las letras b) y c) se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiese expedido el anterior certificado, se entenderá, a los presentes efectos, que no existen demandantes de estas características para cubrir los puestos de trabajo en cuestión. En todo caso, y a los efectos del control final por parte del Órgano de Contratación deberá obtenerse el correspondiente certificado expreso.

El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de carácter social que en él se le imponen. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la recepción del contrato, podrá efectuar un control final sobre el cumplimiento de estas condiciones durante el contrato.



El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas mencionados más arriba, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de las condiciones sociales del contrato.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el adjudicatario, serán eximidos de la obligación de su observancia durante el primer año de vigencia del contrato. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes. Estos documentos serán puestos en conocimiento del Órgano de Contratación por el adjudicatario junto con el subcontrato a celebra con el subcontratista. El mismo criterio se seguirá para los años siguientes.

61.4 Demoras que pueden dar lugar a la resolución del contrato

Se considerarán demoras, constitutivas de incumplimientos graves, que pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 252.3 del TRLCAP, los siguientes retrasos:

- En la formalización del contrato.
- En el plazo de presentación de los Proyectos de Construcción.
- En el replanteo de los citados Proyectos de Construcción.
- En el plazo máximo de terminación de las obras.
- En el plazo de apertura al tráfico de los tramos nuevos de la Autovía.
- En los plazos de elaboración y presentación para su aprobación, así como en la implantación del Plan Económico Financiero.
- En los plazos límite fijados en el contrato para la puesta en servicio de las obras de las Áreas 1 y 2

62. IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES

62.1 Régimen general

Los incumplimientos del concesionario se sancionarán como a continuación se detalla, atendiendo, en todo caso, a los límites dispuestos en el artículo 252.2 del TRLCAP:

- a) Los incumplimientos leves, exceptuando los regulados por los indicadores de estado y calidad del servicio, serán sancionados con multa de hasta 100.000 euros de 1 de enero de 2007.
- b) Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 100.000 a 500.000 euros de 1 de enero de 2007. .
- c) En el caso de faltas leves o graves por incumplimiento de umbrales mínimos o máximo, según sea el caso, o de las frecuencias de medida, o del tiempo de respuesta para la



corrección de un incumplimiento de los indicadores recogidos en el anexo 7, se establece una penalidad equivalente a la reducción del importe de la tarifa base del año de acuerdo con lo indicado en el Anexo 8. En el caso de que no figure explícitamente el plazo máximo para la corrección de un umbral máximo o mínimo se considerará que el mismo es de un mes.

- d) Cada vez que las penalidades impuestas al concesionario superen el 5 por ciento (5%) del presupuesto total de las obras del Área 1, o del 5 por ciento (5%) del canon obtenido por la explotación de la Autovía durante el año anterior (durante la fase de explotación), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- e) El límite máximo de las penalidades a imponer al concesionario no podrá exceder del 10 por ciento (10%) del presupuesto total de las obras del Área 1 durante la fase de construcción, o, del 20 por ciento (20%) de los ingresos obtenidos por la explotación de la Autovía durante el año anterior, durante la fase de explotación. En el supuesto de que fuese preciso superar estos límites, la Administración acordará la resolución del contrato de concesión.
- f) En el caso de incumplimiento de plazos que pueden dar lugar a la resolución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 € por cada 15.000 € del precio de los Proyectos de Construcción aprobados por la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio de los Proyectos de Construcción definitivos, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- g) Cuando la infracción consista en el incumplimiento de lo establecido en proyectos o planes presentados por el concesionario, además de la penalización, el adjudicatario correrá con los costes de las actividades necesarias para corregir el hecho que dio lugar a la infracción.
- h) Durante la fase de ejecución de las obras de área 1 las penalidades impuestas al concesionario serán aplicadas en el momento de su comisión. Durante la fase de explotación, serán aplicadas en el momento en que se efectúe la liquidación mensual del canon de demanda, según lo establecido en el presente pliego.
- i) Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al concesionario que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias, en los casos en que cada una de estas actuaciones fuese necesaria.

62.2 Incumplimiento grave de las condiciones sociales

El incumplimiento de las condiciones de carácter social, será considerado incumplimiento grave con la sanción especificada en la cláusula 62.1.

Se producirá un incumplimiento grave de las condiciones de carácter social:



- Cuando el porcentaje de trabajadores fijos empleados para la ejecución del contrato no alcance el 20%
- Cuando el porcentaje de trabajadoras que se contraten para la ejecución del contrato sobre el total de nuevos empleados que se contraten, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance la media nacional en el sector de la construcción.
- Cuando el porcentaje de trabajadores minusválidos, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance el 1% de su plantilla.
- Cuando en el periodo de un año se hayan producido durante la ejecución del contrato 2 (dos) sanciones muy graves que hayan agotado la vía administrativa por parte de la Autoridad Laboral como consecuencia del incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento simultáneo de las cuatro condiciones será causa de resolución del contrato.

62.3 Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: (i) el tipo de incumplimiento; (ii) la importancia económica de la explotación; (iii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; (iv) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; (v) la relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento; (vi) el beneficio obtenido por el concesionario; (vii) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

62.4 Actualización de las penalidades

El importe de las penalidades previstas en este Pliego se actualizará anualmente de acuerdo con el mismo índice determinado para la actualización de las tarifas, conforme al contenido del presente Pliego.

62.5 Procedimiento de imposición de penalidades

a) Caracteres generales

1. La imposición de penalidades por infracciones graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en las cláusulas siguientes.
2. Todas las penalidades se impondrán por el Órgano de Contratación, previa audiencia del concesionario en el plazo de 15 días.
3. Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al concesionario.



b) Inicio del procedimiento de imposición de penalidades

El procedimiento se iniciará por la DGC.

c) Instrucción del procedimiento en el caso de infracciones graves

Los expedientes se tramitarán por la DGC mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- 1) La incoación del expediente se acordará por la DGC. En la misma providencia se nombrará instructor y se notificará al concesionario la iniciación del expediente de imposición de penalidades.
- 2) El instructor formulará pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, notificándose al concesionario y concediéndole plazo de 15 días para contestarlo.
- 3) Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor formulará propuesta de imposición de penalidades tras, en su caso, la eventual práctica de las pruebas. Esta propuesta se notificará al concesionario para que nuevamente, en el plazo de 15 días, alegue lo que estime procedente en la defensa de sus intereses.
- 4) La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución que estime oportuna sobre las penalidades.

d) Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario

1. Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el concesionario reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, resolver el procedimiento, con la imposición de la penalidad que proceda.
2. En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 15% y el 25% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma.

63. MULTAS COERCITIVAS

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 252.6 del TRLCAP, con independencia del régimen de penalidades impuestas al concesionario, la Administración podrá también imponerle multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 euros.
2. Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la Administración, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del adjudicatario, y en caso de que dichas medidas deriven en gastos a proceder contra las garantías correspondientes.



CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO

64. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

1. El concesionario no tendrá derecho a recibir contraprestación económica por parte de la Administración durante el primer año de vigencia del contrato.
2. A partir del primer año de la firma del contrato, la tarifa se calculará aplicando a la tarifa base un porcentaje igual al porcentaje de la inversión de las obras del Área que estén en servicio al final del año anterior de la Concesión.
3. De acuerdo con lo anterior la Administración concedente abonará mensualmente una retribución económica al concesionario calculada en función de la utilización y calidad de la Autovía, denominado, a efectos del contrato de concesión, "*canon de demanda*".
4. En el caso que se supere el límite máximo anual de tráfico, se aplicará a los vehículo-kilómetro excedentes el porcentaje de la tarifa unitaria ofertado para este supuesto, hasta el final del correspondiente periodo anual.
5. La utilización de la Autovía y la calidad del servicio, en los términos que se establecerán más adelante, son considerados como factores determinantes al objeto de establecer la contraprestación económica al concesionario.
6. Durante la fase de explotación no existirán otros compromisos de pago por parte de la Administración en relación al objeto del contrato.

65. CANON DE DEMANDA

1. El canon de demanda vendrá determinado en función de:
 - El tipo de vehículo.
 - El número de vehículos-kilómetro de cada tipo que circula por la Autovía.
 - La tarifa ofertada aplicable a cada tipo de vehículo por kilómetro recorrido.
 - El porcentaje ofertado de la tarifa unitaria que sirve de base para el cálculo del canon de demanda del tráfico que exceda el nivel máximo anual de tráfico
 - Los factores de corrección, al alza o a la baja, de la contraprestación a favor del concesionario, entendiendo los indicadores establecidos en el Anexo 7 como estándares objetivos que sirvan para una evaluación periódica del grado de calidad de cumplimiento, correlacionando nivel de calidad y retribución. Los factores de corrección a la baja se aplicarán también cuando el incumplimiento relativo al indicador de lugar a penalidades.

A efectos de lo anterior se considerarán los dos tipos de vehículos siguientes:



- Vehículos ligeros: aquellos cuya longitud sea inferior a 6,0 metros.
- Vehículos pesados: el resto de los vehículos.

2. El cálculo de los vehículos-kilómetro en un período determinado se obtendrá como suma de los correspondientes a cada subtramo de conteo, obtenidos de multiplicar el número de vehículos medido en cada punto de conteo por la longitud del subtramo asociada al punto correspondiente.

3. El canon de demanda base mensual se obtendrá sumando el correspondiente a cada tipo de vehículo, que se obtiene multiplicando el importe de la tarifa mensual calculada según lo establecido en el presente Pliego por los vehículos por kilómetro de cada tipo.

66. DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS A APLICAR PARA EL CÁLCULO DEL CANON DE DEMANDA

66.1 Régimen general

1. La tarifa será el importe a pagar por la Administración por cada vehículo-kilómetro que circule por la Autovía. Esta tarifa sufrirá una corrección en función del estado de la Autovía y de la calidad del servicio en la circulación por la Autovía, según lo dispuesto en el presente Pliego.
2. En todo caso, el importe de la tarifa correspondiente a los vehículos pesados será un 40% superior a la correspondiente a los ligeros, antes de impuestos.
3. El coste de la tarifa unitaria lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) actualmente vigente. Cualquier variación oficial de dicho IVA supondrá la variación de dicha tarifa para adaptarla al nuevo valor porcentual del impuesto.

66.2 Actualización de las tarifas

Las tarifas se actualizarán anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

- a) Se realizará una primera actualización cuando se haya realizado el pago del 20% del contrato y haya transcurrido un año desde la adjudicación. Dicha actualización resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$T_1 = T_0 * C_R$$

Siendo

T_0 = Tarifa ofertada

T_1 = Tarifa actualizada

$$C_R = \frac{IPC_1}{IPC_0}$$



IPC₀= Índice de Precios al Consumo Base, correspondiente al mes de la fecha final de presentación de ofertas.

IPC₁= Índice de Precios al Consumo del primer mes en el que corresponde actualización de tarifas.

Las siguientes actualizaciones de tarifas se realizarán anualmente los restantes años de la concesión con los Índices de Precios al Consumo Nacional definitivos publicados en diciembre. Las tarifas actualizadas resultarán de aplicar la siguiente fórmula:

$$T_i = T_0 \cdot C_R$$

T_i= Tarifa actualizada en el momento i

T₀= Tarifa ofertada

CR= Coeficiente de revisión $C_R = \frac{IPC_i}{IPC_0}$

IPC₀= Índice de Precios al Consumo inicial, corresponde al mes de la fecha final de presentación de ofertas.

IPC_i= Índice de Precios al Consumo publicado en el mes de diciembre del año de la actualización de tarifas.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 71, el procedimiento de actualización de tarifas se ajustará a los siguientes trámites:

- Solicitada la actualización a la Administración concedente, el Órgano de Contratación, a propuesta de la DGC, aprobará las nuevas tarifas.
- En tanto en cuanto no se hayan aprobado las nuevas tarifas se seguirán aplicando las vigentes. Una vez aprobadas por el Órgano de Contratación, se procederá a la consiguiente regularización del canon pendiente.

Para los vehículos pesados se aplicará una tarifa que, será el resultado de multiplicar el valor actualizado para los vehículos ligeros por 1,4.

En cualquier caso, el valor de las tarifas base actualizadas se expresará en Euros con cuatro (4) decimales, y llevará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

El canon de demanda comenzará a devengarse transcurrido un año desde de la firma del contrato.



A partir del primer año de la firma del contrato, la tarifa se calculará aplicando a la tarifa base un porcentaje igual al porcentaje de la inversión de las obras del Área que estén en servicio al final del año anterior.

En el caso que se supere el límite máximo anual de tráfico, se aplicará a los vehículo-kilómetro excedentes el porcentaje de la tarifa unitaria ofertado para este supuesto, hasta el final del correspondiente periodo anual.

66.3 Cálculo de la tarifa mensual a aplicar

La tarifa mensual será el resultado de aplicar las correcciones, al alza o a la baja, resultado de la evaluación periódica del grado de calidad de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Anexo 7 como estándares objetivos que correlacionan el nivel de calidad y la retribución a percibir por el concesionario de acuerdo con lo indicado en la cláusula siguiente.

67. CORRECCIÓN MENSUAL POR INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL ESTADO DE LA AUTOVÍA

1. Los indicadores de estado y calidad del servicio entrarán en vigor a los 17 meses de la firma del contrato para las secciones afectadas por las obras de reforma y según se vayan poniendo en servicio para las obras de primer establecimiento, con la excepción de la vialidad invernal, los requisitos de limpieza, siega, baches, iluminación, vigilancia, señalización ante cualquier incidencia, y reparaciones de daños que puedan afectar a la seguridad vial que entraran en vigor desde la firma del contrato.
2. Mensualmente se procederá a la determinación de los factores de corrección correspondientes a los indicadores de estado y calidad del servicio en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, según lo recogido en dicho documento y según la frecuencia de medición de cada uno. La Administración comprobará los indicadores de estado y calidad del servicio, como mínimo, con la misma frecuencia de medición que se exige al adjudicatario.
3. El factor de corrección total será el resultado de aplicar automáticamente los factores de corrección, según se indica en el Anexo 7, obtenidos a partir de las últimas mediciones de todos los indicadores. La Administración podrá realizar mediciones en cualquier momento que considere oportuno y en el caso que se observaran discrepancias se estudiarán las mismas y el Inspector de Explotación realizará las comprobaciones necesarias y decidirá la medición que se ajusta a la realidad. Este factor de corrección resultante se aplicará a la tarifa base del año para obtener la tarifa mensual en el momento de la liquidación mensual (tarifa corregida).
4. En el caso que el importe resultante de la corrección sea a la baja y supere la retribución mensual, la diferencia remanente se deducirá de las siguientes retribuciones mensuales hasta su cancelación.
5. En el caso de los meses en los que se haya superado el límite anual de los vehículos-kilómetro recogidos en la oferta del adjudicatario, se calculará para cada mes este factor de corrección de idéntica manera y se calculará el importe de la corrección como resultado de la aplicación de dicho factor al importe calculado a partir del tráfico mensual en exceso y al porcentaje de exceso ofertado sobre la tarifa vigente en ese momento. Si este importe fuera



negativo se procederá a deducirlo de las siguientes retribuciones mensuales hasta alcanzar su cancelación.

68. DETERMINACIÓN DEL PAGO DEL CANON MENSUAL

1. El importe del canon mensual se obtendrá para cada tipo de vehículo como resultado de multiplicar el valor de la tarifa vigente corregida (según lo indicado en las cláusulas anteriores), por el número de vehículos-kilómetro de cada tipo que circularon por la Autovía durante el mes anterior, una vez auditados éstos. Se tendrá en cuenta el límite máximo de vehículos-kilómetro establecidos en la proposición económica del concesionario.
2. Cuando el tráfico acumulado desde el 1 de enero del año en curso supere el límite máximo de vehículos-kilómetro fijado para ese año y para cada tipo de vehículo en la oferta, para obtener el canon mensual durante los meses que resten del periodo anual se aplicará el porcentaje ofertado de la tarifa actualizada al excedente de vehículos-kilómetro respecto al límite máximo mencionado.
3. El concesionario presentará a la Administración concedente, antes del día 10 de cada mes, la oportuna factura acompañada de la relación valorada justificada, presentando los tráficos auditados durante el mes anterior diferenciados por subtramos de conteo y por tipo de vehículo, así como el cálculo del importe a abonar teniendo en cuenta la tarifa vigente corregida.
4. Si por causas ajenas al Concesionario no se pudiese proceder a la comprobación del tráfico de los tramos, la Administración podrá realizar un abono en concepto de pago a cuenta por el importe que considere oportuno, procediéndose a su regularización en un plazo máximo de 2 meses.

69. ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE INDICADORES

El concesionario podrá, previa aprobación de la DGC, realizar las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de servicio y el estado de la Autovía. Si estas actuaciones significasen la modificación de algún indicador de estado que se encontrase en valores tales que supusiese una corrección a la baja o penalidad, el concesionario podrá realizar los ensayos o pruebas correspondientes para obtener un nuevo valor del indicador o los indicadores afectados. Si el valor obtenido supone una mejora y una eliminación de la corrección a la baja o penalidad, será de aplicación en las siguientes retribuciones, previa autorización de la DGC. En todo caso el concesionario correrá con los gastos de estas pruebas o ensayos.

70. INSPECCIÓN DE TRÁFICOS Y CONTROL DE INGRESOS

1. La DGC a través del Inspector de Explotación realizará una inspección mensual del tráfico de la Autovía.
2. Esta inspección se basará en los listados de vehículos generados por el sistema de conteo de vehículos del concesionario, mediante los procedimientos que se consideren necesarios, con el alcance que fije el Inspector de Explotación. Se llevará a cabo la comprobación de los datos facilitados por el concesionario y la comparación entre los resultados de los sistemas de conteo



que emplee ésta y los de la DGC con objeto de establecer las posibles diferencias entre ambos, de manera que si:

- La diferencia de mediciones en un subtramo es inferior o igual al 2% de la menor de las dos mediciones en vehículos ligeros, se admitirá como válida la medición del concesionario.
- La diferencia de mediciones en un subtramo es superior al 2% de la menor de las dos mediciones en vehículos ligeros, se estudiarán las discrepancias y el Inspector de Explotación realizará las comprobaciones necesarias y decidirá la medición que se ajusta a la realidad para este tipo de vehículos. El concesionario queda obligado a realizar la calibración de su sistema de conteo de forma inmediata, utilizando los datos proporcionados por la DGC.
- La diferencia de mediciones en un subtramo es inferior o igual al 2% de la menor de las dos mediciones en vehículos pesados, se admitirá como válida la medición del concesionario para este tipo de vehículos.
- La diferencia de mediciones en un subtramo es superior al 2% de la menor de las dos mediciones en vehículos pesados, se estudiarán las discrepancias y el Inspector de Explotación realizará las comprobaciones necesarias y decidirá la medición que se ajusta a la realidad para este tipo de vehículos. El concesionario queda obligado a realizar la calibración de su sistema de conteo de forma inmediata, utilizando los datos proporcionados por la DGC.

3. El Inspector de Explotación podrá realizar pruebas sobre los sistemas y procedimientos de conteo de vehículos de la sociedad concesionaria. Adicionalmente verificará la seguridad, registro y confidencialidad de la información obtenida por los sistemas de la sociedad concesionaria.

4. Los resultados de las mediciones, una vez realizadas las inspecciones mensuales y aplicados los criterios citados anteriormente en caso de diferencias, serán recogidos en un acta suscrita por la DGC y la sociedad concesionaria, y, a efectos del contrato de concesión serán los definitivos.

5. Los resultados de las inspecciones realizadas en el anterior ejercicio, detallados por meses y por tipo de vehículo, así como la determinación de los factores de corrección por los indicadores de calidad, acompañados del cálculo de la liquidación por reajuste, se incorporarán a un Acta de liquidación que suscribirán la DGC y la sociedad concesionaria en el primer semestre de cada ejercicio.

6. En cualquier momento, la administración podrá instalar los procedimientos de conteo que estime convenientes, ya sean fijos o móviles, pudiendo utilizarlos como método de contraste.

7. Cuando se observen alteraciones importantes en la distribución del tráfico respecto a las inicialmente previstas, la administración podrá modificar, previa audiencia al concesionario, los subtramos definidos en la cláusula 14.2.3 b.2) para que los tráficos resultantes se ajusten lo máximo posible al tráfico real. Estas modificaciones no serán causa de alteración del equilibrio económico-financiero.



71. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios de este contrato se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCAP, y según el procedimiento establecido en la cláusula 66.2 del presente pliego.

72. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO

1. El contrato de concesión de obra pública deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 248 TRLCAP y el apartado siguiente.

2. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 144 del TRLCAP.
- c) Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el presente Pliego para su revisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 230.1.e) y 233.1.d) del TRLCAP. No será objeto de restablecimiento del equilibrio económico financiero la superación del nivel máximo de tráfico ofertado ya que en el contrato se contempla el abono del excedente sobre este nivel máximo a través de la aplicación a este excedente de un porcentaje de la tarifa unitaria, ofertado por el concesionario. Ver Cláusulas 14.2.3.b) y 67.

3. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que podrá consistir en la modificación de las tarifas establecidas por la utilización de la obra, la ampliación o reducción del plazo concesional, dentro de los límites fijados en el artículo 263 del TRLCAP, y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

4. En el supuesto de fuerza mayor del apartado 2 de esta cláusula, la Administración concedente asegurará los rendimientos mínimos acordados en el contrato siempre que aquélla no impidiera por completo la realización de las obras o la continuidad de su explotación.

73. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN PRIVADA

73.1 Financiación privada

1. El recurso a la financiación privada para la ejecución del presente contrato se sujetará a las prescripciones del Capítulo IV del Título V del TRLCAP.



2. Así, la emisión de obligaciones y otros títulos, la incorporación a títulos negociables de los derechos de crédito del concesionario, la eventual hipoteca de la concesión y el recurso, en caso, a los créditos participativos se regulará por lo dispuesto en los artículos 253 y siguientes del TRLCAP y, a lo dispuesto al regular los fondos ajenos de la sociedad concesionaria en el presente Pliego.

73.2 Sobre la hipoteca de la concesión

1. Las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación, con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 255, 256, 257 y 258 del TRLCAP.

2. No se admitirá hipoteca de la concesión en garantía de deudas que no guarden relación con la referida concesión.

73.3 Plazo para el cierre de la financiación

1. El plazo máximo para el cierre de la financiación definitiva de las obras objeto de la concesión será de seis meses desde la firma del contrato. Dicha financiación debe corresponder en términos generales a la que se presentó en la oferta.

2. En cualquier caso, el concesionario deberá garantizar y justificar suficientemente en su oferta que en el período desde que se firma el contrato de concesión hasta que se completen las inversiones previstas, la concesión cuente con los recursos necesarios, bien a través de un crédito puente o bien a través de la aportación de recursos propios adicionales por parte del concesionario, para construir y explotar la obra del modo previsto.

3. El incumplimiento de este precepto llevará a que la Administración ejecute la garantía definitiva de construcción establecida en el presente pliego.

CAPÍTULO IX: DEL SECUESTRO Y LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

74. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

1. La Administración procederá al secuestro de la concesión en los casos en los que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra pública por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación según lo dispuesto en el artículo 251 del TRLCAP, y que pudiera dar lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.



2. Con carácter previo al secuestro de la concesión, y en el caso de incumplimiento, el concesionario será apercibido acerca de la misma, indicándose expresamente los incumplimientos que se estén produciendo y otorgándosele un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas.

3. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia o persistiere la causa de imposibilidad de la explotación, se ejecutará el secuestro.

4. Si el concesionario no rectificara los incumplimientos señalados, la Administración procederá al nombramiento de un Interventor que sustituirá transitoriamente a los órganos de dirección de la empresa concesionaria con las facultades que, previa audiencia del mismo, se establezcan en el acto de nombramiento.

5. Durante el secuestro, la explotación corresponderá al Órgano de Contratación, por cuenta y riesgo del concesionario a quién, una vez finalizada aquélla, la Administración le entregará el saldo activo que resulte después de satisfechos todos los gastos originados por el secuestro, incluidas las retribuciones del Interventor y previa deducción de la cuantía de las penalidades impuestas.

6. El secuestro tendrá carácter temporal y su duración no podrá exceder de 3 años. La Administración acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio. Transcurrido el plazo fijado de duración del secuestro sin que hayan cesado las causas que la motivaron, la Administración procederá a la resolución del contrato.

7. En todo caso, el concesionario será penalizado de acuerdo con las previsiones del presente pliego y responderá ante la Administración de los daños y perjuicios de los que fuese responsable.

75. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El presente contrato de concesión de obra pública se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

75.1 Cumplimiento del contrato

75.1.1 Cumplimiento del contrato por transcurso del plazo de la concesión.

El contrato se extinguirá por el cumplimiento del plazo de duración inicialmente establecido o, en su caso, del resultante de las prórrogas o reducciones que se hubiesen adoptado.

75.1.2 Reversión de la concesión

1. Cuando finalice el plazo contractual de la concesión, la infraestructura objeto de la concesión revertirá a la Administración en su totalidad, sin derecho a indemnización alguna por este concepto a favor del concesionario, que deberá entregarla en perfecto



estado de funcionamiento y con todas sus obras, material, dependencias, bienes, muebles e inmuebles y demás elementos de la concesión, perfectamente conservados, con capacidad de prestar el servicio, cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de estado sin incurrir en correcciones a la baja o en incumplimientos.

2. La reversión de todos los bienes de la concesión se formalizará mediante acta de recepción, que firmarán tanto la Administración como el concesionario, de conformidad con el art. 28 del Real Decreto 2188/95 de 28 de diciembre, y siempre que el estado de la concesión se encuentre en buen estado, procediendo a la liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato, y a la devolución de la parte de la garantía definitiva que quede por devolver.

75.2 Resolución

75.2.1 Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato de concesión las previstas en el presente Pliego, en el artículo 264 del TRLCAP, y cualquier otra causa de extinción establecida en la legislación vigente. Asimismo, dichas causas de resolución serán aplicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 265 del TRLCAP.

75.2.2 Efectos de la resolución

Será de aplicación lo establecido en el artículo 266 del TRLCAP. Asimismo será de aplicación lo indicado a continuación siempre que no contradiga al TRLCAP.

1. En los supuestos de resolución, el Órgano de Contratación, previa audiencia del concesionario, procederá a la compensación y liquidación de las cantidades que se adeuden ambas partes por cualquier concepto, como consecuencia de la ejecución del contrato.
2. Una vez fijada la cantidad resultante de la liquidación dentro del plazo indicado en el artículo 266 del TRLCAP se dispondrá de un plazo de seis meses para el pago correspondiente.



CAPÍTULO X: ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- ◆ ANEXO nº1. Trabajos similares
- ◆ ANEXO nº2. Solvencia económica
- ◆ ANEXO nº 3. Ficha técnica resumen
- ◆ ANEXO nº 4. Resumen del plan económico-financiero
- ◆ ANEXO nº 5. Modelo de Propuesta económica
- ◆ ANEXO nº 6. Justificación de la necesidad del contrato
- ◆ ANEXO nº7. Indicadores de estado y calidad de servicio
- ◆ ANEXO nº8. Importe de las penalidades por incumplimiento de indicadores
- ◆ ANEXO nº9. Previsión de tráfico para cada año del período de vigencia del contrato
- ◆ ANEXO Nº10. Medios mínimos disponibles para los trabajos del Área 3: Conservación y explotación de infraestructuras

ANEXO N°1. TRABAJOS SIMILARES



ANEXO 1

RELACIÓN DE CONTRATOS REALIZADOS A EFECTOS DE SOLVENCIA TÉCNICA SEGÚN CLÁUSULA 14.1 d) (1)

Se presentarán las tres relaciones excluyentes siguientes:

- a) REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
- b) CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS
- c) OPERACIONES DE CONSERVACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

Nº de orden	Título del trabajo	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto Asistencia técnica	Plazo	Observaciones (2)

- (1) La inclusión de referencias no significativas tendrá valoración negativa
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores



(FECHA Y FIRMA)

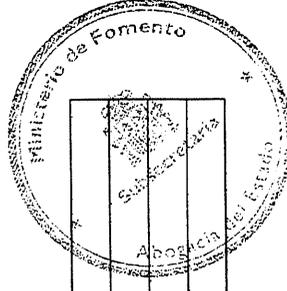
ANEXO N°2. SOLVENCIA ECONOMICA



ANEXO 2
FORMULARIO EF-1
(Por empresa)

ENTIDAD:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
AÑO		
AÑO		
AÑO		

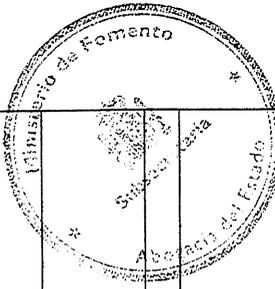


(FECHA Y FIRMA)

ANEXO 2
FORMULARIO EF-2
(Por empresa)

ENTIDAD:

		BALANCES (1) (2)			
<u>ACTIVO</u>	Año	Año	Año	Año	
CIRCULANTE (A)					PASIVO
Disponible (A1)					RECURSOS AJENOS (C)
Exigible (A2)					Exigible a corto (C1)
Realizable (A3)					Exigible a largo (C2)
INMOVILIZADO (B)					RECURSOS PROPIOS (D)
Financiero (B1)					Capital (D1)
Material (B2)					Reservas (D2)
Inmaterial (B3)					



NOTAS:

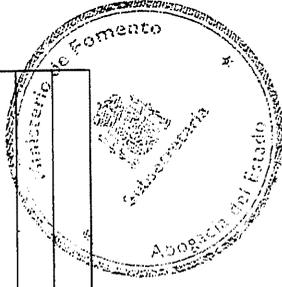
- (1) Estos balances serán los oficiales
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C y D

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO 2
FORMULARIO EF-3
(Por empresa)

ENTIDAD:

INDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				



DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total): Circulante + Inmovilizado / Recursos ajenos = A + B / C

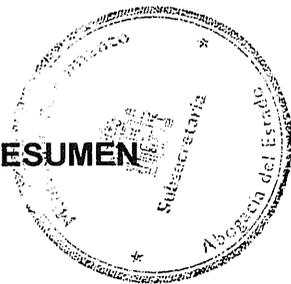
RECURSOS: Recursos propios / Recursos ajenos = D / C

INDEPENDENCIA FINANCIERA: Recursos propios / Circulante + Inmovilizado = D / A + B

DEPENDENCIA: Recursos ajenos / Circulante + Inmovilizado = C / A + B

(FECHA Y FIRMA)

ANEXO N° 3. FICHA RESUMEN



ANEXO 3: FICHA RESUMEN



NOMBRE DE LA EMPRESA LICITADORA				
PLAZOS PREVISTOS (Indicar en meses y con fecha de referencia. P.ej., desde notificación de adjudicación, desde firma del contrato, etc)				
OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO				
Presentación de los proyectos				
Ejecución de las obras				
OBRAS DE REFORMA				
Presentación de los proyectos				
Ejecución de las obras				
PLAZO PARA EL CIERRE DE LA FINANCIACIÓN				

OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO

EXPROPIACIONES	
SUPERFICIE OCUPADA (m ²)	
PRESUPUESTO (miles de euros)	
SERVICIOS AFECTADOS	
PRESUPUESTO (miles de euros)	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
TIPO DE VIA	
LONGITUD (km)	
ENLACES (NÚMERO, TIPOLOGÍA)	
PASO SUPERIOR	NÚMERO SUPERFICIE (m ²)
PASO INFERIOR	NÚMERO SUPERFICIE (m ²)
VIADUCTOS	NÚMERO LONGITUD (m) SUPERFICIE (m ²)
TÚNELES	LONGITUD (m)
MUROS	NÚMERO SUPERFICIE (m ²)
OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RELEVANTES	

PRESUPUESTOS (miles de euros)	
P.E.M.	
P.E.C.	
PTO. CONOCIMIENTO ADMÓN..	
PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CAPÍTULOS	
CAPITULO	PRESUPUESTO

SOLUCIONES PROPUESTAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO BASE
<p>Este Cuadro podrá ampliarse hasta una anchura equivalente a un DIN A 4</p>

OBRAS DE REFORMA



EXPROPIACIONES	
SUPERFICIE OCUPADA (m ²)	
PRESUPUESTO (miles de euros)	
SERVICIOS AFECTADOS	
PRESUPUESTO (miles de euros)	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
TIPO DE VÍA	
LONGITUD (km)	
Obras de rehabilitación y mejora de firmes. Tramificación	
Obras de rehabilitación y mejora de drenaje	
Obras de rehabilitación y mejora de estructuras	
Obras de rehabilitación y mejora de obras de tierra	
Obras de rehabilitación y mejora de señalización y balizamiento	
Obras de mejora de la seguridad vial	
OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS RELEVANTES	

PRESUPUESTOS (miles de euros)	
P.E.M.	
P.E.C.	
PTO. CONOCIMIENTO ADMÓN.	
PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CAPITULOS	
CAPITULO	PRESUPUESTO

SOLUCIONES PROPUESTAS RESPECTO AL ANTEPROYECTO BASE
Este Cuadro podrá ampliarse hasta una anchura equivalente a un DIN A 4

Tabla con los límites máximos de tráfico

	Nº Subtramo	1	Nº Subtramo	2	Nº Subtramo	Nº Subtramo	n	TOTAL	
	PK Inicio	PK Final								
AÑO	VKl máximo	VKp máximo	VKl	VKp						
2007										
2008										
.....										
.....										
2026										

Se adjuntarán:

- ✓ Breve descripción de cada una de las características técnicas y funcionales que supongan una variación sobre lo previsto en el anteproyecto base
- ✓ Breve descripción de las mejoras adicionales ofertadas en los indicadores de estado y calidad del servicio
- ✓ Breve descripción de la mejora de los medios técnicos y humanos adscritos a las labores de conservación y explotación
- ✓ Breve descripción de los sistemas de conteo de tráfico ofertados
- ✓ Breve descripción de las medidas de carácter medioambiental, propuestas con carácter adicional a las de contratación del concurso
- ✓ Medidas para la mejora de la calidad de los servicios, adicionales a las previstas en el concurso
- ✓ Otras soluciones o medidas adicionales ofertadas que el licitador considere oportuno destacar
- ✓ Gráficos de evolución a lo largo de la duración del contrato de:
 - IMD ligeros
 - IMD pesados
 - Ingresos (miles de €)
 - Gastos de operación (miles de €)
- ✓ Hasta 5 planos DIN-A3 para la ubicación y descripción más detallada de las soluciones ofertada.
- ✓ Tarifa unitaria base, porcentaje de la tarifa a aplicar en el caso que se superen los límites máximos de tráfico y tasa interna de retorno del proyecto.

ANEXO N° 4. RESUMEN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO



ANEXO 4: RESUMEN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL LICITADOR



Nombre de la Empresa Licitadora _____

INVERSIONES

Inversiones sin IVA (miles de € constantes de enero de 2007)						
	2007	2008	...	2026	Total	% de A
Estudios y proyectos (B)						
Expropiación de obras (C)						
ÁREA 1 Obras de primer establecimiento(D)						
ÁREA 1 Obras de reforma (E)						
ÁREA 2 (F)						
ÁREA 3 (G)						
Otras inversiones (H)						
.....						
Inversión Total (A=B+C+D+E+F+G+H+....)						100%

Desembolso del capital social						
	2007	2008	2009	2010	Otros Años	Total
Miles de € corrientes						
Porcentaje						100 %
Capital social /Inversión Total						

Participación en el Capital Social					
Entidad	Características de la entidad aportante		Aportaciones a la sociedad concesionaria		
	Recursos propios ¹		Capital Social ²		
	Miles de €	% ³	Miles de €	% ⁴	
					100 %

¹ Recursos propios de la entidad que aporta parte del capital en el último ejercicio contable
² Capital social que desembolsa la entidad correspondiente en la sociedad concesionaria
³ Porcentaje de recursos propios sobre el patrimonio neto
⁴ Porcentaje que aporta cada entidad sobre el total de capital social a aportar

INGRESOS

Ingresos	Ingresos € corrientes	Ingresos € reales
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		

* Flujos corrientes descontados de acuerdo con la tasa de inflación del 2%.

GASTOS

Gastos de Operación*	Gastos en € corrientes	Gastos en € reales**
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		



* No incluye amortizaciones, provisiones ni dotación al Fondo de Reversión

** Flujos descontados de acuerdo con la tasa de inflación del 2%

FINANCIACIÓN

Características	
Ratio de capitalización establecido por la oferta ¹	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del Proyecto Puro Antes de impuestos ²	
Tasa Interna de Retorno (TIR) del Proyecto Puro después de impuestos ²	
Valor Actual Neto ⁵ del proyecto puro ² descontado a una tasa del 6%	
Tasa Interna de Retorno (TIR) para los accionistas ³	
Tasa Interna de Retorno (TIR) de dividendos ⁴	
Límite máximo de Responsabilidad Patrimonial ⁵	

¹ Suma de disposiciones de euros corrientes
² Indicar si el tipo de referencia es fijo, variable u otro
³ Magnitudes que deben expresarse en puntos básicos
⁴ Expresado en años

Financiación ajena							
	Importe ¹	Interés Base	Fijo o variable ²	Comisión Apertura ³	Otras Comisiones ³	Periodo de Carencia ⁴	Plazo de la deuda ⁴
Crédito IVA							
Deuda señor 1							
Deuda señor 2							
Otra deuda							
Total							

¹ Suma de disposiciones de euros corrientes
² Indicar si el tipo de referencia es fijo, variable u otro
³ Magnitudes que deben expresarse en puntos básicos
⁴ Expresado en años

Explicar brevemente el grado de compromiso a asumir por las entidades financieras y algunas otras características de la financiación ajena



	Cash Flow antes del servicio de la deuda (miles de euros)	Saldo vivo de las deudas Senior (miles de euros)	Servicio deuda principal + intereses (miles de euros)	Ratio Cobertura Servicio de las deudas Senior
2007				
2008				
2009				
2010				
2011				
2012				
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				
2022				
2023				
2024				
2025				
2026				

	Tráfico veh-kilometro		
	Ligeros	Pesados	Total
2007			
2008			
2009			
2010			
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			
2024			
2025			
2026			
Total			

	Impuestos	
	€ corrientes	€ constantes*
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
Total		

* Flujos corrientes descontados de acuerdo con la tasa de inflación supuesta por el concesionario en la elaboración de su Plan Económico Financiero

Se adjuntarán también:

- ✓ Gráficos de evolución a lo largo de la duración del contrato de:
 - IMD ligeros
 - IMD pesados
 - Ingresos (miles de €)
 - Gastos de operación (miles de €)
- ✓ Tarifa unitaria base, Límites máximos de tráfico, porcentaje de la tarifa a aplicar en el caso que se superen los límites máximos de tráfico y tasa interna de retorno del proyecto.

ANEXO N° 5. MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA



Proposición Económica



CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA.....DEL PK.....AL PK.....
CLAVE:

D. /Dña. [representante legal de la empresa] con domicilio profesional en [] y DNI. [], actuando como [cargo] de [nombre de la sociedad], conforme acredita mediante Escritura de poder otorgada ante el Notario de [] D./Dña. [] inscrita bajo el nº de su protocolo:

EMPRESA OFERTANTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

N.I.F.:
PROVINCIA:
FAX:

[Repetir la información anterior para cada una de las empresas o agrupaciones de empresas licitadoras]

EXPONEN: Que enterado del anuncio de [fecha] de la licitación del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AUTOVÍAS PARA LA AUTOVÍA.....** **CLAVE:**

HACEN CONSTAR que conocen y aceptan los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE AUTOVÍAS PARA LA AUTOVÍA.....** **CLAVE:** y que se compromete a la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente proposición económica:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- a. **Tarifas unitarias base por vehículo-kilómetro de abono del canon** (en euros a 1 de enero de 2007)
 - Para vehículos ligeros (IVA incluido)
 - Para vehículos pesados (IVA incluido)

- b. **Límites máximos anuales de tráfico, considerados para el abono del canon de demanda** (en vehículos-kilómetro por año):
 - Para vehículos ligeros, para cada año del contrato:
 - Para vehículos pesados, para cada año del contrato:

- c. **Porcentaje de la tarifa a aplicar en el caso que se superen el límite máximo anual de tráfico**

En [] a de [] de 2007

[Representantes legales de todas las empresas]
[Sociedad/es]

ANEJO DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

AÑO	Veh-kilómetros ligeros	Veh-kilómetros pesados	Tarifa ligeros (sin IVA)	Tarifa ligeros (con IVA)	Tarifa pesados (sin IVA)	Tarifa pesados (con IVA)	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
2007								
2008								
2009								
2010								
2011								
2012								
2013								
2014								
2015								
2016								
2017								
2018								
2019								
2020								
2021								
2022								
2023								
2024								
2025								
2026								
SUMA								

A efectos de determinación de los valores de la tabla anterior los cálculos se realizarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

IMD: Valor entero

Km: Valor con un decimal

Tarifa ligeros: Valor con cuatro decimales

Tarifa de pesados = 1,4 x tarifa de ligeros, redondeada a cuatro decimales

% de obra ejecutada de Área 1 a aplicar en la tarifa se redondeará a cuatro decimales.



En [] a de [] de 2007

[Representantes legales de todas las empresas]

[Sociedad/es]

ANEXO N° 6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO



ANEJO 6

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

Las primeras autovías gestionadas y financiadas por el Estado y libres de peaje comenzaron a ser construidas a principios de los años 80 en el marco del primer Plan General de Carreteras. Una de sus características fue aprovechar las **carreteras existentes como una de las calzadas** de las nuevas autovías.

Así, las autovías de primera generación se construyeron, en su mayor parte, por duplicación de trazados ya existentes. Debido al aumento del tráfico, velocidades de circulación, y número de accidentes en ellas, se impone la **necesidad de acometer ciertas actuaciones de mejora y acondicionamiento para que se adecuen a las nuevas exigencias de seguridad**, y, en la medida de lo posible, a las diversas normas y recomendaciones en materia de carreteras publicadas después de su construcción.

Esta demanda se traduce, fundamentalmente, en que puedan ofrecer en todo su recorrido unos niveles de seguridad y servicio asimilables a los que prestan las autovías y autopistas de reciente construcción.

Se pretende realizar las mejoras en las autovías afectadas en dos fases de actuación, una primera que contempla el acondicionamiento de los ejes más prioritarios (A-1, A-2, A-3, A-31 y A-4) para los cuales se dispone de anteproyectos y una segunda fase que contemplaría el acondicionamiento de los ejes de las autovías A-5, A-6 y el tramo "Igalada-Martorell" de la A-2.



2. AUTOVÍAS AFECTADAS Y ACTUACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA.

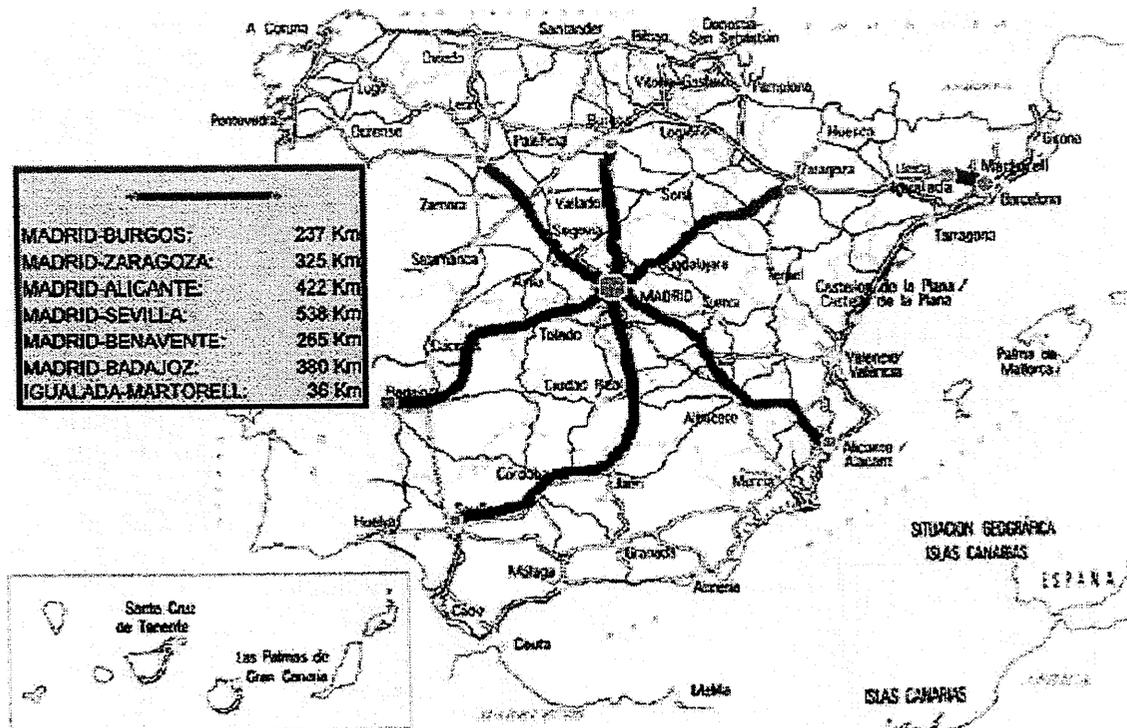
Los seis itinerarios de autovías objeto de la remodelación serían, los siguientes:

En primera fase:

Norte:	Madrid-Burgos	237 Km
Nordeste:	Madrid-Zaragoza	325 Km
Levante:	Madrid-Alicante	422 Km
Andalucía:	Madrid-Sevilla	538 Km
TOTAL		1.522 Km

En segunda fase

Noroeste:	Madrid-Benavente	194 Km (1)
Extremadura:	Madrid-Badajoz	380 Km
Cataluña	Igualada-Martorell	36 Km
TOTAL		610 Km





Dichos itinerarios son los que más problemas acusan. A continuación se muestran los datos correspondientes a las autovías en estudio, relativos al año 2003:

AUTOVÍA	Volumen de Tráfico Millones veh*km	Accidentes con Víctimas	Víctimas mortales	Índice de peligrosidad	Índice de mortalidad
Madrid-Burgos	2.608	456	25	17,49	0,96
Madrid-Alicante	4.339	705	50	16,25	1,15
Madrid-Sevilla	5.723	886	49	15,48	0,86
Madrid-Zaragoza	3.394	598	40	17,62	1,18
Madrid-Benavente *	1.281	180	17	14,05	1,33
Madrid-Badajoz	3.274	447	37	13,65	1,13
TOTAL	20.619	3.272	218	15,76	1,10
RCE	123.792	19.985	1.766	16,14	1,43
Vías de gran capacidad	84.353	10.797	819	12,80	0,97

*Se excluyen los datos correspondientes a los 71 Km. de la Autopista de Peaje AP-6 Villalba-Adanero, que no son objeto de tratamiento.

Como se observa en el cuadro anterior, por dichos itinerarios circula el 17% del tráfico total de la Red de Carreteras del Estado (RCE) y el **24% del tráfico que circula por todas las vías de gran capacidad**, sus índices de peligrosidad (15,76) son apreciablemente superiores a los valores medios de este tipo de vías (12,80), acumulando el **30% de los accidentes (3.272 al año)** que se producen en las vías de gran capacidad.

Con el objeto de mejorar sus condiciones de seguridad y comodidad, la Dirección General de Carreteras **desarrolló** en un primer momento los **anteproyectos** para la remodelación de las autovías de primera generación de los cuatro corredores prioritarios (A-1, A-2, A-3 y A-31 y A-4). Los anteproyectos se dividieron en 6 tramos, Madrid-Burgos, Madrid-Zaragoza, Madrid-La Roda, La Roda-Alicante, Madrid-Venta de Cárdenas y Venta de Cárdenas-Sevilla. Los **objetivos** contemplados en estos anteproyectos fueron:

- Tratar todos los **tramos de concentración de accidentes** detectados y todas las carencias de seguridad vial existentes.



- Mejorar el **trazado** de las vías y de sus enlaces hasta alcanzar unas condiciones de seguridad y comodidad similares a las de una autovía de última generación.
- Reordenar los **accesos existentes** ajustándolos a la normativa vigente en la actualidad.
- Reponer el **firmado y las obras de paso** a su situación de partida.
- Reponer, actualizar y completar el **equipamiento vial**.

La inversión prevista para el total del Programa de 5.392 Millones de Euros, 4.122 correspondientes a la primera fase y 1.270 correspondientes a la segunda fase. El presupuesto de las actuaciones iniciales de mejora y reforma es de 2.877 millones de euros.

Dado que con los recursos presupuestarios se necesitarían más de 8 años para atender a la totalidad de las necesidades de inversión inicial de las dos fases, se ha planteado una fórmula concesional que permita la financiación de esas necesidades a corto plazo.

3. FINANCIACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTAS ACTUACIONES (PRIMERA FASE) EN LA LEGISLATURA.

La fórmula propuesta es la **concesión de obra pública**, basada en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas. De acuerdo con esta Ley es posible la concesión de una obra pública para su conservación y explotación así como para la realización de las obras de acondicionamiento y puesta a cero que se consideren necesarias.

Las características básicas son:

- **El plazo máximo**, los contratos de concesión de conservación y explotación pueden ser de hasta 20 años. Se plantea un plazo de 19 años para dejar un margen de 1 año de aumento de plazo para un posible restablecimiento del equilibrio económico financiero.
- **En el contrato de concesión, se transmite el riesgo al concesionario privado.**

Deben tenerse en cuenta sus posibles efectos referentes a la consolidación presupuestaria de la deuda o pasivos asociados a tales inversiones. A estos efectos, la resolución de Eurostat (nº 18/2004) sobre déficit y deuda, referente al tratamiento de las Asociaciones Público Privadas ("APP"), es de enorme importancia por su implicación en el futuro desarrollo de nuevas infraestructuras o de provisión de servicios públicos por vía no presupuestaria. Siguiendo esta nueva resolución, los activos incluidos en una APP de prestación de servicios públicos o de provisión de infraestructuras, no computarán en las cuentas de la Administración correspondiente – y, consecuentemente, los pasivos vinculados a aquéllos – en el caso de que se cumplan las dos siguientes condiciones:

- El concesionario / promotor privado deberá soportar el riesgo de construcción.



-El concesionario / promotor privado deberá soportar al menos uno de los siguientes riesgos: de disponibilidad y de demanda.

Ambas condiciones se consiguen en los contratos concesionales propuestos.

- El contrato de concesión supone una mayor externalización de la gestión, lo que facilitará una **mayor agilidad en la realización de las inversiones iniciales.**

- El pago consiste en un **canon periódico** en función de la demanda real es decir del número de vehículos que circulan (transmisión riesgo de demanda), al que se realizan una serie de ajustes (deducciones/bonificaciones) en función del nivel de calidad y de disponibilidad del servicio ofrecido basado en el grado de cumplimiento de una serie de parámetros (calidad del firme, señalización, accidentalidad...).

- Se han establecido unos **indicadores**, para controlar parte de las actividades, que permitan a la Dirección General de Carreteras controlar que se están realizando las actuaciones necesarias para asegurar unas condiciones de circulación adecuadas a las características de la vía y una ejecución adecuada del contrato. El Pliego fija el valor que debe alcanzar el indicador correspondiente al cabo de un tiempo desde el inicio del contrato y mantenerse hasta el final, considerando también el orden de prioridad del indicador en cuestión en relación con los otros. Los indicadores serían de dos tipos, **indicadores** referidos a la **calidad del servicio**, e **indicadores de estado** de la infraestructura.

Estos indicadores suponen **penalizaciones automáticas y sustanciales** en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas en cuanto al estado y disponibilidad de la infraestructura, y en cuanto a la calidad de la gestión prestada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Con todo lo indicado se entiende que está suficientemente justificada la necesidad del contrato como medio para disponer de una red con unos parámetros de seguridad y conservación acordes con los estándares que se fijan hoy en día para la red de gran capacidad.



Los porcentajes de las actuaciones iniciales de mejora y reforma, respecto al valor patrimonial, para cada uno de los tramos de la primera fase son los siguientes:

CORREDOR	KM	VALOR DE REPOSICIÓN (*) (1)	DEPRECIACIÓN FÍSICA: OBRAS DE GRAN REPARACIÓN (2)	DEPRECIACIÓN TÉCNICA: INVERSIÓN EN ADECUACIÓN INICIAL Y REFORMA (3)	VALOR DE REPOSICIÓN NETO
A-1, Madrid-Burgos	237	632.496.458	85.976.293	187.992.670	358.527.495
A-1: Madrid-Lim.Prov.Burgos	131	356.482.683	52.485.824	95.294.990	210.701.868
A-1: Lim.Prov.Burgos-Burgos	106	274.013.775	33.490.469	92.697.680	147.825.627
A-2, Madrid-Zaragoza	325	914.832.760	160.282.652	258.445.013	496.105.094
A-2: Madrid-Lim.Prov.Soria	153	423.682.314	70.119.500	143.304.136	210.259.179
A-2: Lim.Prov.Soria-Zaragoza	172	491.149.946	90.163.153	115.140.877	285.845.915
A-3, Madrid-Alicante	422	768.859.641	70.351.147	219.387.543	479.120.951
A-3: Madrid-La Roda	224	495.013.934	35.916.993	124.677.618	334.424.323
A-3: La Roda-Alicante	198	273.840.707	34.434.154	94.709.925	144.696.628
A-4, Madrid-Venta de Cárdenas	538	1.300.070.086	208.396.861	658.434.294	433.238.931
A-4: Madrid-Lim.Prov.Ciudad Real	136	331.002.791	48.787.361	135.468.219	147.647.211
A-4: Lim.Prov.Ciudad Real-Venta de Cárdenas	115	209.811.679	33.574.286	125.991.554	50.245.839
A-4: Lim.Prov.Ciudad Real-Venta de Cárdenas-Andújar	87	183.845.340	38.205.797	120.337.224	25.302.319
A-4: Venta de Cárdenas-Andújar	103	303.740.308	45.232.150	142.468.208	116.039.951
A-4: Andújar-La Carlota	97	270.769.967	42.597.267	134.169.089	94.003.611
A-4: La Carlota-Sevilla					
TOTAL	1.522	3.616.258.944	525.006.953	1.324.259.520	1.766.992.471

(*) Valores actualizados según IPC. Fuente: INE.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE PLAZO DE 19 AÑOS

En materia de plazo de las concesiones su régimen básico viene determinado por el artículo 263 del TRLCAP por el que se establece que el plazo será el determinado en el pliego sobre la base de unos límites máximos consistentes en:

- para las concesiones de construcción y explotación de obras públicas 40 años,
- para las concesiones de explotación de obras públicas un límite máximo de 20 años pero sólo se podrá exceder de 15 años en aquellos casos en que se acuerde por el pliego en virtud de justificación expresamente establecida teniendo en cuenta la naturaleza de la obra y la inversión a realizar.



Entendido el presente caso como concesión de explotación (art. 263.2 del TRCAP) La consideración de la oportunidad idónea de establecer un plazo de 19 años se fundamenta sobre la base de los siguientes extremos:

- Los importes de inversión son suficientemente elevados para estos contratos **1.986.477.988 Euros** (Presupuesto base de licitación) como para exigir que se establezca un plazo de retorno de la misma ajustado a los términos de financiación que se permiten en mercado. Es decir, para estos volúmenes de inversión el mercado ofrece posibilidades de financiación en el largo plazo (superiores a 15 años) que permiten la financiación de estas inversiones y la viabilidad de las mismas. De esta manera los 19 años presentan frente a los 15 la posibilidad de establecimiento de unos plazos de financiación en los mercados de crédito usuales para este tipo de proyectos y de esta forma supone el mejor aprovechamiento de las condiciones financieras que ofrece el mercado.
- Continuando en esta idea de la demostración de falta de eficacia de establecimiento de un plazo inferior a 19 años en el pliego que supone la infrautilización de los mecanismos de mercado, la aplicación del plazo de 15 años determina un importe superior de anualidades (en euros 2007) que corresponde satisfacer a la administración concedente (manteniendo constantes las variables de rentabilidad de proyecto vía TIR establecida en torno al 6,5%), a lo que podemos añadir que a la terminación de estos contratos se requerirá para el mantenimiento de los parámetros de calidad de la autovía un nuevo contrato de explotación que en principio y sobre los estándares de calidad establecidos en el pliego, implicaría mediante nuevos contratos u otra fórmula una continuidad de los pagos de la administración en el tiempo sin que se pueda establecer que el efecto del conjunto de pagos a realizar por la administración concedente en el plazo de 19 años sea inferior al conjunto de pagos resultante de considerar directamente el plazo de la concesión de 15 años. A todo ello añadimos que la consideración conjunta de estos tramos del plan de conservación y explotación de las Autovías de 1ª Generación permite en conjunto un menor esfuerzo de pagos anual a la administración concedente si se utiliza el plazo de 19 años en lugar del plazo de 15 años.
- La naturaleza de las obra. La finalidad de las actuaciones proyectadas es permitir una adecuación, reforma, conservación y explotación de unos tramos de autovía que implican poner en perfecto estado y funcionamiento las actuales autovías con todas las actuaciones e inversiones iniciales previstas, y a su vez hacerse responsable de su conservación y disponibilidad en perfecto estado a través del cumplimiento de unos indicadores lo que supone que en su caso se exige para la plena viabilidad de esta concesión acometer unas obras y responsabilizarse de su estado. Teniendo en cuenta esto, la propia naturaleza del bien objeto de concesión (bien de dominio público destinado a satisfacer un servicio público en el largo plazo) exige que para poder tener el mejor grado de realización de inversiones se otorgue el mayor plazo posible de explotación y conservación de las mismas.

A continuación se expone la tabla de resultados para el escenario base (19 años) y para un escenario de 15 años:

	TRAMO	INVERSIÓN INICIAL (Presupuesto Base de Licitación)	TOTAL PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN PLAZO 15 AÑOS (MIME corrientes con IVA)	ANUALIDAD MEDIA PLAZO 15 AÑOS (MIME €)	TOTAL PAGOS DE LA ADMINISTRACIÓN PLAZO 19 AÑOS (MIME corrientes con IVA)	ANUALIDAD MEDIA PLAZO 19 AÑOS (MIME €)
A-1	A-1 : MADRID-STO. TOME DEL PUERTO	108.679.676	461,3	36,9	585,0	35,5
	A-1 : STO. TOME DEL PUERTO-BURGOS	175.227.626	719,5	57,6	904,3	54,8
A-2	A-2 : MADRID- PK. 62 (R2)	129.850.371	552,0	44,2	670,4	38,4
	A-2 : PK. 62 (R2)- LP.SORIA/GUADALAJARA	94.271.790	441,8	35,3	578,3	33,0
	A-2: LP. SORIA/GUADALAJARA - CALATAYUD	118.747.683	552,0	44,2	665,0	40,3
	A-2 : CALATAYUD- ALFAJARIN	133.354.683	612,4	49,0	741,2	44,9
A-3	A-3 : MADRID-LP. CUENCA	100.022.134	433,7	34,7	523,4	31,7
	A-3 : LP. CUENCA- LP. ALBACETE (A-31)	97.251.214	452,1	36,2	552,0	33,5
	A-31 : LP. ALBACETE- BONETE	74.598.859	341,7	27,3	420,8	25,5
A-4	A-31 : BONETE- ALICANTE	61.353.474	356,0	28,5	463,4	28,1
	A-4 : MADRID-PK. 67,5(R4)	76.310.840	367,1	29,4	482,7	29,3
	A-4 : PK. 67,5 (R4) - PUERTO LAPICE	101.375.871	430,3	34,4	555,2	33,6
	A-4 : PUERTO LAPICE- L.P. JAEN/CIUDAD REAL	131.433.767	528,0	42,3	674,0	40,9
	A-4 : L.P. JAEN/CIUDAD REAL- L.P. CORDOBA/L.P.JAEN	235.000.000	800,9	64,1	959,7	58,2
	A-4: L.P. CORDOBA/L.P.JAEN- L.P. SEVILLA/CORDOBA	185.000.000	672,2	53,8	807,2	48,9
	A-4 : L.P. SEVILLA/CORDOBA-SEVILLA	164.000.000	595,7	47,7	716,1	43,4
	SUMA	1.986.477.988	8316,7	665,6	10298,7	620





A la vista de los resultados obtenidos se justifica la ampliación del plazo de 15 a 19 años para hacer compatible el conjunto de los pagos a realizar por la Administración en dicho periodo, con la inversión prevista en el Plan COEX del Plan Sectorial de Carreteras.

ANEXO N°7. INDICADORES DE ESTADO Y CALIDAD DE SERVICIO



ANEXO 7 INDICADORES DE ESTADO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO



Como se ha mencionado será obligación del Concesionario mantener las condiciones de vialidad, seguridad, comodidad, respeto ambiental, y de pervivencia que son propias del tipo de las carreteras objeto del contrato. En este sentido algunos elementos y algunas actividades vendrán caracterizadas por indicadores que determinen el grado de calidad alcanzado por el Concesionario.

Los indicadores son los parámetros definidos y fijados de modo objetivo para que distintos elementos de la red viaria puedan satisfacer las condiciones óptimas de vialidad y servicio durante la duración del Contrato.

Con independencia del cumplimiento de estos indicadores durante todo el contrato, las obras realizadas en las carreteras (primer establecimiento y reforma así como las de reposición y gran reparación) deberán ser entregadas cumpliendo las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto de construcción correspondiente, del articulado correspondiente del PG-3, y de toda la normativa vigente, órdenes circulares o recomendaciones que regulen las condiciones de la obra.

De cada indicador se fijan unos umbrales que deberán cumplirse a lo largo de la duración del Contrato, y que en el caso de no ser satisfechos, se deberá actuar antes de que expire el plazo máximo de actuación definido en el propio indicador.

En algunos de los indicadores quedan reflejadas también las correcciones a la baja o al alza derivadas de la desviación respecto de los umbrales definidos para cada indicador, desviaciones que reflejan el grado de calidad o nivel de cumplimiento.

Mensualmente se calcularán todos los factores de corrección, fc_i , obtenidos a partir de los indicadores de este Anexo y se obtendrá el factor de corrección total, Ft , de la tarifa base del año de la siguiente manera:

$$Ft = 1 + \sum_{i=1}^n \frac{fc_i}{100}$$

La tarifa corregida del mes correspondiente se obtendrá de la siguiente manera:

$$\text{Tarifa corregida} = \text{Tarifa base del año} \times Ft$$

El Concesionario está obligado a la realización de todas las actividades que permitan obtener estos indicadores (auscultación, inspección, mediciones, etc.) disponiendo de cuantos medios sean necesarios para acometer su obtención en el tiempo y plazo indicado. Las medidas serán realizadas con equipos aprobados por la DGC o por la Autoridad Contratante.

Para realizar las medidas, en aquellos casos que existan normas NLT o normas UNE, se seguirán las metodologías en ellas descritas, cumpliendo las indicaciones de las normas que en ese momento estén en



vigor. En ausencia de norma NLT o UNE, se seguirán los Pliegos de la DGC que estén en vigor y sean aplicables.

Dentro de cada indicador se describe el procedimiento de cálculo de las correcciones al alza o a la baja así como cuando se incurre en penalidad.

En el Anejo 8 se incluye el procedimiento y los factores para el cálculo de los importes de las penalidades.

RELACIÓN DE INDICADORES



- I1 Firmes. Resistencia al deslizamiento
- I2 Firmes. Macrotextura
- I3 Firmes. Regularidad superficial longitudinal (IRI)
- I4 Firmes. Capacidad estructural (flexibles, semiflexibles y semirrígidos)
- I5 Firmes. Regularidad transversal (roderas)
- I6 Firmes. Fisuración y otros deterioros superficiales. (Firmes flexibles, semiflexibles y semirrígidos)
- I7 Firme. Fisuración en firmes de hormigón
- I8 Firmes. Transferencia de carga en firmes de hormigón no continuo
- I9 Firmes. Asentamiento
- I10 Firmes. Baches
- I11 Firmes. Limpieza de firmes drenante
- I12 Taludes
- I13 Siegas, podas y desbroce
- I14 Mantenimiento de plantaciones
- I15 Limpieza de la calzada y arcenes
- I16 Puentes
- I17 Vialidad invernal
- I18 Seguridad vial. Índice de peligrosidad
- I19 Seguridad vial. Índice de mortalidad
- I20 Seguridad vial. Actuaciones en TCA
- I21 Marcas viales. Retrorreflexión
- I22 Marcas viales. Resistencia al deslizamiento
- I23 Marcas viales. Luminancia
- I24 Señalización vertical
- I25 Limpieza de márgenes y áreas de descanso
- I26 Limpieza y reparación de drenaje
- I27 Funcionamiento de la iluminación
- I28 Túneles. Elementos estructurales
- I29 Túneles. Revestimientos
- I30 Túneles. Iluminación
- I31 Túneles. Ventilación
- I32 Túneles. Extinción incendios
- I33 Túneles. Instalación eléctrica
- I34 Túneles. Sistema de comunicación
- I35 Túneles. Sistema de vigilancia
- I36 Túneles. Despeje zonas de emergencia
- I37 Barreras y elementos de contención
- I38 Atención a incidentes y accidentes
- I39 Ocupación de carriles
- I40 Nivel de servicio
- I41 Vigilancia

FIRMES. RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO

AFECTA A LA

SEGURIDAD DE LA VÍA



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I1		Firmes. Resistencia al deslizamiento	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
NLT-336. Determinación de la resistencia al deslizamiento con equipo de medida de rozamiento transversal.			
MÉTODO MEDIDA			
Se tomará como medida el equivalente al coeficiente CRT (Coeficiente de rozamiento transversal medido con el SCRIM o equipo equivalente). Para calzadas dobles, en el caso de que todos los carriles de una calzada tengan la misma capa de rodadura, se tomarán medidas en una de las rodadas del carril por donde circulen más vehículos pesados de cada calzada. Si fueran distintas las capa de rodadura, se medirán también los carriles por donde circulan los vehículos más rápidos. En calzadas únicas se medirá en los dos sentidos, y se considerarán a efectos de valores medios el del peor carril. Se dará una medida cada 20 m.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán 3 medidas en marzo junio y septiembre			
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en 1 km, excluyendo túneles	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
35	1 mes	40	2 meses
En túneles 60	1 mes	----	-----
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km, excluyendo túneles	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km, excluyendo túneles	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
>60	0,03%	CRT<50	-0,5%
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i> siendo:			
<ul style="list-style-type: none"> • Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad 			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.			

FIRMES. MACROTEXTURA

AFFECTA A LA

SEGURIDAD DE LA VÍA



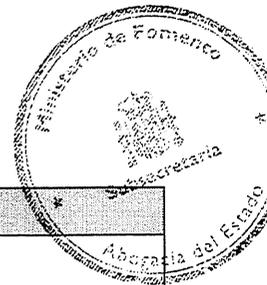
IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I2		Firmes. Macrotextura	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
NLT-335. Medida de la macrotextura superficial de un pavimento por la técnica volumétrica.			
MÉTODO MEDIDA			
Las unidades de medida se refieren a altura en mm referida al círculo de arena. Cada año se tomarán medidas de todo el tramo del contrato, midiéndose en el carril donde circulen más vehículos pesados. Si fueran diferentes los materiales de los carriles, o se hubieran colocado en épocas distintas se medirán todos los carriles. Se admitirá la medición con equipos de alto rendimiento que permitan obtener valores equivalentes a los recogidos en la NLT-335. Se dará una medida cada 20 m.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Anual en verano.			
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en 1 km	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
0,5	1 mes	0,7	2 meses
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
>1.7	0,02 %	Macrotextura<1,2	-0,3%
<p>NOTA: Este indicador no será aplicable a mezclas drenantes</p> <p>Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza <p>✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida.</p> <p>✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad</p> <p>Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.</p>			

FIRMES. REGULARIDAD SUPERFICIAL (IRI)



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I3	Firmes. Regularidad superficial longitudinal (IRI)		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
NLT-330. Cálculo del índice de regularidad internacional, IRI, en pavimentos de carreteras			
MÉTODO MEDIDA			
Se considerará como valor puntual el IRI ₁₀₀ cada 10 metros. En cada carril se considerará únicamente el peor de los dos valores por rodada.			
Además se deberán proporcionar los siguientes datos:			
<ul style="list-style-type: none"> • medida del perfil longitudinal • medida del IRI₁₀₀ cada 100 metros 			
Como valor medio, se considerará el indicador de regularidad longitudinal en un kilómetro que se obtendrá como media del IRI ₁₀₀ cada 100 metros.			
Se medirán todos los carriles de cada calzada, al menos en las dos zonas de rodada (bandas longitudinales del pavimento donde se produce el contacto con las ruedas de los vehículos) con vehículos de auscultación de alto rendimiento.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Anual.			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral para valores puntuales	Tiempo de repuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en 1 km	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
3,5	6 meses	2	6 meses
CORRECCION AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
IRI ≤ 1	0,03 %	1,5 < IRI < 2	- 1,0%
<p>NOTA: A efectos de la calificación, el incumplimiento de los umbrales de los valores medios se considerará que no afecta a la seguridad de la vía.</p> <p>Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera:</p> <p><i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. Esta situación se considerará que afecta a la seguridad de la vía <p>Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.</p>			

FIRMES. CAPACIDAD ESTRUCTURAL (FLEXIBLES, SEMIFLEXIBLES Y SEMIRRÍGIDOS)



IDENTIFICADOR	NOMBRE
14	Firmes. Capacidad estructural (flexibles, semiflexibles y semirrígidos)
NORMATIVA DE REFERENCIA	
NLT-333: Medida de las deflexiones de firme con curviómetro	
NLT-338: Medida de las deflexiones de firme con deflectómetro de impacto	
NLT-356: Medida de las deflexiones de un firme mediante el ensayo con viga Benkelman	
Instrucción 6.3-IC de rehabilitación de firmes	
MÉTODO MEDIDA	
Se tomarán como medidas los valores puntuales de las deflexiones en centésimas de mm tomados al menos cada 20 m. Se considerarán para los valores puntuales las deflexiones corregidas por humedad y temperatura, según indique la normativa o recomendaciones vigentes.	
Se consideran tramos homogéneos los así definidos en la normativa vigente.	
Los equipos de medida deberán estar aprobados por la Dirección General de Carreteras.	
Para los tramos homogéneos se considerará el valor de la deflexión característica de cálculo que será el especificado en la normativa vigente.	
En calzadas con más de un carril se considerará el carril por donde circulen habitualmente los vehículos pesados, si es que están diferenciados claramente. En caso contrario será necesario medir todos los carriles. Si se mide más de una rodada por carril se considerará la situación peor, es decir, los valores de deflexión característica de cálculo más elevados.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Cada 2 años o cuando aparezcan deterioros.	

IDENTIFICADOR	NOMBRE
I4	Firmes. Capacidad estructural (flexibles, semiflexibles y semirrígidos)



VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD																																					
Umbral para valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce																																				
<p>FIRMES FLEXIBLES Y SEMIFLEXIBLES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO</th> </tr> <tr> <th>T00 y T0</th> <th>T1</th> <th>T2</th> <th>T3</th> <th>T4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>75</td> <td>100</td> <td>125</td> <td>150(*) 200(**)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Firmes con espesor de pavimento bituminoso \geq 5 cm (*) Firmes con espesor de pavimento bituminoso $<$ 5 cm</p> <p>FIRMES SEMIRRÍGIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO</th> </tr> <tr> <th>T00</th> <th>T0 y T1</th> <th>T2 y T3</th> <th>T4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>35</td> <td>40</td> <td>50</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO					T00 y T0	T1	T2	T3	T4	50	75	100	125	150(*) 200(**)	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO				T00	T0 y T1	T2 y T3	T4	35	40	50	80	6 meses									
CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO																																					
T00 y T0	T1	T2	T3	T4																																	
50	75	100	125	150(*) 200(**)																																	
CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO																																					
T00	T0 y T1	T2 y T3	T4																																		
35	40	50	80																																		
Umbral de valores característicos de cálculo	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce																																				
<p>FIRMES FLEXIBLES Y SEMIFLEXIBLES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO</th> </tr> <tr> <th>T00</th> <th>T0</th> <th>T1</th> <th>T2</th> <th>T3</th> <th>T4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50</td> <td>70</td> <td>80</td> <td>100</td> <td>110</td> <td>130</td> </tr> </tbody> </table> <p>FIRMES SEMIRRÍGIDOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO</th> </tr> <tr> <th>T00</th> <th>T0</th> <th>T1</th> <th>T2</th> <th>T3</th> <th>T4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>80</td> <td>80</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO						T00	T0	T1	T2	T3	T4	50	70	80	100	110	130	CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO						T00	T0	T1	T2	T3	T4	40	50	60	80	80	100	1 año
CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO																																					
T00	T0	T1	T2	T3	T4																																
50	70	80	100	110	130																																
CATEGORÍA DE TRÁFICO PESADO																																					
T00	T0	T1	T2	T3	T4																																
40	50	60	80	80	100																																

IDENTIFICADOR	NOMBRE
14	Firmes. Capacidad estructural (flexibles, semiflexibles y semirrígidos)

CORRECCIONES AL ALZA Y A LA BAJA

FIRMES FLEXIBLES Y SEMIFLEXIBLES

Para tráfico T00,

DEFLEXIÓN	Valor característico de calculo	Porcentaje
C. a la baja	30-50	-1,25 %
C. al alza	<20	0,16 %

Para tráfico T0

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	40-70	-1,25 %
C. al alza	<30	0,16 %

Para tráfico T1

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	60-80	-1,25 %
C. al alza	<30	0,16 %

Para tráfico T2

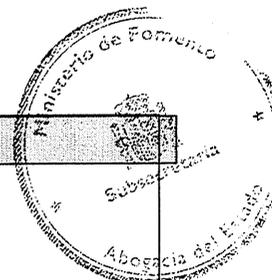
DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	80-100	-1,25 %
C. al alza	<55	0,16 %

Para tráfico T3

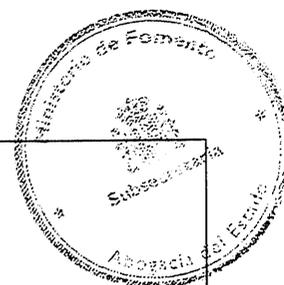
DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	80-110	-1,25 %
C. al alza	<70	0,16 %

Para tráfico T4

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	100-130	-1,25 %
C. al alza	<80	0,16 %



IDENTIFICADOR	NOMBRE
14	Firmes. Capacidad estructural (flexibles, semiflexibles y semirrígidos)



FIRMES SEMIRRÍGIDOS

Para tráfico T00,

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	30-40	-1,25 %
C. al alza	<10	0,16 %

Para tráfico T0

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	35-50	-1,25 %
C. al alza	<15	0,16 %

Para tráfico T1

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	40-60	-1,25 %
C. al alza	<15	0,16 %

Para tráfico T2

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	60-80	-1,25 %
C. al alza	<35	0,16 %

Para tráfico T3

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	60-80	-1,25 %
C. al alza	<40	0,16 %

Para tráfico T4

DEFLEXIÓN	Valor característico de cálculo	Porcentaje
C. a la baja	80-100	-1,25 %
C. al alza	<60	0,16 %

Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera:

*Factor corrección (fc) = (% de corrección * longitud de calzada afectada)*

- Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza

- ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta o de los valores umbrales o la frecuencia de medida.
- ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores característicos en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad.

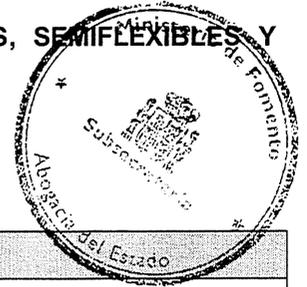
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.

FIRMES. REGULARIDAD SUPERFICIAL TRANSVERSAL (RODERAS)



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I5	Firmes. Regularidad superficial transversal (roderas)		
SEGURIDAD DE LA VÍA			
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Catálogo de deterioros MOPU 1978			
MÉTODO MEDIDA			
<p>Deformación transversal, por hundimiento a lo largo de las rodadas, acompañado en general de cordones laterales por fluencia del material del pavimento.</p> <p>Se considerará la máxima profundidad de la rodera en milímetros, en la sección de medida. Se medirá la diferencia máxima de cota entre las crestas y senos de la rodera más pronunciada de cada carril.</p> <p>Se medirá mediante equipo de alto rendimiento. Se dará una medida cada 20 m.</p>			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Anual			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en 1 km	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
Rodera < 10 mm	1 mes	Rodera < 7 mm	1 mes
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida o si no se cumplen los valores de los umbrales. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores ,medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad 			

FIRMES. FISURACIÓN Y OTROS DETERIOROS SUPERFICIALES (FLEXIBLES, SEMIFLEXIBLES Y SEMIRRÍGIDOS)



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
16		Firmes. Fisuración y otros deterioros superficiales (Flexibles, semiflexibles y semirrígidos)	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Catálogo de deterioros en firmes. MOPU 1978 Metodología para la inspección visual de firmes. Diciembre 1991.			
MÉTODO MEDIDA			
Se considera valor puntual el índice obtenido de medir la longitud de carril que presenta algún deterioro superficial en cada hectómetro inspeccionado. Se consideran deterioros de fatiga a los que aparecen en la zona de rodadas y que posteriormente se pueden extender al resto del firme debido al paso de vehículos pesados. Son grietas longitudinales simples, grietas múltiples o ramificadas, zonas cuarteadas, zonas con desprendimiento o hundidas y zonas reparadas menores de 100 m. También se consideran los deterioros que aparecen debido a la fisuración transversal originada por retracción. Para el cálculo del índice no se contabilizarán las longitudes de fisuración sin ramificar que estén selladas Se tomará como referencia el carril más deteriorado, que suele ser por donde circulan los vehículos pesados. Para el cálculo de los valores medios se dividirá la carretera en tramos homogéneos, es decir, con el mismo tráfico, sección de firme, condiciones climatológicas y grado de deterioro. Estos tramos deberán ser inferiores a 10 km. En cada tramo se hallará la media de los valores puntuales.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
6 meses			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
20 m Existencia de zonas cuarteadas con piel de cocodrilo: ninguna	6 meses 1 mes	15 m 95% de fisuras > 5 mm selladas	6 meses 3 meses
CORRECCIÓN A LA BAJA			
		Umbral de valores medios	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
		10 m < Índice < 15 m	-0,20 %
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i> <ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios de un mismo parámetro en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. 			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.			

FIRMES. FISURACIÓN EN FIRMES DE HORMIGÓN



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
17	Firmes. Fisuración en firmes de hormigón		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Catálogo de deterioros en firmes. MOPU 1978			
Anejo de la Orden Circular 9/2002 de rehabilitación de firmes			
MÉTODO MEDIDA			
Como valor puntual se tomará el resultado de calcular la siguiente expresión:			
$\text{Índice} = \frac{\text{longitud de grietas en metros}}{\text{longitud de carril en metros}} \cdot 100$			
Se considerará la longitud de grietas de 20 losas consecutivas del carril por donde circulan los vehículos pesados. En hormigón armado continuo, se considerarán las grietas de más de 2 mm en 100 metros de carril. La longitud de carril vendrá fijada por la longitud de las 20 losas o, en el caso del hormigón armado continuo por 100m.			
Para el cálculo de los valores medios se dividirá la carretera en tramos homogéneos, es decir, con el mismo tráfico, sección de firme, condiciones climatológicas y grado de deterioro. Estos tramos deberán ser inferiores a 10 km. En cada tramo se hallará la media de los valores puntuales.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Anual			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
50	6 meses	< 10	6 meses
Número de grietas por losa < 3	2 semanas (de abril a septiembre)		
	1 mes (de octubre a marzo)		
CORRECCION A LA BAJA			
		Umbral de valores medios	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
		5 < Índice < 10	-1,0%
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera:			
Factor corrección (fc) = (% de corrección * longitud de calzada afectada)			
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios de un mismo parámetro en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. 			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja..			

FIRMES. TRANSFERENCIA DE CARGAS EN FIRMES DE HORMIGÓN NO CONTINUO



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
18	Firmes. Transferencia de cargas en firmes de hormigón no continuo		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
NLT-338 Medida de las deflexiones del firme con deflectómetro de impacto			
MÉTODO MEDIDA			
<p>Se entenderá por valor puntual el porcentaje de transferencia de cargas entre dos losas adyacentes en cada una de las juntas transversales. La mala transferencia permite movimientos verticales relativos de las juntas al paso de una carga.</p> <p>Se realizará mediante un deflectómetro de impacto aplicando la carga en el borde de una losa y midiendo la deflexión a igual distancia de la junta transversal en ambas losas. Se medirán dos transferencias para cada junta, una aplicando la carga en la primera losa y otra aplicando la carga en la segunda losa. La relación entre ambas deflexiones indica el porcentaje de transferencia de carga. El valor a considerar será el más bajo de los dos obtenidos.</p>			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Cada 4 años en los carriles de vehículos pesados o cuando aparezcan deterioros de fatiga			
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce		
100% para T00, T0 y T1 80% para T2, T3 y T4	6 meses		
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida			

FIRMES. ASENTAMIENTO



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
19	Firmes. Asentamiento		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Catálogo de deterioros en firmes. MOPU 1978			
MÉTODO MEDIDA			
Deformación longitudinal medida con regla de 3 m o perfilómetro láser, con especial atención a las transiciones desmonte terraplén.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Diaria visual Cuando la inspección lo considere oportuno con los métodos indicados anteriormente Anualmente se realizará un análisis de asentamientos con los datos del perfil longitudinal obtenidos para la evaluación del indicador I3			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce		
Irregularidad = 4 cm	Señalización en 1 h Reparación en 24 h		
CORRECCIÓN A LA BAJA			
		Valores puntuales irregularidad	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
		1,5 a 2 cm	-0,3 %
		2 a 4 cm	-0,6%
El factor de corrección para cada asentamiento se obtendrá de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección)</i>			
✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores umbrales o la frecuencia de medida.			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.			

FIRMES. BACHES



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I10	Firmes. Baches
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Catálogo de deterioros en firmes. MOPU 1978	
MÉTODO MEDIDA	
Se medirá, según corresponda, la anchura, la superficie y la profundidad de los baches.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Diaria visual	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
Número de baches cuya dimensión menor sea superior a 5 cm con una profundidad mayor de 5 cm: ninguno.	24 horas relleno con mástic asegurando mantener la geometría de la superficie de la rodadura. Se dispondrá de 1 mes como máximo para la restitución de la capa rodadura con mezcla bituminosa en caliente, en el caso de pavimentos bituminosos y de reparación y/o sustitución de las losas afectadas en pavimentos de hormigón
Número de baches, peladuras o desprendimientos con profundidad mayor de 2 cm y superficie mayor de 1 m ² : ninguno	
✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta	



FIRMES. LIMPIEZA DE FIRMES DRENANTES

IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I11	Firmes. Limpieza de firmes drenantes	
NORMATIVA DE REFERENCIA		
NLT-327. Artículo 542 del PG-3.		
MÉTODO MEDIDA		
Se medirán valores puntuales de la permeabilidad de la mezcla cada 5000 metros en todos los carriles. En cada carril se considerará únicamente el peor de los dos valores por rodada.		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Anual.		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Umbral de valores		
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de la capa de rodadura de mezcla bituminosa drenante cada 2 años • Medición de las permeabilidades 		
Los valores de las mediciones tendrán carácter informativo con el objeto del seguimiento del comportamiento de la mezcla bituminosa drenante. Sólo se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se realiza la limpieza o si no se cumple la frecuencia de medida.		



TALUDES

IDENTIFICADOR	NOMBRE	PUEDE AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LA VÍA
I12	Taludes	
NORMATIVA DE REFERENCIA		
MÉTODO MEDIDA		
Inspección visual.		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Vigilancia diaria		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce un deterioro	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán mantener en buen estado de funcionamiento los elementos de estabilización, protección y seguimiento de las obras de tierra ya fueran existentes o resultado de las obras del contrato. Se inspeccionará en detalle, con periodicidad mensual, el estado de las obras de tierra, mallas, escolleras, elementos de protección, muros de contención, drenajes, y actuaciones de saneo. Como resultado se procederá a realizar las actuaciones necesarias para su conservación. Cualquier defecto que se produzca deberá señalizarse y disponer de las medidas adecuadas. <p>El objetivo será mantener la geometría y estabilidad inicial de las obras de tierra.</p> <p>Las cunetas de protección deberán estar libres de aterramientos u objetos.</p>	<p>Señalizar y disponer desvíos provisionales: 1h</p> <p>Corrección de defectos de mallas , muros u otros elementos de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> si afectan a la seguridad vial: 1 h resto (no afecta a la seguridad vial): 2 días <p>Reparación y limpieza de cunetas de protección (no afecta a la seguridad vial): 2 días</p> <p>Retirada de materiales por desprendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> < 200 m3: En calzada: 4 horas. En arcenes: 48 horas. 200 - 2000 m3: En calzada: 24 horas. En arcenes: 24 horas >2000 m3: situación especial <p>Disponer nuevos sistemas de contención</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 semana 1 mes si se considera gran volumen o especial dificultad <p>Cualquier afección, obstrucción, etc. a la calzada y arcenes se considera que afecta a la seguridad de la vía.</p>	
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida		

SIEGAS, PODAS Y DESBROCE



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I13		Siegas, podas y desbroce	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
MÉTODO MEDIDA			
<p>Para el cálculo de la altura media de la hierba en un tramo de un kilómetro de calzada se tomarán 5 medidas en 5 secciones de 50 m distribuidas a lo largo del kilómetro. Cada una de esas medidas se considera como valor puntual. Se toma el valor medio como el representativo del kilómetro.</p>			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas 4 veces al año.			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en tramo de 1 km	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
<p>Siega</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura tal que afecte a la seguridad vial (disminución de distancia de visibilidad, ocultación de señalización o balizamiento, etc.) • En márgenes (hasta 2 m desde borde de arcén o, en su caso, desde borde exterior de cuneta) < 15 cm. (Ver nota) • Resto: 25 cm 	<p>Inmediata. No se admite que presente una altura que pueda afectar a la seguridad de la vía</p> <p>48 horas</p> <p>1 semana</p>	<p>----</p> <p>< 10 cm</p> <p>< 20 cm</p>	<p>----</p> <p>48 horas</p> <p>1 semana</p>
<p>Poda</p>	<p>3 meses</p> <p>Inmediata si afecta a seguridad vial</p>	<p>----</p>	<p>----</p>
<p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanto la distancia desde el borde de los arcenes como las alturas máximas fijadas quedan sujetas a exigencias mayores que fije la legislación de las CCAA atravesadas por la carretera, planes especiales o cualquier otra legislación vigente referente a la prevención de incendios. • Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores de los umbrales, o la frecuencia de medida. • Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios, del mismo parámetro, en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. 			

LIMPIEZA DE LA CALZADA Y ARCENES



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I15	Limpieza de la calzada y arcenes		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
MÉTODO MEDIDA			
Inspección visual.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Vigilancia diaria			
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce		
La superficie de la vía deberá estar siempre limpia y libre de tierra, escombros, basura, animales muertos y cualquier otro obstáculo u objeto.	1 hora		
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida			



PUENTES

IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I16	Puentes	
NORMATIVA DE REFERENCIA		
Órdenes circulares o recomendaciones		
MÉTODO MEDIDA		
Inspección visual.		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Anual		
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	
<p>Tableros: Superficie con grietas (no capilares), dañada o con desconchados: <5%</p> <p>Juntas con defecto que impida el movimiento, con sellado defectuoso, daños o pérdidas: ninguna</p> <p>Armaduras descubiertas: ninguna</p> <p>Conectores metálicos en mal estado: ninguno</p> <p>Juntas de expansión no funcionales: ninguna</p> <p>Superficie de pintura en malas condiciones: ninguna</p> <p>Resto de elemento del tablero con pérdidas, grietas o desconchados: ninguno</p> <p>Barreras de seguridad, barandillas de puentes o pretilas:</p> <p>Metálicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Con roturas o daños: ninguna o Conexiones en mal estado: ninguna o Protecciones en mal estado: ninguna <p>Hormigón:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Con roturas o daños: ninguna o Grietas < 5 mm o Desconchados < 1 cm <p>Subestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> o Desconchados o grietas: ninguno o Erosión o deterioros en el cimiento: ninguno o Deterioros en apoyos: ninguno o Estribos con descalce o mal estado: ninguno o Pilas con descalce o mal estado: ninguna o Deterioros en rótulas: ninguno o Armaduras al descubierto: ninguna 	<p>Si supone un peligro o afecta a la seguridad de la vía: inmediato</p> <p>Resto: 3 meses</p>	



IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I16	Puentes	
<p>Puentes metálicos o mixtos :</p> <ul style="list-style-type: none">○ Superficie de pintura con deterioros: ninguna○ Superficie con corrosión: ninguna○ Elementos de unión en mal estado: ninguno <p>Drenaje</p> <ul style="list-style-type: none">○ Suciedad y obstáculos en desagües y sumideros: ninguna○ Superficie erosionada: ninguna <p>Aproximaciones a estructuras:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Máxima irregularidad con regla de 3 metros <1 cm <p>Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida o si no se cumplen cualquiera de los valores de los umbrales. No se incurrirá en penalidad por incumplimiento del valor de un umbral si dicho incumplimiento ha sido resultado de un incidente o accidente.</p>		

VIALIDAD INVERNAL



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I17	Vialidad invernal
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Órdenes circulares, notas de servicio, recomendaciones y planes operativos	
MÉTODO MEDIDA	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
VALORES MÍNIMOS, MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se produzca un corte de circulación total o bloqueo como consecuencia de la presencia de nieve y no se haya propuesto previamente la restricción preventiva de tráfico que corresponda, se considerará como falta grave con opción a rescisión del contrato. • Cortes de carretera por accidentes debidos a vehículos pesados circulando, no habiéndose propuesto previamente la restricción de tráfico correspondiente, en aplicación del protocolo de coordinación de actuaciones vigentes; ninguno • Corte de circulación preventivo a vehículos pesados por nevada: Duración máxima = Duración de la nevada más 2 horas. • Vehículos ligeros circulando sin cadenas siendo necesario el empleo de las mismas y no habiéndose propuesto previamente dicha restricción: ninguno • Placas de hielo: ninguna. En caso de incumplimiento, además de la penalidad se incurrirá en falta grave con opción a rescisión del contrato. • Porcentaje (%) de longitud con tratamiento de sal aplicado con temperatura ambiente real o prevista inferior a 2 °C: 100 %. En caso de incumplimiento, además de la penalidad se incurrirá en falta grave con opción a rescisión del contrato. • Se dispondrá en almacén de fundentes para el promedio anual de consumo en condiciones meteorológicas adversas. Estarán situados estratégicamente para su uso. 	<p>Limpeza y tratamiento de la calzada: duración de la nevada más dos horas.</p> <p>Limpeza de márgenes: duración de la nevada más seis horas.</p>
<p>NOTA: Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los umbrales de los valores puntuales o de los tiempos de respuesta.</p>	

SEGURIDAD VIAL. ÍNDICE DE PELIGROSIDAD



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I18	Seguridad vial. Índice de Peligrosidad
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Para la obtención y análisis de la información necesaria, se recurrirá a las notas de servicio, órdenes circulares u otras disposiciones emitidas por la Dirección General de Carreteras	
MÉTODO MEDIDA	
Este indicador pretende valorar la adopción de actuaciones específicas de seguridad vial por parte del Concesionario para disminuir el número de accidentes con víctimas.	
Se comparará el índice de peligrosidad anual de todo el tramo de la autovía con la media de los 4 años anteriores. Hasta cuatro años después del inicio del contrato no se aplicará el criterio de corrección al alza. Se aplicarán los criterios de corrección a la baja desde el inicio del contrato.	
$I18(\%) = 100 \cdot (IP_4 - IP) / IP_4$	
siendo IP (índice de peligrosidad) : n° accidentes con víctimas $\cdot 10^8 / (L \cdot IMD \cdot 365)$	
IP ₄ : media del índice en los 4 años anteriores	
Para el cálculo del índice los primeros cuatro años del contrato se tendrán en cuenta los datos existentes anteriores a su inicio.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Se computará y liquidará anualmente.	
IMPORTE ANUAL DE LA CORRECCIÓN AL ALZA(Ver Nota)/CORRECCIÓN A LA BAJA	
20.000·I18€	
<p>NOTA:</p> <p>Se aplicará, por tanto, corrección al alza a la disminución del valor del índice de peligrosidad, siempre que I18 sea superior a 25, y corrección a la baja al aumento.</p>	

SEGURIDAD VIAL. ÍNDICE DE MORTALIDAD



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I19	Seguridad vial. Índice de Mortalidad
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Para la obtención y análisis de la información necesaria, se recurrirá a las notas de servicio, órdenes circulares u otras disposiciones emitidas por la Dirección General de Carreteras	
MÉTODO MEDIDA	
Este indicador pretende valorar la adopción de actuaciones específicas de seguridad vial por parte del Concesionario para disminuir el número de víctimas mortales.	
Se comparará el índice de mortalidad anual de todo el tramo de la autovía con la media de los 4 años anteriores. Hasta cuatro años después del inicio del contrato no se aplicará el criterio de corrección al alza. Se aplicarán los criterios de corrección a la baja desde el inicio del contrato.	
$I19 = 100 \cdot (IM_4 - IM) / IM_4$	
siendo IM (índice de mortalidad) : nº de víctimas mortales · 10 ⁸ / (L · IMD · 365)	
IM ₄ : media del índice en los 4 años anteriores	
Para el cálculo del índice los primeros cuatro años del contrato se tendrán en cuenta los datos existentes anteriores a su inicio.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Se computará y liquidará anualmente.	
IMPORTE ANUAL DE LA CORRECCIÓN AL ALZA(Ver Nota)/CORRECCIÓN A LA BAJA	
20.000 · I19 €	
NOTA:	
Se aplicará, por tanto, corrección al alza a la disminución del valor del índice de mortalidad, siempre que I19 sea superior a 25, y corrección a la baja al aumento.	



SEGURIDAD VIAL. ACTUACIONES EN TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES

IDENTIFICADOR	NOMBRE
I20	Seguridad vial. Actuaciones en tramos de concentración de accidentes
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Para la clasificación de los tramos y para la obtención de la información necesaria, se recurrirá a las notas de servicio, órdenes circulares u otros documentos emitidos anualmente por la Dirección General de Carreteras	
MÉTODO MEDIDA	
<p>Se considera tramo de concentración de accidentes los que defina en cada momento la Dirección General de Carreteras..</p> <p>Para la definición de los tramos de concentración de accidentes en los primeros cuatro años del contrato se tendrán en cuenta los datos existentes anteriores a su inicio.</p>	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Se computará anualmente.	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
	<p>Tiempo de respuesta para actuar desde que se conocen los TCA</p> <p>6 meses. Se entiende que este plazo es para la actuación terminada, incluyendo la redacción de proyectos, si fuera necesaria, su aprobación y su ejecución. Excepcionalmente cuando sean necesarias obras de envergadura o expropiaciones el inspector podrá ampliar este tiempo de respuesta hasta 12 meses.</p>
<p>NOTA: Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta para actuar en el TCA o si el Índice de Peligrosidad del TCA analizado, calculado transcurrido un año desde la actuación, es mayor en más de un 10% que el Índice de Peligrosidad de los tramos similares considerados para la definición de TCA . Cada unidad de TCA en que exista el incumplimiento del tiempo de respuesta dará opción a la rescisión del contrato.</p>	

MARCAS VIALES. RETRORREFLEXIÓN



IDENTIFICADOR			NOMBRE				
I21			Marcas viales. Retrorreflexión				
NORMATIVA DE REFERENCIA							
UNE-EN-1436. Materiales para señalización vial horizontal. Comportamiento de las marcas viales aplicadas sobre la calzada. Artículo 700 del PG-3. Notas de servicio, órdenes circulares u otras disposiciones vigentes emitidas por la DGC.							
MÉTODO MEDIDA							
Se tomarán medidas de la retrorreflexión, R_L , mediante equipos de alto rendimiento, de acuerdo con la normativa de referencia (Anexo B) Se medirá en $\text{mcd.lx}^{-1}.\text{m}^{-2}$.							
FRECUENCIA DE MEDIDA							
Se tomarán medidas semestralmente.							
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD							
Umbral de valores puntuales $\text{mcd.lx}^{-1}.\text{m}^{-2}$			Tiempo de respuesta para corrección	Umbral de valores medios en tramo de 1 km $\text{mcd.lx}^{-1}.\text{m}^{-2}$			Tiempo de respuesta para corrección
30 días	180 días	365 días	1 semana	30 días	180 días	365 días	2 semanas
300	200	150		-	-	175	
Repintado anual			----				
CORRECCIÓN AL ALZA				CORRECCIÓN A LA BAJA			
Valores medios en 1 km para pinturas con más de 180 días		% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida		Valores medios en 1 km		% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	
>300		0,003 %		$R_L < 200$		-0,2 %	
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i>							
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 							
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta o de los valores de los umbrales o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. 							
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.							

MARCAS VIALES. RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO



IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I22	Marcas viales. Resistencia al deslizamiento		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
UNE-EN-1436. Materiales para señalización vial horizontal. Comportamiento de las marcas viales aplicadas sobre la calzada. Artículo 700 del PG-3. Notas de servicio, órdenes circulares u otras disposiciones vigentes emitidas por la DGC.			
MÉTODO MEDIDA			
Se medirá la resistencia al deslizamiento SRT, de acuerdo con la norma UNE-EN-1436 (Anexo D). Se medirán 5 puntos por kilómetro y calzada.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas anualmente.			
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección		
45	1 semana		
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
>60	0,003 %	SRT medio < 50	-0,5 %
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección * longitud de calzada afectada)</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida o si no se cumplen los valores de los umbrales. 			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.			

MARCAS VIALES. LUMINANCIA



IDENTIFICADOR		NOMBRE			
I23		Marcas viales. Luminancia			
NORMATIVA DE REFERENCIA					
UNE-EN-1436. Materiales para señalización vial horizontal. Comportamiento de las marcas viales aplicadas sobre la calzada. Artículo 700 del PG-3. Notas de servicio, órdenes circulares u otras disposiciones vigentes emitidas por la DGC.					
MÉTODO MEDIDA					
Se tomarán medidas de la luminancia.					
FRECUENCIA DE MEDIDA					
Se tomarán medidas anualmente.					
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD					
Umbral de valores puntuales		Tiempo de respuesta para corrección			
Pav.bituminoso	Pav. hormigón	1 semana			
0,30	0,40				
CORRECCIÓN AL ALZA			CORRECCIÓN A LA BAJA		
Valores medios en 1 km		% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km		% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
Pav.bituminoso	Pav. hormigón	0,003 %	Pav.bituminoso	Pav. hormigón	-0,2 %
>0,50	>0,60		<0,35	<0,45	
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i>					
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 					
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida o si no se cumplen los valores de los umbrales. 					
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.					

SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y BALIZAMIENTO



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I24		Señalización vertical y balizamiento	
Afectada a la SEGURIDAD DE LA VÍA			
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Se seguirá la normativa marcada por el PG3, vigente			
MÉTODO MEDIDA			
Se medirá el coeficiente de retrorreflexión R^1 (cd/lx m ²)			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas una vez al año de la retrorreflexión. Se realizará vigilancia diaria para el resto de valores.			
VALORES MÍNIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se detecte	Umbral de valores medios en tramo de 1 km	Tiempo de respuesta para corrección
Los especificados en el apartado 701.5.1 del PG-3, VRR_{min} No faltará ninguna señal.	48 h inmediata en señales. 72 h en carteles	1,05 del valor mínimo, VRR_{min} , especificado en el apartado 701.5.1 del PG-3	1 mes
No faltarán más de 10 hitos de arista o balizas en todo el tramo de concesión	inmediata	----	----
No tendrá pintadas, defectos ni obstáculos.	48 h	----	----
Reposición por desaparición o daño grave	inmediata en señales. 72 h en carteles	----	----
Reposición de pórticos o banderolas	1 semana	----	----
Señales o carteles con más de 15 años	ninguna	----	----
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en tramo de 1 km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
Valor $>1,5 \times VRR_{min}$	0,003 %	Valor medio $<1,2 \times VRR_{min}$	-0,2 %



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I24	Señalización vertical y balizamiento

SEGURIDAD DE LA VÍA

Se considerará que se incurre en una corrección o penalidad por cada señal, cartel o suma de hitos de arista y balizas = 10 con cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, de los valores definidos.

Cada factor de corrección se obtendrá de la siguiente manera:

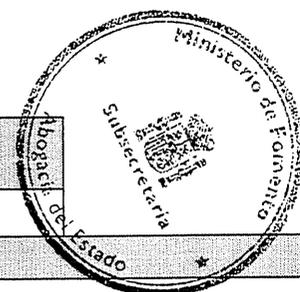
*Factor corrección (fc) = (% de corrección * longitud de calzada afectada)*

- Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza

- ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores de los umbrales, o la frecuencia de medida. No se incurrirá en penalidad por incumplimiento del valor de un umbral ha sido el resultado de un incidente o accidente.
- ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios, del mismo parámetro, en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad.

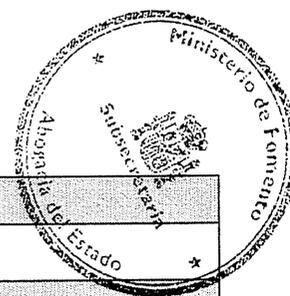
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.

LIMPIEZA DE MÁRGENES Y ÁREAS DE DESCANSO



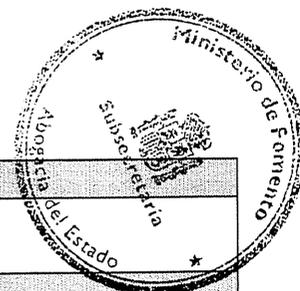
IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I25	Limpieza de márgenes y áreas de descanso		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
Se seguirán las recomendaciones o normativas vigentes			
MÉTODO MEDIDA			
<p>Basura 1: Numero de elementos mayores de 10 cm (Para el cálculo del número medio en un tramo de un kilómetro de calzada se tomarán 5 medidas en 5 secciones de 50 m distribuidas a lo largo del kilómetro. Cada una de esas medidas se considera como valor puntual. Se toma el valor medio como el representativo del kilómetro).</p> <p>Basura 2: Elementos > 60 cm, o que supongan un peligro</p> <p>Animales muertos: Número</p> <p>Pintadas: Número</p>			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
<p>Animales muertos y Pintadas: Vigilancia diaria</p> <p>Basura: 1 semana.</p> <p>Basura con elementos menores o iguales de 10 cm: 1 semana</p>			
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	Umbral de valores medios en tramo de 1 km. Nº de piezas	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
Animales: Ninguno Pintadas: Ninguna Basura 2: Ninguna	Animales: 1 h Pintadas: 24 h Basura 2: 24 h	Nº piezas de basura 1<10	Basura 1: 2 días
CORRECCION AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Valores medios en 1 km. De basura 1	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores medios en 1 km. De basura 1	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
Nº piezas<4	0,002 %	7<Nº piezas	-0,1%
CORRECCION AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
		Valores medios en 1 km. De basura < 10 cm	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima medida
		Nº piezas > 50	-0,1%
<p>Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera:</p> <p><i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza <p>✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta o la frecuencia de medida.</p> <p>Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.</p>			

LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE DRENAJE



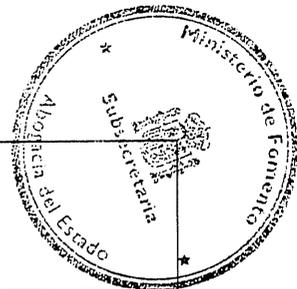
IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I26	Limpieza y reparación de drenaje	
MÉTODO MEDIDA		
Inspección visual.		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Vigilancia diaria. Inspección detallada mensual		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
	Tiempo de respuesta para corrección	
<p>Cunetas y canalizaciones revestidas: Deberán estar limpias y sin que el revestimiento muestre daños de importancia.</p>		
<p>Cunetas y canalizaciones sin revestimiento: Deberán estar limpias y libres de obstáculos.</p>	<p>Quando las obstrucciones alcancen al 25 % de la sección: inmediata</p>	
<p>Bajantes, arquetas y pozos, alcantarillas: Deberán estar limpios, libres de obstáculos y sin daños estructurales. Deberán estar firmemente protegidos por el terreno o material circundante.</p>	<p>Quando las obstrucciones alcancen al 10 % de la sección: 7 días</p>	
<p>Caños, tajeas, alcantarillas y similares: Deberán estar limpias, libres de obstrucciones y sin daños estructurales. Deberán estar firmemente protegidas por el terreno o material circundante.</p>		
<p>Drenaje profundo: Sin obstrucciones</p>		
<p>Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida.</p>		

FUNCIONAMIENTO DE LA ILUMINACIÓN



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I27		Funcionamiento de la iluminación	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
"Recomendaciones para iluminación de carreteras y túneles". Ministerio de Fomento. Reglamento Electrotécnico de baja Tensión. (2002). Ministerio de Industria			
MÉTODO MEDIDA			
Se tomarán medidas por equipos de alto rendimiento que medirán la luminancia en cd/m^2 del pavimento y se realizarán inspecciones visuales rutinarias de las instalaciones en general.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas una vez al año con equipos de alto rendimiento y semanalmente se realizarán inspecciones visuales rutinarias relativas al funcionamiento de los puntos de luz y del resto de los elementos (soportes, centros de mando y en general todos los componentes de las instalaciones).			
VALORES Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección	Umbral de valores medios en cada km	Tiempo de respuesta para corrección
Inspecciones Anuales Luminancia < 50% media del tramo	Limpieza y/o cambio de luminarias en 1 mes	luminancia < 75% de la proyectada	Limpieza de paredes y/o cambio o limpieza de luminarias 1 mes
Inspecciones semanales Lámparas con más de 3 años: Ninguna Luminarias con más de 10 años: Ninguna Avería que afecte a 3 o más puntos de luz consecutivos: Ninguna No más del 5% de puntos de luz averiados	48 horas 48 horas 48 horas 48 horas Tiempo máximo de reposición de báculo dañado: 5 días	----- ----- ----- ----- -----	----- ----- ----- ----- -----
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
		Umbral de valores medios en cada km	% de corrección de la tarifa base del año hasta próxima inspección
		<95 % de las proyectadas	-0,2 %
		Umbral de valores puntuales	
		> 3% de puntos de luz averiados	-0,2 %
		2 puntos de luz consecutivos apagados	-0,2 %
		1 punto de luz averiado más de 15 días	-0,1 %

IDENTIFICADOR	NOMBRE
127	Funcionamiento de la iluminación



Se considerará que se incurre en una corrección o penalidad por cada incumplimiento de los valores definidos.

Cada factor de corrección se obtendrá de la siguiente manera:

- *Factor corrección (fc) = (% de corrección)*

- ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores de los umbrales, o la frecuencia de medida.
- ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios, del mismo parámetro, en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única corrección o penalidad

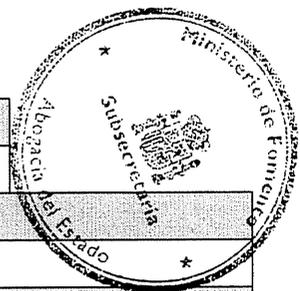
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.

ESTADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE TÚNELES



IDENTIFICADOR		NOMBRE		
I28		Estado de elementos estructurales de túneles		
MÉTODO MEDIDA				
Mediante inspección visual, calificando según la siguiente escala:				
1, construcción nueva.				
2, estado excelente: sin deterioros.				
3, estado bueno: no son necesarias reparaciones salvo en ciertas zonas/elementos con deterioros leves aislados (separados más de 3 m) y algunas pequeñas zonas con eflorescencias.				
4, estado regular: son necesarias reparaciones leves pero los elementos estructurales continúan cumpliendo su función. En el hormigón aparecen grietas de gravedad media (anchura > 1mm) con separaciones entre 1,5 y 3 m con presencia de eflorescencias y filtraciones leves (goteras < 30 gotas/min). Pueden aparecer pequeñas pérdidas de material (delaminaciones, desconchados) o grietas en malla grande pero sin ninguna armadura expuesta.				
5, estado malo: se necesitan reparaciones importantes y los elementos estructurales no funcionan tal y como fueron diseñados. Las grietas, las eflorescencias y el descascarillado están presentes en una amplia superficie y se presentan filtraciones graves (goteras > 30 gotas/min, tramos > 1l/min/100m). El hormigón presenta más del 50 % de su superficie con delaminaciones y desconchones y las armaduras expuestas han perdido hasta un 15 % de su cuantía.				
6, estado grave: se necesitan reparaciones importantes de forma inmediata para mantener el túnel abierto al tráfico. La sección del túnel se ha comenzado a deformar y no admite la carga estructural para la que fue diseñada sin efectuar reparaciones inmediatas. El hormigón presenta una extensa superficie con delaminaciones y numerosos deterioros graves: grietas (> 3 mm), desconchones (profundidad > 25 mm, diámetro > 150mm o armaduras descubiertas). También aparecen numerosas zonas con problemas de filtraciones graves. Las armaduras expuestas han perdido hasta el 40 % de su cuantía.				
7, estado crítico: es imperativo el cierre del túnel. El hormigón presenta numerosas zonas/elementos con deterioros muy graves y ha perdido su capacidad estructural. La sección transversal del túnel presenta deformaciones importantes. Es necesario la realización de un estudio para determinar la viabilidad de una rehabilitación de la estructura del túnel.				
FRECUENCIA DE MEDIDA				
Mensual por la propia empresa.				
Anual: se realizará una inspección detallada por una empresa especializada exterior.				
VALORES MÁXIMOS Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD				
Umbral de valores puntuales		Tiempo de respuesta para corrección	Umbral de índice global	Tiempo de respuesta para corrección
Grietas > 3 mm		1 mes	5	Indicado en el informe (máx. para abrir al tráfico 1 mes)
Desconchones: profundidad > 25 mm, diámetro > 150mm o armaduras descubiertas.		2 semanas		
Filtraciones > 30 gotas/min		2 semanas		
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA		
Valores índice global	% de corrección, por km de túnel afectado, de la tarifa base del año hasta próxima medida	Valores índice global	% de corrección, por km de túnel afectado, de la tarifa base del año hasta próxima medida	
Índice global ≤ 2	0,3 % / km	3 < Índice global	-2,0 % / km	
Se obtendrán los factores de corrección de la siguiente manera:				
Factor corrección (fc) = (% de corrección * longitud de calzada afectada)				
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km con tres decimales 				
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores de los umbrales, o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de índices globales, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad. 				
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.				

ESTADO DE LOS REVESTIMIENTOS DE TÚNELES



IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I29		Estado de los revestimientos de túneles	
MÉTODO MEDIDA			
Mediante inspección visual.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Mensual.			
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección	Umbral de valor global	Tiempo de respuesta para corrección
Superficie de escamación en un elemento > 20%	Pintura del elemento 1 mes	Elementos con escamación > 20%	Pintura del revestimiento del túnel completo 1 mes
Elemento con escamación con perforación del material sin filtración	Sustitución del elemento 1 mes		
Filtraciones por escamación con pérdida de material o junta defectuosa	Sustitución del elemento 3 días		
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta o la frecuencia de medida.			

FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE TÚNELES



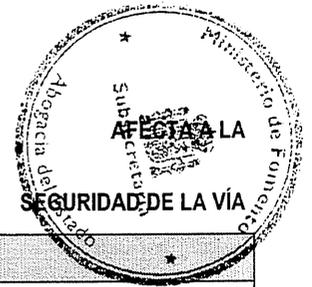
IDENTIFICADOR		NOMBRE	
I30		Iluminación de los túneles	
NORMATIVA DE REFERENCIA			
"Recomendaciones para iluminación de carreteras y túneles". Ministerio de Fomento.			
MÉTODO MEDIDA			
Se tomarán medidas por equipos de alto rendimiento que medirán la luminancia en cd/m^2 del pavimento y de las paredes hasta una altura de 2 m en las zonas de acceso, umbral, transición, interior y salida.			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas una vez al año.			
VALORES Y TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD			
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección	Umbral de valores medios en cada zona	Tiempo de respuesta para corrección
Luminancia <50% media del túnel	Limpieza de paredes y/o cambio de luminarias 1 mes	Luminancia <75% de la proyectada	Limpieza de paredes y/o cambio o limpieza de luminarias 1 mes
Lámparas con más de 3 años: Ninguna	----- Reparación de puntos de luz averiados en 24h	-----	-----
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
-	-	Umbral de valores medios en cada zona	% de corrección, por km de túnel afectado, de la tarifa base del año hasta próxima medida
-	-	<95 % de las proyectadas	-0,5 % / km
Se considerará que se incurre en una corrección o penalidad por cada incumplimiento de los valores o tiempos de respuesta definidos.			
Cada factor de corrección obtendrá de la siguiente manera: <i>Factor corrección (fc) = (% de corrección* longitud de calzada afectada)</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Longitud de calzada afectada: la longitud de calzada afectada medida en km enteros redondeados al alza para correcciones a la baja y a la baja para correcciones al alza 			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquiera de los tiempos de respuesta, o de los valores de los umbrales, o la frecuencia de medida. ✓ Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores medios, del mismo parámetro, en un mismo km o túnel si es de longitud menor a 1 km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única corrección o penalidad. 			
Nota: Cuando el valor del indicador dé lugar a penalidad se aplicará también corrección a la baja.			

FUNCIONAMIENTO DE VENTILACIÓN DE TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE
131	Ventilación de los túneles
MÉTODO MEDIDA	
<p>Evaluación visual del funcionamiento de los ventiladores, obstrucción de las bocas y conductos de ventilación, anclajes de sujeción y obstrucción de conductos accesibles.</p> <p>Ensayos de estanqueidad para el sistema de conductos.</p> <p>Ensayos de vibración para los ventiladores y motores.</p>	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
<p>Cada 3-6 min según lo indicado en el manual de explotación: opacidad y nivel CO.</p> <p>Diaria: funcionamiento ventiladores.</p> <p>Mensual: obstrucción de las bocas de ventilación.</p> <p>Anual: anclajes de sujeción, obstrucción de conductos accesibles y estado de las juntas de estanqueidad accesibles del sistema.</p> <p>Cada año: Prueba del funcionamiento del sistema de ventilación, incluyendo protocolos, etc.</p> <p>Cada 2 años: pruebas de vibración de los ventiladores en funcionamiento por una empresa externa especializada.</p> <p>Cada 5 años: pruebas de estanqueidad del sistema de ventilación por una empresa externa especializada.</p>	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección
Opacidad < $9 \cdot 10^{-3} \text{ m}^{-1}$	1 hora
Concentración CO < 150 p.p.m.	1 hora
Funcionamiento ventiladores: todos funcionando diariamente	1 día
Obstrucción de bocas de ventilación: ninguna	3 horas
Anclajes de sujeción: todos en perfecto estado	3 días
Obstrucción de conductos: ningún elemento/suciedad presente	3 días
Juntas de estanqueidad del sistema: buen estado	3 días
Resultado informe de prueba de funcionamiento	1 mes
Resultado informe pruebas de índice de vibración: menor que lo indicado en las especificaciones del ventilador – aprobado.	Indicado en el informe
Resultado informe ensayo de estanqueidad: pérdidas menores que las indicadas en el proyecto – aprobado.	Indicado en el informe
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o frecuencia de medida.	

EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I32	Equipos de extinción de incendios en túneles	
MÉTODO MEDIDA		
<p>Inspección visual de fugas en el sistema de abastecimiento de agua (depósitos, tuberías, bocas).</p> <p>Inspección visual de accesibilidad, señalización, buen estado aparente, precintos, seguros, presión y caducidad de extintores.</p> <p>Prueba de llenado del circuito y control de fugas y presión con manómetros u otro equipamiento.</p>		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
<p>Trimestral: inspección visual del sistema de abastecimiento de agua y de extintores.</p> <p>Anual: control de presión y estanqueidad del sistema de abastecimiento completo por una empresa externa.</p>		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	
<p>Fugas en depósitos, tuberías y bocas: ninguna</p> <p>Humedades en juntas del circuito: ninguna</p> <p>Resultado de la inspección de extintores: correcto.</p> <p>Resultado del informe de prueba completa de circuito de abastecimiento: sin fugas y con presión suficiente</p>	<p>Inmediata</p> <p>1 día</p> <p>Inmediata</p> <p>Indicado en el informe.</p>	
<p>Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o frecuencia de medida.</p>		

ESTADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I33	Estado de instalación eléctrica de túneles
MÉTODO MEDIDA	
Inspección visual y con aparatos de medida necesarios.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
<p>Mensual: revisión general mediante inspección visual de la instalación por la propia empresa.</p> <p>Anual: se realizará una inspección de la instalación por una empresa externa especializada tras la que se emita un informe del estado de la instalación incluyendo los diferentes elementos: SAI, transformadores, cuadros, interruptores, subestaciones, centros de control, grupos electrógenos, etc.</p> <p>En este informe se indicará si la instalación presenta o no:</p> <ul style="list-style-type: none"> – valores adecuados para voltajes y niveles de presión y temperatura, – distancias de seguridad suficientes a los elementos de la instalación – tapas y elementos de seguridad en su ubicación correcta – daños o corrosión en cableado y otros elementos – señalización adecuada en cuadros de mando y en elementos peligrosos – etc. <p>Finalmente, este informe emitirá un dictamen favorable o desfavorable sobre la instalación.</p> <p>Cada 2 años: termografía por infrarrojos para detectar elementos críticos.</p>	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
<p>Estado inusual de la instalación (cables con daños/defectos, equipos/elementos con síntomas de avería o sobrecalentamiento): ninguno</p> <p>Dictamen del informe anual de la empresa especializada: aprobado</p> <p>Resultado del informe de la termografía trianual: sin puntos críticos</p>	<p>24 h</p> <p>Indicado en el informe</p> <p>Indicado en el informe</p>
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o frecuencia de medida.	

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I34	Funcionamiento del sistema de comunicación en túneles
MÉTODO MEDIDA	
Prueba de comunicación con postes SOS, radio, telefonía y megafonía. Caracterización de la inteligibilidad en sistemas de megafonía subjetiva y objetiva (RASTI, STI). Inspección visual de las juntas de los equipos, de las aberturas de ventilación y del cableado.	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Diario: comprobación comunicación en postes SOS, radio y teléfono. Comprobación visual de luz de encendido de los amplificadores de megafonía. Semanal: prueba de funcionamiento de megafonía. Trimestral: comprobación de las juntas y aberturas de ventilación de los equipos y amplificadores. Cada cinco años: comprobación del circuito completo de cableado y de las baterías. Informe de empresa acústica especializada sobre inteligibilidad de megafonía	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce
Postes SOS sin transmisión o recepción: ninguno	5 horas
Transmisión por emisora de radio: perfecta en todo el túnel	5 horas
Transmisión teléfono móvil interior-interior y interior exterior: perfecta en todo el túnel	5 horas
Micrófonos sin transmisión: ninguno	Inmediata
Zonas sin recepción subjetiva correcta de megafonía: ninguna	Inmediata
Resultado informe acústica: aprobado	Indicado en el informe
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o frecuencia de medida.	

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I35	Funcionamiento del sistema de vigilancia de túneles	
MÉTODO MEDIDA		
<p>Comprobación de la calibración de los detectores electroquímicos de CO con gas patrón, y de los opacímetros con filtro patrón.</p> <p>Comprobación del sistema automático de detección de incidentes (DAI).</p> <p>Comprobación visual de la transmisión de imágenes por circuito de TV.</p>		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
<p>Diario: circuito TV.</p> <p>Semestral: detectores de CO, opacímetros y sistema automático de detección de incidentes.</p>		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	
<p style="text-align: center;">Detectores de CO sin calibrar: ninguno</p> <p style="text-align: center;">Opacímetros sin calibrar: ninguno</p> <p style="text-align: center;">Detección automática de incidentes (DAI): siempre</p> <p style="text-align: center;">Cámara mal enfocada, mal encuadrada o sin señal: ninguna</p>	<p>Inmediata</p> <p>Inmediata</p> <p>Inmediata. Si existen detectores de CO o opacímetros: reparación o sustitución en 24 h.</p> <p>Inmediata</p>	
<p>Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o frecuencia de medida.</p>		

DESPEJE DE LAS ZONAS DE EMERGENCIA DE TÚNELES



IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I36	Despeje de las zonas de emergencia de túneles	
MÉTODO MEDIDA		
Inspección visual de todas las salidas y galerías de emergencia.		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Semanal		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Umbral de valores puntuales	Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce	
Presencia de obstáculos, basura u otro material: ninguno	Inmediata	
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple el tiempo de respuesta o la frecuencia de medida.		

BARRERAS Y ELEMENTOS DE CONTENCIÓN



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I37	Barreras y elementos de contención no afectadas por accidentes o incidentes
NORMATIVA DE REFERENCIA	
Se seguirá la normativa marcada por el PG3, por otra normativa o por recomendaciones	
MÉTODO MEDIDA	
Inspección visual	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Diaria. Anualmente se realizará una inspección detallada.	
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD	
<p>Debe estar libre de defectos estructurales.</p> <p>Postes y conexiones en perfecto estado. No existirán perfiles IPN como postes y se cumplirá la Orden Circular 18/2004 "Criterios de empleo de sistemas de protección para motociclistas"</p> <p>Todos los elementos estarán exentos de oxidación.</p> <p>Barreras de hormigón: Perfecto estado sin pintadas, ni desprendimientos. Bien alineadas</p> <p>Tipo, situación, altura y separación de obstáculos de barreras: según normativa</p>	<p style="text-align: center;">Tiempo de respuesta para corrección desde que se conoce</p> <p>Si los defectos o daños detectados suponen un peligro y pudieran afectar a la seguridad vial se señalarán y balizarán en 1 h y se repararán en 24 h.</p> <p>En caso contrario se repararán en 5 días</p> <p>No se admiten incumplimientos de normativa.</p>
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta o la frecuencia de medida. Para el cálculo del importe de las penalidades por incumplimiento del tiempo de respuesta se redondearán al alza, a km enteros, cada una de las longitudes continuas afectadas en las que se haya incurrido en incumplimiento.	

ATENCIÓN A INCIDENTES Y ACCIDENTES



IDENTIFICADOR	NOMBRE	
I38	Atención a incidentes y accidentes	
NORMATIVA DE REFERENCIA		
MÉTODO MEDIDA		
FRECUENCIA DE MEDIDA		
Cada vez que ocurra un incidente/accidente.		
TIEMPOS MÁXIMOS PARA PENALIDAD		
Siempre ante cualquier incidente/accidente, una patrulla se personará en el lugar con la consiguiente señalización y balizamiento, labores de atención a heridos, encauzamiento de tráfico, advertencia a los usuarios, asistencia a la policía y cualquier otra necesaria.	Tiempo de respuesta desde que se conoce	
	<ul style="list-style-type: none"> • Atención, Señalización y balizamiento: 1 h • Reparaciones y sustituciones de la señalización, del balizamiento y de los elementos de contención: 24 h • Reparaciones y sustituciones que necesiten medios de construcción adicionales: 1 semana 	
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier tiempo de respuesta.		

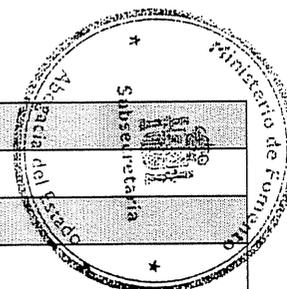
OCUPACIÓN DE CARRILES



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I39	Ocupación de carriles
NORMATIVA DE REFERENCIA	
MÉTODO MEDIDA	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
Cuando se produzcan.	
VALORES PARA PENALIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento de lo prescrito sobre ocupación de carriles en la Normativa vigente, Órdenes Circulares y Notas de servicio de la DGC. ✓ Longitudes de retención mayores de 200 m con velocidad de circulación de los vehículos inferior a 40 km/h debidas al corte de carriles por parte del concesionario. 	
Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier aspecto de los indicados en valores para penalidad.	

NIVEL DE SERVICIO

IDENTIFICADOR	NOMBRE		
I40	Nivel de servicio		
NORMATIVA DE REFERENCIA			
MÉTODO MEDIDA			
<p>El indicador del nivel de servicio de la autovía se calculará de la siguiente forma:</p> $I40 = \frac{\sum_{j=1}^{j=r} (h + n_j^{EF}) l_j}{h \cdot \sum_{j=1}^{j=r} l_j}$ <p>donde:</p> <p>l_j = Longitud de subtramo j en kilómetros</p> <p>r = Número de subtramos diferenciados en que se divide la concesión</p> <p>n_j^{EF} = Número de horas en el año con nivel de servicio E y F en el subtramo j</p> <p>h = Número total de horas del año considerado</p> <p>La tramificación de la concesión será la indicada por la DGC así como la manera de evaluar el nivel de servicio en cada subtramo.</p>			
FRECUENCIA DE MEDIDA			
Se tomarán medidas una vez al año.			
CORRECCIÓN AL ALZA		CORRECCIÓN A LA BAJA	
Umbral	Corrección al alza anual	Umbral	Corrección a la baja anual
1,00 < I40 < 1,02	(1-I40)/5	I40 ≥ 1,02	-(1-I40)/5
<p>El importe de las corrección se aplicará solamente una vez al año tras realizar las mediciones y será resultado de multiplicar la corrección por el canon de demanda total del año desde la última medida.</p>			



VIGILANCIA

PUEDE AFECTAR A LA
SEGURIDAD DE LA VÍA



IDENTIFICADOR	NOMBRE
I41	Vigilancia
NORMATIVA DE REFERENCIA	
MÉTODO MEDIDA	
FRECUENCIA DE MEDIDA	
<p>Diaria. Se dispondrán los recorridos de vigilancia específica que, por parte de equipos debidamente instruidos para observar y, en su caso, atender directamente las anomalías, deben realizarse cada día incluso festivos</p>	
VALORES PARA PENALIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> • Se hará vigilancia todos los días durante la duración del contrato de forma permanente, de manera que se realice al menos un recorrido diario en cada una de las calzadas. En horario nocturno y en circunstancias meteorológicas que se prevean adversas o de altas intensidades de tráfico, el equipo de vigilancia estará formado por, al menos, dos personas. En estos periodos en que se prevean circunstancias meteorológicas adversas o de altas intensidades de tráfico la vigilancia se realizará de manera ininterrumpida. El incumplimiento de las labores de vigilancia en estos periodos se considerará, en todo caso, que afecta a la seguridad vial • Cuando exista un centro de control de túneles habrá en dicho centro un servicio permanente de vigilancia con dos personas. • Todos los vehículos dispondrán de un equipo que registre en todo momento su posición mediante GPS. Estos registros se descargarán en el sistema de gestión diariamente y servirán para verificar recorridos, tiempos de respuesta, etc. Se realizarán informes mensuales incluyendo estadísticas y recorridos. • La actividad de vigilancia estará sujeta a las Órdenes Circulares, notas de servicio y, mientras no se contradiga con lo especificado en los Pliegos del presente contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato de Servicios de asistencia Técnica para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación y sus anejos. 	
<p>Se considerará que se ha incurrido en penalidad si no se cumple cualquier aspecto de los indicados en valores para penalidad.</p>	

ANEXO N°8. IMPORTE DE LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES



ANEXO N° 8 IMPORTE DE LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES



Como se ha mencionado en el presente Pliego se incluyen en este anexo los importes de las penalidades por incumplimiento de los umbrales, tiempos de respuesta o frecuencias de medida de los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio definidos en el Anexo n° 7 del presente Pliego. Estas penalidades se aplicarán simultáneamente con las correcciones a la baja deducidas del Anexo n° 7.

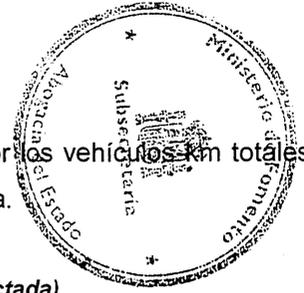
RELACIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CALIDAD DEL SERVICIO



- I1 Firme. Resistencia al deslizamiento
- I2 Firme. Macrotextura
- I3 Firme. Regularidad longitudinal
- I4 Firme. Capacidad estructural
- I5 Firme. Regularidad transversal
- I6 Firme. Fisuración y fatiga
- I7 Firme. Fisuración en hormigón
- I8 Firme. Transferencia de carga
- I9 Firme. Asentamiento
- I10 Firme. Baches
- I11 Firme. Limpieza de firme drenante
- I12 Taludes
- I13 Siegas, podas y desbroce
- I14 Mantenimiento de plantaciones
- I15 Limpieza de calzada y arcenes
- I16 Puentes
- I17 Vialidad invernal
- I18 Seguridad vial. Peligrosidad
- I19 Seguridad vial. Mortalidad
- I20 Seguridad vial. Actuaciones en TCA
- I21 Marcas viales. Retrorreflexión
- I22 Marcas viales. Resistencia al deslizamiento
- I23 Marcas viales. Luminancia
- I24 Señalización vertical y balizamiento
- I25 Limpieza de márgenes y áreas de descanso
- I26 Limpieza y reparación de drenaje
- I27 Funcionamiento de la iluminación
- I28 Túneles. Elementos estructurales
- I29 Túneles. Revestimientos
- I30 Túneles. Iluminación
- I31 Túneles. Ventilación
- I32 Túneles. Extinción incendios
- I33 Túneles. Instal. eléctrica
- I34 Túneles. Sist. de comunicación
- I35 Túneles. Sist. de vigilancia
- I36 Túneles. Despeje zonas de emergencia
- I37 Barreras y elementos de contención
- I38 Atención a incidentes y accidentes
- I39 Ocupación de carriles
- I40 Nivel de servicio
- I41 Vigilancia

El importe de las penalidades de los indicadores siguientes:
I1, I2, I3, I4, I5, I6, I7, I8, I11, I13, I14, I15, I21, I22, I23, I25, I37

será resultado de multiplicar la tarifa corregida con los valores de este anexo por los vehículos-km totales del mes en el tramo de autovía concesionado y por la longitud de calzada afectada.



Importe Penalidad = (tarifa base corregida * veh-km totales* longitud de calzada afectada)

SIENDO:

- TARIFA BASE CORREGIDA = TARIFA BASE * (CORRECCIÓN)/100
- LONGITUD DE CALZADA AFECTADA: LA LONGITUD DE CALZADA AFECTADA MEDIDA EN KM ENTEROS REDONDEADOS AL ALZA

En aquellos casos en que el incumplimiento descrito en la ficha correspondiente del indicador del Anexo 7 sea de un valor puntual, o del tiempo de respuesta en la corrección, o de la frecuencia de medida, o de un umbral no asociado a longitud de calzada se adoptará para el cálculo del importe como longitud de calzada afectada el valor de un (1) km.

Si se produjeran incumplimientos de valores puntuales y de valores ,medios en un mismo km, se considerará como un único incumplimiento y sólo se aplicará una única penalidad

El importe unitario de cada penalidad descrita en la ficha correspondiente del indicador del Anexo 7 de los indicadores siguientes:

I9, I10, I12, I16, I17, I20, I24, I26, I27, I28, I29, I30, I31, I32, I33, I34, I35, I36, I38, I39, I41

será resultado de multiplicar la tarifa corregida con los valores de este anexo por los vehículos-km totales del mes en el tramo de autovía concesionado.

Importe Penalidad = (tarifa base corregida * veh-km totales)

SIENDO:

- TARIFA BASE CORREGIDA = TARIFA BASE * (CORRECCIÓN)/100

A continuación se adjuntan para cada tipo de incumplimiento de cada indicador el factor de corrección de la tarifa base del año que se aplicará hasta que se corrija.

Nº	DESCRIPCIÓN	Corrección penalidad leve	Corrección penalidad grave
I1	Firme. Resistencia al deslizamiento	---	-1,50
I2	Firme. Macrotextura	---	-1,50
I3	Firme. Regularidad longitudinal	-2,00	-4,00
I4	Firme. Capacidad estructural	-7,50	---
I5	Firme. Regularidad transversal	---	-1,25
I6	Firme. Fisuración y fatiga	-0,40	---
I7	Firme. Fisuración en hormigón	-6,25	---
I8	Firme. Transferencia de carga	-0,40	---
I9	Firme. Asentamiento	---	-1,00
I10	Firme. Baches	---	-1,00
I11	Firme. Limpieza de firme drenante	---	-1,40
I12	Taludes	-0,70	-3,00
I13	Siegas, podas y desbroce	-0,10	-0,30
I14	Mantenimiento de plantaciones	-0,10	-0,30
I15	Limpieza de calzada y arcenes	-0,10	-0,30
I16	Puentes	-0,20	-1,00
I17	Vialidad invernal	---	-15,00
I18	Seguridad vial. Peligrosidad	---	---
I19	Seguridad vial. Mortalidad	---	---
I20	Seguridad vial. Actuaciones en TCA	---	-15,00
I20	Seguridad vial. Índice de peligrosidad transcurrido un año	---	-7,5
I21	Marcas viales. Retrorreflexión	---	-1,00
I22	Marcas viales. Resistencia al deslizamiento	---	-1,25
I23	Marcas viales. Luminancia	---	-1,00
I24	Señalización vertical y balizamiento	---	-1,00
I25	Limpieza de márgenes y áreas de descanso	-0,30	---
I26	Limpieza y reparación de drenaje	-1,00	---
I27	Funcionamiento de la iluminación	-0,80	---
I28	Túneles. Elementos estructurales	-7,50	-15,00
I29	Túneles. Revestimientos	-3,50	---
I30	Túneles. Iluminación	---	-1,25
I31	Túneles. Ventilación	---	-7,50
I32	Túneles. Extinción incendios	---	-3,50
I33	Túneles. Instal. eléctrica	---	-3,50
I34	Túneles. Sist. de comunicación	---	-1,25
I35	Túneles. Sist. de vigilancia	---	-1,25
I36	Túneles. Despeje zonas de emergencia	---	-1,25
I37	Barreras y elementos de contención	---	-1,25
I37	Atención a incidentes y accidentes. Atención, señalización y balizamiento	---	-15,00
I38	Atención a incidentes y accidentes. Reparaciones y sustituciones	---	-5,00
I39	Ocupación de carriles	---	-4,00
I40	Nivel de servicio	---	---
I40	Vigilancia. Vigilancia diaria y recorridos. Vigilancia en dentro de control	-3,50	-15,00
I41	Vigilancia. Registro de recorridos de vehículos. Informes mensuales. Sujeción a Órdenes circulares y notas de servicio.	-1,00	-5,00



**ANEXO N°9. PREVISIÓN DE TRÁFICO PARA CADA AÑO DEL PERIODO
DE VIGENCIA DEL CONTRATO**



**ANEXO N°10. MEDIOS MÍNIMOS DISPONIBLES PARA LOS TRABAJOS
DEL ÁREA 3: CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS**

